



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*50º Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales*

---

*El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente*

**ORDENANZA Nº 3124 / 2023**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar a la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional del gobierno de la provincia de Santa Fe, en el marco de la ley provincial N°12385, su modificatoria ley N° 12744, y Decreto Reglamentario N°1123/08, la suma de pesos veintiséis millones trescientos noventa y dos mil, novecientos cuarenta y cinco con 89 centavos (\$ 26.392.945,89.-); correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del monto asignado a la Municipalidad para el ejercicio 2023, para ser afectados a gastos corrientes y de acuerdo a lo establecido en la Ley provincial 14203.-

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

**ARTÍCULO 3º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL



CAROLINA GIUSTI  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL



"50° Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales"

**ARTÍCULO 4º.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.  
D. y O.-

**Sunchales, 04 de septiembre de 2023**

  
Ing. NÉSTOR LÓPEZ  
SECRETARIO DE GESTIÓN  
Municipalidad de Sunchales



  
Dr. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*50º Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales*

---

*El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente*

**ORDENANZA Nº 3125 / 2023**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase al Sr. Intendente Municipal a compensar a Sres. Lucas Aicardi, DNI 26.159.255, Alejandro Daniel Escavino, DNI N.º 24.490.993 y Marcos Antonio Romano, DNI 29.900.052 por la afectación parcial a canal norte que sufriera el inmueble identificado como Parcela 2º del Área Municipal de Promoción Industrial; y en consecuencia a suscribir la correspondiente escritura de donación del inmueble de propiedad de la Municipalidad de Sunchales, identificado como Lote 23 del Plano de Mensura 155.469, y la escritura traslativa de dominio correspondiente al Lote 1 del Plano de Mensura 235339, así como a realizar todos los demás actos administrativos necesarios para la concreción del acto.-

**ARTÍCULO 2º.-** Agréguese como ANEXO I de la presente Ordenanza plano de mensura N.º 235.339; plano de mensura N.º 155.469, y copia del boleto de compraventa de fecha 29 de julio de 2004 suscripto entre la Municipalidad de Sunchales y Lucas Aicardi, Alejandro Daniel Escavino, y Marcos Antonio Romano.-

**ARTÍCULO 3º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

**FUNDAMENTOS**

Que con fecha 29 de julio de 2004 los Sres. Lucas Aicardi, Alejandro Daniel Escavino, y Marcos Antonio Romano adquirieron de la Municipalidad de Sunchales, mediante boleto de compraventa el inmueble identificado en la cláusula primera como Parcela N.º 2.a del área Municipal de Promoción Industrial, la que se compone de una superficie de 1540.41 m<sup>2</sup> midiendo su lado este 36.48, al lado oeste 41.99, el lado sur 43.26 y el lado norte 36.64 (parcela en forma de trapecio).

Que con posterioridad a esa fecha, y en el transcurso del plan de pago establecido en el boleto de compraventa, el lote referenciado en la cláusula primera sufrió una afectación parcial al Canal Norte.

Que como consecuencia, resultó necesario realizar una modificación de las medidas y linderos del inmueble y debió realizarse nueva mensura del estado parcelario, mediante plano de mensura N.º 235339.



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*50º Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales*

---

Que los adquirentes solicitan ser compensados por la Municipalidad de Sunchales por los metros que adquirieron y que fueron afectados al Canal Norte; proponiendo se los compense mediante la donación de un inmueble municipal lindero al de titularidad de los adquirentes.-

/////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA  
SECRETARÍA  
CONCEJO MUNICIPAL



CAROLINA GIUSTI  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL



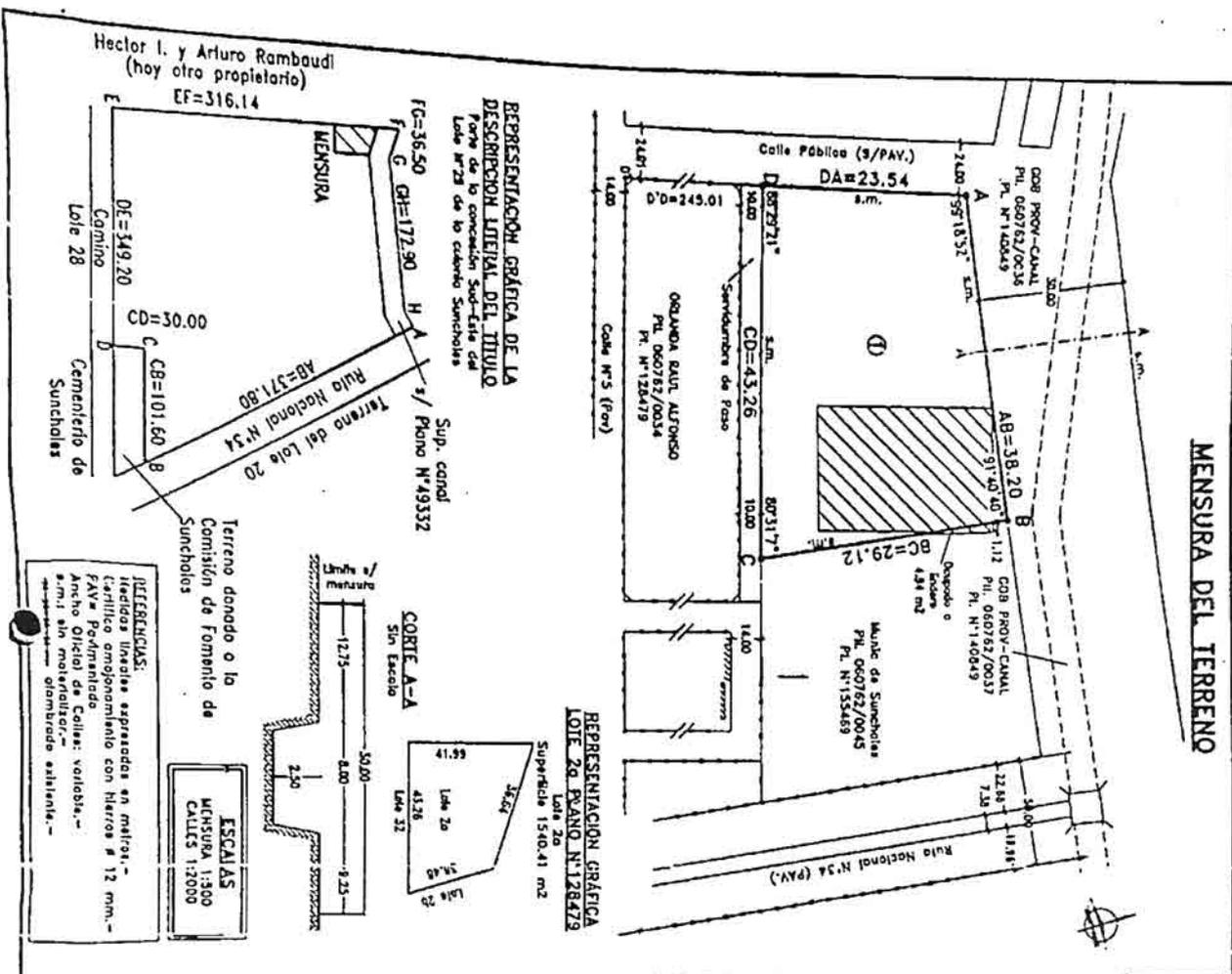
**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*50<sup>º</sup> Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales*

---

**ANEXO I**

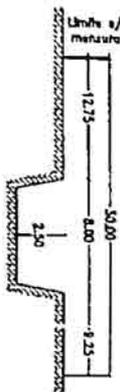
Planos de mensura N.º 235.339 y N.º 155.469 y copia boleto de compraventa entre la Municipalidad de Sunchales y Aicardi, Escavino, y Romano.-

**MENSURA DEL TERRENO**



**REPRESENTACION GRAFICA LOTE 20 PLANO N°128479**  
Lote 20  
Superficie 1540.41 m<sup>2</sup>

**CORTE A-A**  
Sin Escala



**ESCALAS**  
MENSURA 1:300  
CALLES 1:2000

**REFERENCIAS:**  
Hedizos lineales expresados en metros.-  
Cantiles empujados con Hierros # 12 mm.-  
FAV.- Pedimentado.  
Ancho Oficial de Calles: variable.-  
s.m.: sin materializar.-  
o.m.: obra mandada ejecutar.-

Terreno donado o la Comisión de Fomento de Suncholes

**REPRESENTACION GRAFICA DE LA DESCRIPCION LITERAL DEL TITULO**  
Forma de la concesion Sud-Este del Lote N°28 de la ciudad Suncholes  
Sup. canal Plano N°49332  
FC=36.50 GH=172.90  
Ruta Nacional N°34  
AB=371.80  
Cable N°5 (Fov)  
DE=349.20  
Comino Lote 28  
Cementerio de Suncholes  
Hector I. y Arluro Rambaudi (hoy otro propietario)  
EF=316.14

**PLANO DE MENSURA**

N° 235339  
P.L.I. 060762/0035

PROVINCIA DE SANTA FE

DEPARTAMENTO: CASTELLANOS

DISTRITO: SUNCHALES

LUGAR: Ciudad de Suncholes

MARZANA: 5 - SECCION: 20

**OBJETO: MENSURA PARA CONSTITUCION DE ESTADO PARCELARIO**

**PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**

**INMUEBLE: Lote 20 del Plano N° 128.479.-**

**DOMINIO: T° 569 Impor. T° 1029, N° 42037, Mo 1.995, Opno. Castellano.-**

**BALANCE DE SUPERFICIES**

SUP. S/TITULO (Mayor Area)	11has 35as 94cs 97dm <sup>2</sup>
SUP. LOTE 2 PLANO N°128479	1540.41 m <sup>2</sup>
AFFECTADO CANAL (Lote B Plano 140849)	475.18 m <sup>2</sup>
SUP. REMANENTE	1055.23 m <sup>2</sup>
SUP. S/MENSURA Lote 1	1064.94 m <sup>2</sup>

Diferencia en metros

FRANCISCO TIBALDO  
Ing. Agrimensor Lic.P.R. 1-0191  
Ejercicio 353-Rolado

Actualizado 2 de Diciembre de 2019  
Suncholes, Agosto de 2018

**OBSERVACIONES GENERALES:**

Realice las tomas de campo de la presente mensura el día 11 de agosto de 2018 y actualizado en Diciembre de 2020.-  
Modificó al Lote 20 del Plano N° 128.479.-  
Vlado M.L.T. s/resp. N° 1907-0002663-4  
Exp. Colegio de Agrimensores N°123010.-

**OBSERVACIONES ESPECIFICAS:**

Según Plano N°128.479, existe sobre el lote N°32 una servidumbre de riego o fovea del lote 20 según superficie y medidas consignados en el respectivo plano.-  
El día 2/12/2018 de la presente mensura se detectó que la materialización del lado Este del lote 1 no coincide con los límites delimitados por esta pretensión o fuente.-

NOMENCLATURA CATASTRAL		SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL	
DPto.	DTto.	Parcela	Z
018	111	010	3
STC.	PODUC.	MANTENIDA	
011	-1-	01411C	
PARCELA	SUPERFICIE		
010114	-1-1-		

SANTA FE  
13012021



## CONTRATO DE COMPRA - VENTA

—Entre la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr Gonzalo Toselli y el Sr. Secretario de Gobierno, Lic. Edgardo Bonaudi, en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra, el Sr. Lucas Aicardi, DNI.26.159.255, de estado civil casado con la Sra. Marina Leonor Lastra, DNI24.208.960 con domicilio en calle Avda. Sarmiento 146 de esta ciudad de Sunchales; Alejandro Ariel Escavino, DNI. 24.490.993, con domicilio en calle J. V. González 284 de esta ciudad, de estado civil soltero; y el Sr. Marcos Antonio Romano, DNI. 29.900.052 de estado civil soltero, con domicilio en calle 25 de Mayo 755 de esta ciudad, en adelante EL COMPRADOR; y en función a lo dispuesto por Ordenanza 1063/95, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** De acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza 1063/95, LA MUNICIPALIDAD vende y transfiere; a EL COMPRADOR las parcelas N°. "2 a" del Area Municipal de Promoción Industrial; la que se compone de una superficie de 1540.41 m<sup>2</sup>; midiendo su lado este 36,48, el lado oeste 41.99, el lado sur 43,26 y el lado norte 36,64 (parcela en forma de trapecio); linda al oeste con el limite del Area; al este con parcela N° 2 by al sur con calle pública y el lado norte con espacios verdes. La escritura se hará una vez concluido el pago total del terreno, asumiendo EL COMPRADOR el costo de la escrituración de acuerdo a lo que establecen las leyes vigentes para este tipo de operación.

**SEGUNDO:** EL COMPRADOR, declara conocer y ajustarse en todo lo que son sus obligaciones, a lo dispuesto en la Ordenanza 1063/95, cuyo cumplimiento forma parte esencial del presente contrato y cuyas cláusulas forman parte integrante del mismo como Anexo que se agrega, bajo la firma de las partes, al presente contrato.

**TERCERO:** EL COMPRADOR abonará por la parcela definida en el artículo primero, la suma de *Pesos dos mil quinientos cuarenta y ocho con 48/100 (\$2.548,48)* pagadero de la siguiente forma doce (12) cuotas iguales y mensuales de pesos doscientos doce con 37/100 (\$212,37) cada una, con vencimiento los días quince (15) de cada mes.-

**CUARTA:** EL COMPRADOR, se obliga a la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial para la elaboración de ornamentos en premoldeados de hormigón para exteriores e interiores.

**QUINTO:** EL COMPRADOR se compromete al cumplimiento de las especificaciones técnicas emanadas por la Dirección Provincial de Saneamiento Ambiental y/o por los organismos que promueven el cuidado del medio ambiente.

**SEXTO:** EL COMPRADOR se obliga a poner en marcha la planta industrial dentro del término de doce (12) meses a contar desde la fecha de la notificación de la aprobación del presente contrato, la que deberá concretarse con la sanción de la Resolución Municipal correspondiente.



**SEPTIMO:** EL COMPRADOR suministrará a la Comisión Asesora, conformada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ordenanza 1063/95, de la documentación que permita la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada norma legal y en especial, las referidas al grado de avance del proyecto.

**OCTAVO:** Cualquier duda, controversia o divergencia acerca de la interpretación del presente contrato, se someterá en primer instancia al dictamen de la Comisión Asesora (Ordenanza 1063/95) y en su caso, para cualquier fin judicial o extrajudicial, las partes también se someten a la competencia de la justicia ordinaria de los Tribunales de la ciudad de Rafaela, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Fuero Federal, si correspondiere.

**NOVENO:** (Art. 18 Ley 2756) "Cuando la municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago".

Para prueba y constancia, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Sunchales a los 29 días de mes de julio de 2004.

*[Signature]*  
 LIC. EDUARDO BONAUDI  
 SECRETARIO DE GOBIERNO



*[Signature]*  
 DR. GONZALO TOBELLI  
 INTENDENTE

*[Three additional signatures]*

02 FEB. 2006  
 2 (dos) ejemplares

PODER JUDICIAL	PODER JUDICIAL	PODER JUDICIAL
\$ 1.- (E)	\$ 1.- (E)	\$ 1.- (E)
0062776	0062777	0062778
\$ 1.- (E)	\$ 1.- (E)	\$ 1.- (E)
0062773	0062774	0062775

*[Signature]*  
 SECRETARIA





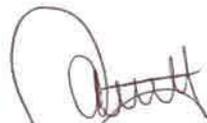
-50° Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales" -

**ARTÍCULO 4°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.  
D. y O.-

**Sunchales, 04 de septiembre de 2023**

  
Ing. NESTOR  
SECRETARIO DE LEGISLACIÓN  
Municipalidad de Sunchales



  
Dr. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*50º Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales*

*El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente*

**ORDENANZA Nº 3126/2023**

**ARTÍCULO 1º.-** Ratifíquese el convenio de fecha 20 de abril de 2023 suscripto por la Municipalidad de Sunchales con Silvia Pilar Viotti, Gisela Romina Waingart y Juan Fernando Waingart que como ANEXO I se adjunta y forma parte de la presente.-

**ARTÍCULO 2º.-** Acéptase del propietario Juan Fernando Weingart, DNI Nº37.402.911 la donación con cargo de una (1) fracción de terreno, de seis mil novecientos cincuenta y tres metros cuadrados (6.953m<sup>2</sup>) del Lote 5 del Plano de Mensura Nº 209.001 que se adjunta como ANEXO II e identificado como un polígono delimitado por los puntos  $\alpha, \beta, \gamma, \epsilon$  del croquis detalle del Plano de Mensura Nº209.001 el que se adjunta como ANEXO III de la presente.-

**ARTÍCULO 3º.-** Acéptase de los propietarios Juan Fernando Weingart, DNI Nº37.402.911 y Gisela Romina Waingart, DNI Nº36.444.885, la donación con cargo de una (1) fracción de terreno de cinco mil novecientos cuarenta y tres metros cuadrados (5.943m<sup>2</sup>) del Lote 6 del Plano ANEXO II e identificado como un polígono delimitado por los puntos  $\alpha, \beta, \gamma, \epsilon$  del croquis ANEXO III de la presente.-

**ARTÍCULO 4º.-** Acéptase de la propietaria Gisela Romina Waingart, DNI Nº36.444.885, la donación con cargo de una (1) fracción de terreno de una fracción de terreno de seis mil setecientos cincuenta y siete metros cuadrados (6.757m<sup>2</sup>) del Lote 7 del Plano ANEXO II e identificado como un polígono delimitado por los puntos  $\alpha, \beta, \gamma, \epsilon$  del croquis ANEXO III de la presente.-

**ARTÍCULO 5º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.-

Soledad MENDOZA  
SECRETARÍA  
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

CAROLINA GIUSTI  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*50º Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales*

---

**ANEXO I**  
Convenio

ESCRIBANA PÚBLICA  
TALLERES ROCH  
Anella ROCH

**CONVENIO – PROPUESTA DE DONACIÓN**

Entre la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, representada en este acto por su Intendente, Dr. Gonzalo Toselli y por el Secretario de Gestión, Néstor López, con domicilio en Avda. Belgrano Nº 103, de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, por una parte; y por otra, la señora Silvia Pilar VIOTTI argentina, hija de Fernando Juan Viotti y de Ilde Librada Mondino, nacida el tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, DNI Nro. 12.836.629, viuda de sus primeras nupcias del señor Pedro Alberto Waingart, domiciliada en calle Avenida Belgrano Nro. 180, el señor Juan Fernando WAINGART, argentino, hijo de Pedro Alberto Waingart y de Silvia Pilar Viotti, nacido el siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, DNI Nro. 37.402.911, de estado civil soltero, domiciliado en calle Avenida Belgrano Nro. 180 y la señora Gisela Romina WAINGART, argentina, hija de Pedro Alberto Waingart y de Silvia Pilar Viotti, nacida el veinte de setiembre de mil novecientos noventa y uno, DNI Nro. 36.444.885, de estado civil soltera, domiciliada en calle Avenida Belgrano Nro. 180, todos de esta ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe; en adelante y en forma conjunta "LAS PARTES"; y CONSIDERANDO: Que conforme la ampliación progresiva del área urbanizada en el sector sur-sureste de la ciudad, resulta indispensable llevar la necesaria infraestructura de servicios. DEBIDO A SU DESARROLLO MUNICIPAL

Que conforme análisis de las áreas técnicas de la municipalidad, la planificación estratégica para el sector y las reuniones mantenidas con los propietarios de los inmuebles, se determina que la opción más conveniente para la realización de obras para proveer de servicios de redes es a través del sector identificado con los polígonos  $\alpha, \beta, \gamma, \epsilon; \alpha', \beta', \gamma', \epsilon'; \alpha'', \beta'', \gamma'', \epsilon''$  según el Anexo I que forma parte del presente.

Que para ello resulta necesario como condición previa la donación con cargo a la Municipalidad de los sectores identificados en el Croquis que como Anexo I forma parte del presente.

Que los propietarios de los inmuebles en los que se prevé la realización de las obras, están dispuestos a realizar una donación con cargo a favor del municipio, siempre y cuando la Municipalidad se comprometa al cumplimiento de las condiciones que infra se establecerán.

En virtud de las consideraciones expuestas, las "PARTES" convienen en celebrar el presente CONVENIO DE PROPUESTA DE DONACIÓN, en adelante, el "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA:** Los Sres. Viotti y Waingart mediante presentación de nota dirigida al Sr. Intendente de la Municipalidad, ofrecerán donar a la Municipalidad las partes indivisas identificadas en el Anexo 1 del presente convenio como polígonos  $\alpha, \beta, \gamma, \epsilon; \alpha', \beta', \gamma', \epsilon'; \alpha'', \beta'', \gamma'', \epsilon''$ , ofreciendo todas las garantías propias del acto de disposición, entre ellas:

*(Handwritten signatures of Silvia Pilar Viotti, Juan Fernando Waingart, and Gisela Romina Waingart)*

*(Signature of Néstor López)*  
Ing. NESTOR LÓPEZ  
SECRETARIO DE GESTIÓN  
Municipalidad de Sunchales

*(Signature of Dr. Gonzalo Toselli)*  
Dr. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales

que el bien es de su exclusiva propiedad, y al momento de donar, se encontrará libre de gravámenes y ocupantes.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La propuesta de donación se hará con el cargo de que la donataria permita el destino del mismo como espacio público para usos de espacios verdes y/o reservorios hídricos según Ley 11.730, y realice en ese sector las obras necesarias para la dotación de los servicios de infraestructura de néxos correspondientes a la red de media tensión y/o red de agua potable y/o red colectora de desagües cloacales del Parque Habitacional Sunchales, 332 lotes con servicios del Plan Nacional de Suelo.

**CLÁUSULA TERCERA:** Para que la propuesta de donación se formalice por parte del propietario, el mismo determina que la Municipalidad deberá cumplir con las siguientes condiciones:

i- que la infraestructura de néxos a ejecutar en los polígonos  $\alpha, \beta, \gamma, \epsilon; \alpha', \beta', \gamma', \epsilon'; \gamma\alpha'', \beta'', \gamma'', \epsilon''$  y/o sus obras complementarias que fueran ejecutadas según Licitación N° 01/2021 en el marco del Plan Nacional de Suelo-MDTyH-, sean de uso excluyente para servir a los Lotes 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9 del Plano de Mensura N° 209.001. La Municipalidad de Sunchales no aprobará factibilidades de urbanización (según Ord. 1933/09 y modificatorias) cuyas infraestructuras dependan de las redes y/u obras referidas en la presente Cláusula. Excepcionalmente podrá hacerlo, previo informe técnico debidamente fundado que justifique la capacidad de prestación de servicios de la infraestructura de néxos a las parcelas arriba descritas, no obstante, su uso por parte de otras urbanizaciones.

ii- que las superficies de los polígonos  $\alpha, \beta, \gamma, \epsilon; \alpha', \beta', \gamma', \epsilon'; \gamma\alpha'', \beta'', \gamma'', \epsilon''$  puedan ser computadas como superficies a ceder como espacio verde en cumplimiento con lo establecido por la Ordenanza 1933/09 y modificatorias y/o las normas provinciales.

iii- que para el caso en que la superficie de los polígonos  $\alpha, \beta, \gamma, \epsilon; \alpha', \beta', \gamma', \epsilon'; \gamma\alpha'', \beta'', \gamma'', \epsilon''$  no resulten suficientes para cumplimentar lo requerido en punto ii, la superficie faltante sea computada en terrenos del Lote 10 del Plano N° 209.001, propiedad de la Municipalidad de Sunchales.

iv- confeccionar a cargo de Municipalidad los planos de mensuras de las fracciones o lotes objeto de la futura donación, a los fines de poder instrumentarla; así como también la regularización de los planos de los lotes remanentes que afecta la donación

v- con el fin que el espacio a donar quede debidamente conformado, delimitado e identificado, se proceda a realizar la demarcación y apertura de las calles linderas a los polígonos referidos pertenecientes a los Lotes 5, 6 y 7 del Plano de Mensura N° 209.001.

Ing. NÉSTOR LÓPEZ  
SECRETARÍA DE GESTIÓN  
Municipalidad de Sunchales

X

Dr. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales

**CLAUSULA CUARTA:** La MUNICIPALIDAD se obliga a observar, a su costa, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, civiles, laborales, tributario – impositivas, previsionales, de cobertura de riesgos o de cualquier otra índole – tanto nacionales, provinciales o municipales- que le resulten aplicables como consecuencia de la instalación y manejo de la infraestructura de servicios. La MUNICIPALIDAD hará extensiva esta obligación a cualquier otra persona física o jurídica que participe en las actividades descriptas precedentemente.

**CLAUSULA QUINTA:** A los fines de la CLAUSULA precedente, la MUNICIPALIDAD se obliga a mantener indemne a los Sres Viotti y Waingart respecto a los reclamos, recursos, demandas o pretensiones resarcitorias, compensatorias o de reembolsos que pueden efectuarle al mismo los empleados o personal que contrate la MUNICIPALIDAD, o los terceros que contraten con esta, para el desarrollo de las actividades que ejecutará esta última.

**CLAUSULA SEXTA:** Las modificaciones que pudieran surgir al presente acuerdo con motivo de tratativas futuras de las partes, se formalizarán mediante adendas al presente.

**CLAUSULA SEPTIMA:** En el caso de conflicto en la interpretación y/o ejecución del presente, las partes convienen que serán sometidas en primera instancia a mediación prejudicial o privada; y en el caso de no llegar a una resolución satisfactoria, las someterán a los juzgados ordinarios de la ciudad de Rafaela. Asimismo, las comunicaciones, intimaciones o notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deban practicarse, solo resultaran válidas, en la medida en que se efectúen en los domicilios indicados en la CLAUSULA siguiente.

**CLAUSULA OCTAVA:** A los fines emergentes del presente "CONVENIO", los Sres. Viotti y Waingart constituyen domicilio en Avenida Belgrano N° 180 y la "MUNICIPALIDAD" en la calle Avenida Belgrano N° 103, ambas de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe.

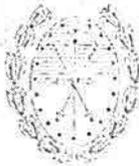
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del presente, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, a los dieciséis días del mes de mayo de 2023.

Ing. NESTOR LOPEZ  
FUNDADOR DE LA CIUDAD  
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

DR. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales

Certificación de autenticidad  
N° 000422403  
16/5/2023

COLEGIO DE ESCRIBANOS  
\* 15/05/2023 \*  
1º CIRCUNSCRIPCIÓN  
PROVINCIA DE SANTA FE



COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CERTIFICACION DE FIRMAS  
o de IMPRESIONES DIGITALES

Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10



00433403



P H 00433403  
CE CE CU TR TR CU CE TR

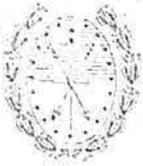


1 Sunchales, dieciséis de Mayo de 2023  
2 De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número 237  
3 labrada en la fecha, al folio 238 del Registro de Intervenciones  
4 N° 640, del que soy Titular, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO,  
5 en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones  
6 vigentes.

CERTIFICO

7  
8 Que el documento que intervengo y consta de dos fojas, ha sido  
9 firmado/estampada impresión digital, en la fecha y en mi presencia por:  
10 La señora Silvia Pilar VIOTTI, argentina, hija de Fernando Juan Viotti y  
11 de Ilde Librada Mondino, nacida el tres de diciembre de mil novecientos  
12 cincuenta y ocho, DNI Nro. 12.836.629, viuda de sus primeras nupcias del  
13 señor Pedro Alberto Waingart, domiciliada en calle Avenida Belgrano Nro.  
14 180 de ésta; el señor Juan Fernando WAINGART, argentino, hijo de Pedro  
15 Alberto Waingart y de Silvia Pilar Viotti, nacido el siete de diciembre de  
16 mil novecientos noventa y dos, DNI Nro. 37.402.911, de estado civil soltero,  
17 domiciliado en calle Avenida Belgrano Nro. 180 de ésta y la señora  
18 Gisela Romina WAINGART, argentina, hija de Pedro Alberto Waingart y de  
19 Silvia Pilar Viotti, nacida el veinte de setiembre de mil novecientos  
20 noventa y uno, DNI Nro. 36.444.885, de estado civil soltera, domiciliada  
21 en calle Avenida Belgrano Nro. 180 de ésta. Certifiqué sus firmas, que en  
22 mi presencia estamparon, en dos ejemplares del mismo tenor, de un CONVENIO  
23 - PROPUESTA DE DONACIÓN entre la Municipalidad y los citados.- CONSTE.-  
24  
25

Analia ROCH  
ESCRIBANA PÚBLICA  
Titular Registro N° 640  
SUNCHALES - (SANTA FE)



COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CERTIFICACION DE FIRMAS  
o de IMPRESIONES DIGITALES

Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10



P H 00433403  
CE CE CU TR TR CU CE TR

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25

FOJA INUTILIZADA



COLEGIO DE ESCRIBANOS  
15/05/2023  
1ª CIRCUNSCRIPCIÓN  
PROVINCIA DE SANTA FE

CERTIFICACIÓN DE FIRMAS  
E IMPRESIONES DIGITALES

P H 00433406  
C.E. DE LA FE. D. N. 10.000.000

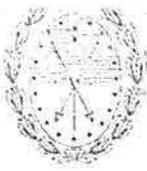
Sunchales, diecisiete de Mayo de 2023

1. Doy fe de haber presenciado el otorgamiento obrante en el acta número 640  
2. del día 15 de mayo de 2023, en el cual se otorgó un Poder Notarial  
3. en favor de la señora María Victoria López, Titular, con su cónyuge el señor Roberto  
4. Emilio Rosetti, con quienes comparecieron con fe y fe de fe, los señores  
5. Enrique y María Victoria López, hijos de los señores Roberto  
6. Emilio Rosetti y María Victoria López, quienes comparecieron con fe y fe de fe, los señores

EN FE DE LO CUAL

7. he expedido el presente instrumento, el cual se otorga en fe y fe de fe, los señores Enrique  
8. Emilio Rosetti y María Victoria López, hijos de los señores Roberto  
9. Emilio Rosetti y María Victoria López, nacidos en el domicilio obrante en el acta  
10. del año mil novecientos ochenta y dos, D.N. Nro. 22.246.454, casado  
11. en primeras nupcias con la señora Paula Guillermina, domiciliada en calle Isidoro  
12. de la Cruz Nro. 1048 de esta, y el señor Enrique López, nacido en el domicilio obrante en  
13. el acta del año mil novecientos ochenta y dos, D.N. Nro. 22.246.454, casado en  
14. primeras nupcias con la señora María Victoria, domiciliada en  
15. calle San Pedro Nro. 452 de esta, certifico sus firmas, que en mi presencia  
16. estuvieron, en dos ejemplares de un mismo tenor, de un instrumento  
17. PUESTA DE DONACIÓN con los señores Enrique y María Victoria, cuyas firmas  
18. se encuentran certificadas ante mí. - CONSTE -

19.  
20.  
21.  
22.  
23.  
24.  
25.  
26.  
27.  
28.  
29.  
30.



**CERTIFICACION DE FIRMAS  
o de IMPRESIONES DIGITALES**

Ley 6895 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10



**P H 00433406**  
CE CE CU TR TR CU CE SE

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25

**FOJA INUTILIZADA**



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-  
*50 Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales*

---

**ANEXO II**  
Plano de Mensura N°209.001

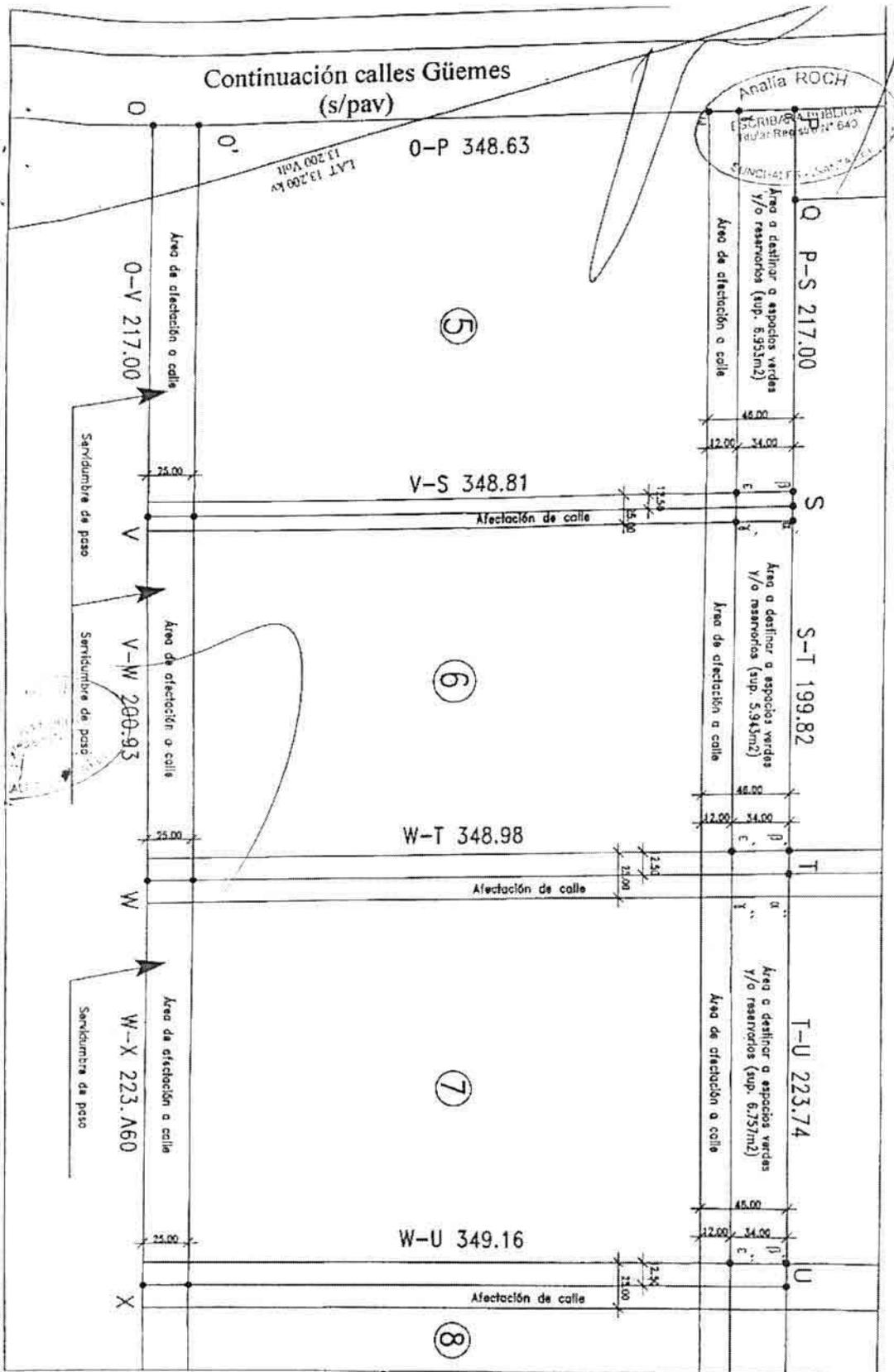




-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-  
*50° Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales*

---

**ANEXO III**  
Croquis detalle del Plano de Mensura N°209.001



*[Handwritten signatures]*

Certificación efectuada en forma fiscal  
 N° PII 00432790  
 Acta N° 935 - to N° 236  
 Sinchales, 16.05.2023



-50° Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales" -

**ARTÍCULO 6°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.  
D. y O.-

**Sunchales, 04 de septiembre de 2023**

Ing. NESTOR  
SECRETARIO GENERAL  
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*50° Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales*

---

*El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente*

**ORDENANZA Nº 3127/2023**

**ARTÍCULO 1º.-** Ratifíquese el convenio de fecha 29 de junio de 2023 suscripto entre la Municipalidad de Sunchales y la Sra. Mirta Delia Viotti, DNI Nº 10.707.768, el que como ANEXO I se adjunta y forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Acéptase de la propietaria Mirta Delia Viotti, DNI Nº 10.707.768, la donación con cargo de una (1) fracción de terreno, de cinco mil trescientos veintinueve metros cuadrados (5.321 m<sup>2</sup>) del Lote 8 del Plano de Mensura Nº 209.001 que se adjunta como ANEXO II e identificado como un polígono delimitado X del croquis detalle del Plano de Mensura Nº 209.001 el que se adjunta como ANEXO III de la presente.-

**ARTÍCULO 3º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA  
SECRETARÍA  
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

CAROLINA GIUSTI  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*50<sup>o</sup> Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales*

---

**ANEXO I**  
Convenio



**BORRADOR**



### **CONVENIO – PROPUESTA DE DONACIÓN**

Entre la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, representada en este acto por su Intendente, Dr. **Gonzalo TOSELLI** y por el Secretario de Gestión, **Néstor LÓPEZ**, con domicilio en Avda. Belgrano N° 103, de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, por una parte; y por otra, **Mirta Della VIOTTI**, D.N.I. N° 10.707.768, domiciliada en calle José Ingenieros N° 556, de esta ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe; en adelante y en forma conjunta "LAS PARTES"; y CONSIDERANDO:

Que conforme la ampliación progresiva del área urbanizada en el sector sur- sureste de la ciudad, resulta indispensable llevar la necesaria infraestructura de servicios.

Que conforme análisis de las áreas técnicas de la municipalidad, la planificación estratégica para el sector y las reuniones mantenidas con los propietarios de los inmuebles, se determina que la opción más conveniente para la realización de obras para proveer de servicios de redes es a través del sector identificado como polígono  $\alpha$ ,  $\beta$ ,  $\gamma$ ,  $\epsilon$  según el Anexo I que forma parte del presente.

Que para ello resulta necesario como condición previa la donación con cargo a la Municipalidad de los sectores identificados en el Croquis que como Anexo I forma parte del presente.

Que los propietarios de los inmuebles en los que se prevé la realización de las obras, están dispuestos a realizar una donación con cargo a favor del municipio, siempre y cuando la Municipalidad se comprometa al cumplimiento de las condiciones que infra se establecerán.

En virtud de las consideraciones expuestas, las "PARTES" convienen en celebrar el presente CONVENIO DE PROPUESTA DE DONACIÓN, en adelante, el "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA:** La Sra. **Mirta Della VIOTTI**, mediante presentación de nota dirigida al Sr. Intendente de la Municipalidad, ofrecerá donar a la Municipalidad la parte indivisa identificada en el Anexo 1 del presente convenio como polígono  $\alpha$ ,  $\beta$ ,  $\gamma$ ,  $\epsilon$ , ofreciendo todas las garantías propias del acto de disposición, entre ellas: que el bien es de su exclusiva propiedad, y al momento de donar, se encontrará libre de gravámenes y ocupantes. Asimismo, la donante autoriza una servidumbre administrativa para el paso de la red cloacal, a ejecutarse sobre la afectación de futura calle según plano de mensura firmado por la Agr. Jorgelina Garrapa bajo trámite n° 5340 del sistema de expedientes digitales de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Sunchales iniciado el 29/10/2022, y a suscribir la documentación necesaria oportunamente.

**CLAUSULA SEGUNDA:** La propuesta de donación se hará con el cargo de que la donataria permita el destino del mismo como espacio público para usos de espacios verdes y/o reservorios hídricos según Ley 11.730, y realice en ese sector las obras necesarias para la dotación de los servicios de infraestructura de nexo correspondientes a la red de media tensión y/o red de agua potable y/o red colectora de desagües cloacales del Parque Habitacional Sunchales, 332 lotes con servicios del Plan Nacional de Suelo.

**CLAUSULA TERCERA:** Para que la propuesta de donación se formalice por parte del propietario, el mismo determina que la Municipalidad deberá cumplir con las siguientes condiciones:

i- que la infraestructura de nexo a ejecutar en el polígonos  $\alpha$ ,  $\beta$ ,  $\gamma$ ,  $\epsilon$ ; y/o sus obras complementarias que fueran ejecutadas según Licitación N° 01/2021 en el marco del Plan Nacional de Suelo -MDTyH-, sean de utilidad y permitan conexión para abastecer las obras internas de los Lotes 3 y 8 Plano de Mensura N° 209.001. La Municipalidad de Sunchales no aprobará otras factibilidades de urbanización (según Ord. 1933/09 y

modificadorias) cuyas infraestructuras dependen de las redes y/u obras referidas en la presente Clausula. Excepcionalmente podrá hacerlo, previo informe técnico debidamente fundado expedido por los prestadores de servicios de redes (EPE- Cooperativa de Agua Sunchales) que justifique la capacidad de prestación de servicios de la infraestructura de nexo a las parcelas arriba descritas, no obstante su uso por parte de otras urbanizaciones.

ii- que la superficie del polígono  $\alpha, \beta, \gamma, \epsilon$  pueda ser computada como superficie a ceder como espacio verde del Lote 8, en cumplimiento con lo establecido por la Ordenanza 1933/09 y modificatorias y/o las normas provinciales.

iii- que para el caso en que la superficie del polígono  $\alpha, \beta, \gamma, \epsilon$  no resulte suficiente para cumplimentar lo requerido en punto ii, la superficie faltante sea computada en terrenos del Lote 10 del Plano N° 209.001, propiedad de la Municipalidad de Sunchales.

iv - confeccionar el plano de mensura de la parte indivisa objeto de donación, a los fines de hacer efectiva la aceptación de la donación y la regularización del remanente.

v) con el fin que el espacio a donar quede debidamente conformado, delimitado e identificado, se proceda a realizar la demarcación y apertura de sus calles perimetrales que se desprenden del plano de mensura firmado por la Agr. Jorgelina Garrapa bajo tramite n° 5340 del sistema de expedientes digitales de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Sunchales iniciado el 29/10/2022.

**CLÁUSULA CUARTA:** Las modificaciones que pudieran surgir al presente acuerdo con motivo de tratativas futuras de las partes, se formalizarán mediante adendas al presente.

**CLÁUSULA QUINTA:** En el caso de conflicto en la interpretación y/o ejecución del presente, las partes convienen que serán sometidas en primera instancia a mediación prejudicial o privada; y en el caso de no llegar a una resolución satisfactoria, las someterán a los juzgados ordinarios de la ciudad de Rafaela. Asimismo, las comunicaciones, intimaciones o notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deban practicarse, solo resultaran válidas, en la medida en que se efectúen en los domicilios indicados en la CLÁUSULA siguiente.

**CLÁUSULA SEXTA:** A los fines emergentes del presente "CONVENIO", la Sra. **Mirta Della VIOTTI** constituye domicilio en calle José Ingenieros N° 556, y la "MUNICIPALIDAD" en la calle Avenida Belgrano N° 103, ambas de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del presente, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, a los veintinueve días del mes de junio de 2023.

*Mirta Della Viotti*

*Analia ROCH*

Certificación efectuada en foja Notarial  
N° 141.0043697  
Acta N° 209 Folio N° 306  
Sunchales, 29.06.2023

Analia ROCH  
ESCRIBANA PUBLICA  
Titular Registro N° 640  
SUNCHALES - (SANTA FE)

REGIO DE ESCRIBANOS

14/06/2023

CIRCUNSCRIPCIÓN  
PROVINCIA DE SANTA FE



COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

# CERTIFICACION DE FIRMAS o de IMPRESIONES DIGITALES

Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10



00436697

P H 00436697  
CE CE CU TR SE SE NU SI



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

Sunchales, veintinueve de Junio de 2023

De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número 305  
labrada en la fecha, al folio 306 del Registro de Intervenciones  
Nº 640, del que soy Titular, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO,  
en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones  
vigentes.

### CERTIFICO

Que el documento que intervengo y consta de dos fojas, ha sido  
firmado/estampada impresión digital, en la fecha y en mi presencia por:  
La señora Mirta Delia VIOTTI, argentina, hija de Fernando Juan Viotti y  
de Ilde Librada Mondino, nacida el veintitrés de mayo de mil novecientos  
cincuenta y tres, DNI Nro. 10.707.768, casada en primeras nupcias con el  
señor Benito Juan Schierano, domiciliada en calle José Ingenieros Nro. 556  
de ésta, por su propio derecho; Gonzalo Roberto Ceferino TOSELLI, argenti-  
no, hijo de Roberto Emilio Toselli y de Mirta Anunciada Actis, nacido el  
dieciocho de abril del año mil novecientos setenta y dos, DNI Nro.  
22.769.454, CUIT 20-22769454-9, divorciado de sus primeras nupcias de la  
señora Romina Paula Guglielmone, domiciliado en calle Estanislao Zeballos  
Nro. 1048 de ésta, y el señor Néstor Daniel López, argentino, hijo de Mer-  
cedes Antonia Tissera Gutiérrez y Pedro Laudino López Pedernera, nacido el  
dieciséis de mayo de mil novecientos setenta, DNI Nro. 21.651.520, CUIT  
20-21651520-0, casado en primeras nupcias con la señora Silvina Fontanesi,  
domiciliado en calle Río Negro Nro. 459 de ésta. Todas personas de mi  
conocimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 306, inciso b), del  
Código Civil y Comercial de la Nación.- Certifiqué sus firmas, que en mi  
presencia estamparon, manifestandose Intendente y Secretario de la "MUNI-  
CIPALIDAD DE SUNCHALES" -CUIT Nro. 30-99911968-5-, con domicilio en Ave-  
nida Belgrano Nro. 103 de ésta, en dos ejemplares de un mismo tenor, de un  
CONVENIO - PROPUESTA DE DONACIÓN.- CONSTE.-

Analia ROCH  
ESCRIBANA PUBLICA  
Titular Registro N° 643  
SUNCHALES - (SANTA FE)

CEPSF



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*50<sup>º</sup> Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales*

---

**ANEXO II**  
Plano de Mensura N°209.001





**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*50º Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales*

---

**ANEXO III**  
Croquis detalle del Plano de Mensura N°209.001





"50° Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales"

**ARTÍCULO 4°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.  
D. y O.-

**Sunchales, 04 de septiembre de 2023**

Ing. NÉSTOR LÓPEZ  
SECRETARIO DE GESTIÓN  
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO JOSÉ  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*50° Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales*

---

*El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente*

**ORDENANZA N° 3128/2023**

**ARTÍCULO 1º.-** Ratifíquese el convenio de fecha 14 de noviembre de 2022 suscripto por la Municipalidad de Sunchales con Hugo Rodolfo Carrara, DNI N.º 17.461.558; Laura Isabel Latanzzi, DNI N.º 17.964.425; Gerardo Juan Albertengo, DNI N.º 16.691.103 y María Isabel Socin DNI N.º 17.394.455 que como ANEXO I se adjunta y forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Acéptase de los propietarios Hugo Rodolfo Carrara, DNI N.º 17.461.558; Laura Isabel Latanzzi, DNI N.º 17.964.425; Gerardo Juan Albertengo, DNI N.º 16.691.103; Y María Isabel Socin DNI N.º 17.394.455, la donación con cargo de una (1) fracción de terreno, de cinco mil trescientos veintidós metros cuadrados (5.321 m<sup>2</sup>) del Lote 9 del Plano de Mensura N.º 209.001 que se adjunta como ANEXO II e identificado como un polígono delimitado por los puntos α,β, γ,ε del croquis detalle del Plano de Mensura N.º 209.001 el que se adjunta como ANEXO III de la presente.-

**ARTÍCULO 3º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.-

ING. SOLEDAD MENDOZZI  
SECRETARÍA MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

CAROLINA GIUSTI  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*50° Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales*

---

**ANEXO I**  
Convenio



**CONVENIO – PROPUESTA DE DONACIÓN**

Entre la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, representada en este acto por su Intendente, Dr. Gonzalo Roberto Ceferino TOSSELLI y por el Secretario de Gestión, Leandro Andrés LAMBERTI con domicilio en Avda. Belgrano Nº 103, de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, por una parte; y por otra, los cónyuges en primeras nupcias, señores Hugo Rodolfo CARRARA, argentino, quien manifiesta ser hijo de Hugo Rodolfo Carrara y de Mabel Teresita Prosello, nacido el veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, DNI Nro. 17.461.558, CUIT Nro. 20-17461558-7 y Laura Isabel LATTANZI, argentina, quien manifiesta ser hija de Juan Carlos Lattanzi y de Elba Dominga Oggero, nacida el primero de agosto de mil novecientos sesenta y seis, DNI Nro. 17.964.425, CUIT Nro. 27-17964425-3; ambos domiciliados en calle Vélez Sarsfield Nro. 2217 de ésta y los cónyuges en primeras nupcias, señores Gerardo Juan ALBERTENGO, argentino, quien manifiesta ser hijo de Juan Gerardo Albertengo y de Leïder Elisa Borgia, nacido el ocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres, DNI Nro. 16.691.103, CUIT Nro. 20-16691103-7 y María Isabel SOCIN, argentina, quien manifiesta ser hija de Carlos Norberto Socin y de Evelia Lucia Astesana, nacida el primero de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, DNI Nro. 17.395.455, CUIT Nro. 27-17395455-2; ambos domiciliados en calle Florentino Ameghino Nro. 367 de ésta; en adelante y en forma conjunta "LAS PARTES";

**y CONSIDERANDO:**

Que conforme la ampliación progresiva del área urbanizada en el sector sur-sureste de la ciudad, resulta indispensable llevar la necesaria infraestructura de servicios. DEBIDO A SU DESARROLLO MUNICIPAL

Que conforme análisis de las áreas técnicas de la municipalidad, la planificación estratégica para el sector y las reuniones mantenidas con los propietarios de los inmuebles, se determina que la opción más conveniente para la realización de obras para proveer de servicios de redes es a través del sector identificado como polígono α, β, γ, ε según el Anexo I que forma parte del presente.

Que para ello resulta necesario como condición previa la donación con cargo a la Municipalidad de los sectores identificados en el Croquis que como Anexo I forma parte del presente.

Que los propietarios de los inmuebles en los que se prevé la realización de las obras, están dispuestos a realizar una donación con cargo a favor del municipio, siempre y cuando la Municipalidad se comprometa al cumplimiento de las condiciones que infra se establecerán.

En virtud de las consideraciones expuestas, las "PARTES" convienen en celebrar el presente CONVENIO DE PROPUESTA DE DONACIÓN, en adelante, el "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Los señores Hugo Rodolfo CARRARA, Laura Isabel LATTANZI, Gerardo Juan ALBERTENGO y María Isabel SOCIN, mediante presentación de nota dirigida al Sr. Intendente de la Municipalidad, ofrecerá donar a la Municipalidad la parte indivisa identificada en el Anexo 1 del presente convenio como polígono α, β, γ, ε, ofreciendo todas las garantías propias del acto de disposición, entre ellas: que el bien es de su exclusiva propiedad, y al momento de donar, se encontrará libre de gravámenes y ocupantes.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La propuesta de donación se hará con el cargo de que la donataria permita el destino del mismo como espacio público para usos de espacios verdes y/o reservorios hídricos según Ley 11.730, y realice en ese sector las obras necesarias para la dotación de los servicios de infraestructura correspondientes a la red subterránea de media tensión y/o red de agua potable y/o red colectora de desagües cloacales.

**CLÁUSULA TERCERA:** La donación se formalizará cuando se cumpla el cargo impuesto a la donataria por parte de la Municipalidad a saber:

- Que la infraestructura a ejecutar en el polígono α, β, γ, ε garantice ser de utilidad por el propietario al momento de la urbanización del Lote 9 del Plano de Mensura N° 209.001.
- Que la superficie del polígono α, β, γ, ε sea computada como superficie a ceder como espacio verde en cumplimiento con los establecido por la Ordenanza 1933/09 y modificatorias y/o las normas provinciales.

- Que con deducción de lo donado, el lote 9 del Plano de mensura N° 209.001, sea contemplado por el Art. 20° de la Ordenanza 2989/22 como parcela con factibilidad de urbanización otorgada y sin plazo vencido, por tiempo indeterminado, es decir, desde el momento de toma de posesión del terreno que se ofrece donar, la cual entregan en este acto los donantes a la donataria y recibe de conformidad, la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES a través de sus representantes.-
- Confeccionar el plano de mensura de la parte indivisa objeto de donación, a los fines de hacer efectiva la aceptación de la donación y la correspondiente regularización del plano por remanente.

**CLAUSULA CUARTA:** La MUNICIPALIDAD se obliga a observar, a su costa, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, civiles, laborales, tributario – impositivas, previsionales, de cobertura de riesgos o de cualquier otra índole – tanto nacionales, provinciales o municipales- que le resulten aplicables como consecuencia de la instalación y manejo de la infraestructura de servicios. La MUNICIPALIDAD hará extensiva esta obligación a cualquier otra persona física o jurídica que participe en las actividades descriptas precedentemente.

**CLAUSULA QUINTA:** A los fines de la CLAUSULA precedente, la MUNICIPALIDAD se obliga a mantener indemne a los señores Hugo Rodolfo CARRARA, Laura Isabel LATTANZI, Gerardo Juan ALBERTENGO y María Isabel SOCIN respecto a los reclamos, recursos, demandas o pretensiones resarcitorias, compensatorias o de reembolsos que pueden efectuarle al mismo los empleados o personal que contrate la MUNICIPALIDAD, o los terceros que contraten con esta, para el desarrollo de las actividades que ejecutará esta última.

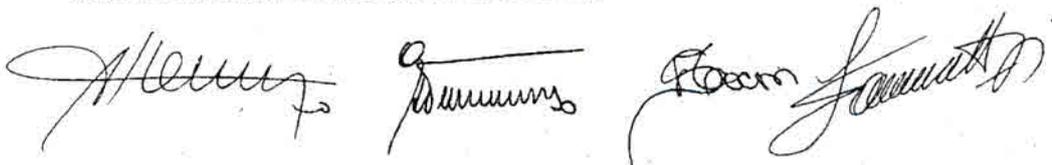
**CLAUSULA SEXTA:** En el marco del presente convenio, y siendo un cargo impuesto a la donataria, Las Partes acuerdan que: (i) La Municipalidad ejecutará dentro del plazo de quince (15) meses contados desde la fecha del presente, la obra de cordón cuneta oeste que se interrumpe por la continuidad de la calle de 20m ya ejecutada en pavimento de hormigón que corresponde al trazado vial del segmento G-Z de 278 metros según croquis que se acompaña al presente, y que suscripto por las partes formará parte del mismo; (ii) Los Sres. Hugo Rodolfo CARRARA, Laura Isabel LATTANZI, Gerardo Juan ALBERTENGO y María Isabel SOCIN abonarán el costo de dicha obra de acuerdo a la forma de pago que se convenga oportunamente. Dicho costo no podrá ser superior al precio razonable de mercado.

La Municipalidad, previo al inicio de la obra, deberá notificar a los Sres. Hugo Rodolfo CARRARA, Laura Isabel LATTANZI, Gerardo Juan ALBERTENGO y María Isabel SOCIN, el costo de la obra a realizar y las alternativas sobre la forma y condiciones de pago. Los Sres. Hugo Rodolfo CARRARA, Laura Isabel LATTANZI, Gerardo Juan ALBERTENGO y María Isabel SOCIN deberán prestar su conformidad dentro de los 10 días hábiles subsiguiente. Si así no lo hicieran, la Municipalidad quedará liberada de dicho compromiso. Asimismo, notificarán de todas aquellas autorizaciones y/o actos jurídicos a realizarse por parte de los mencionados que sean necesarios para la concreción del proyecto. Todo lo cual, se deberá plasmar necesariamente en adendas que, una vez suscriptas por las partes, formarán parte del presente convenio, especificando las responsabilidades y obligaciones de cada una de ellas.

Las partes dejan expresamente convenido que el procedimiento citado en ésta cláusula deberá cumplimentar la normativa municipal en materia de contratación pública y tributaria.-

**CLAUSULA SEPTIMA:** Las modificaciones que pudieran surgir al presente acuerdo con motivo de tratativas futuras de las partes, se formalizarán mediante adendas al presente.

**CLAUSULA OCTAVA:** En el caso de conflicto en la interpretación y/o ejecución del presente, las partes convienen que serán sometidas en primera instancia a mediación prejudicial o privada; y en el caso de no llegar a una resolución satisfactoria, las someterán a los juzgados ordinarios de la ciudad de Rafaela. Asimismo, las comunicaciones, intimaciones o notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deban practicarse, solo resultaran válidas, en la medida en que se efectúen en los domicilios indicados en la CLAUSULA siguiente.



ado  
lay  
del  
de  
no  
ser  
de  
as  
ra  
n  
a  
e

Analia ROCA  
ESCRIBANA PUBLICA  
Tributo Registral N° 040

**CLAUSULA NOVENA:** A los fines emergentes del presente "CONVENIO" constituyen domicilio en los citados más arriba y la "MUNICIPALIDAD" en la calle Avenida Belgrano N° 103, ambas de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del presente, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, a los catorce días del mes de noviembre de 2022.-

*[Handwritten signatures]*

Analia ROCA  
ESCRIBANA PUBLICA  
Tributo Registral N° 040  
SUNCHALES, SANTA FE

Certificación efectuada en foja Notarial  
N° PH00252034  
Acta N° 555...Folio N° 55A...  
Sunchales, 14/11/2022

Analia ROCA  
ESCRIBANA PUBLICA  
Tributo Registral N° 040  
SUNCHALES, SANTA FE



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*50º Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales*

---

**ANEXO II**  
Plano de Mensura Nº209.001





**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*50º Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales*

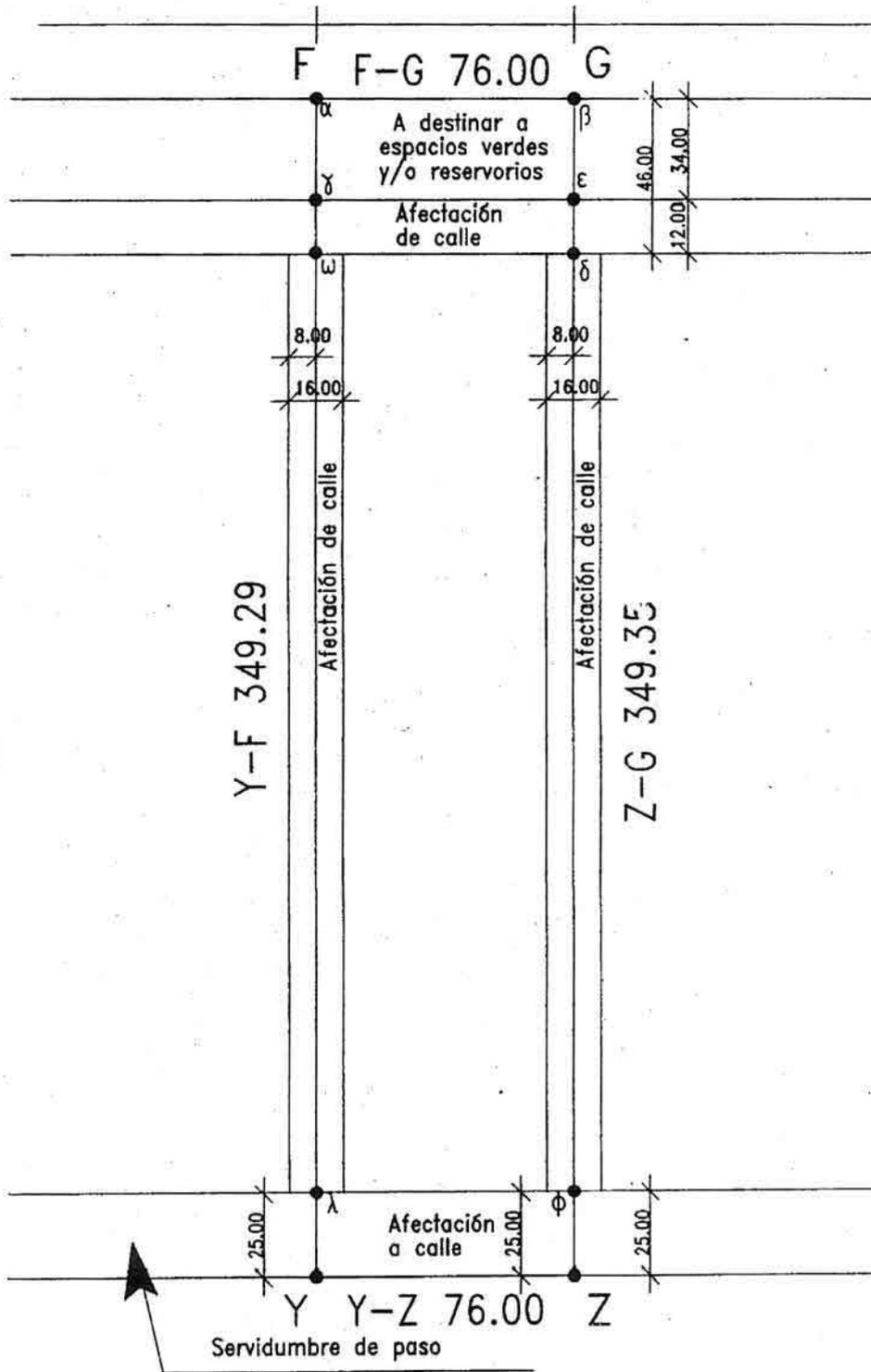
---

**ANEXO III**  
Croquis detalle del Plano de Mensura N°209.001

LOTE 8

LOTE 9

LOTE 10



LOTE 8

LOTE 9

LOTE 10

*[Handwritten signatures and stamps]*



"50° Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales"

**ARTÍCULO 4°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.  
D. y O.-

**Sunchales, 04 de septiembre de 2023**

Ing NÉSTOR LÓPEZ  
SECRETARIO DE LEGISLACIÓN  
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales

-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-  
50° Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales

---

*El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente*

**ORDENANZA Nº 3129/2023**

**ARTICULO 1º.-** Prohíbese el estacionamiento en toda la extensión del cordón lado sur de la Cortada J.B.González y Cortada La Pampa.-

**ARTÍCULO 2º.-** La Autoridad de Aplicación debe colocar la cartelería reglamentaria, así como ejecutar la demarcación y señalización vial pertinente en el sector indicado en el plazo máximo de treinta días corridos desde la sanción de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA  
SECRETARÍA  
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

CAROLINA GIUSTI  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL



"50° Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales" -

**ARTÍCULO 4°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.  
D. y O.-

**Sunchales, 04 de septiembre de 2023**

Ing. NÉSTOR LÓPEZ  
SECRETARIO DE GESTIÓN  
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELI  
INGENIERO MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*50° Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales*

---

*El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente*

**ORDENANZA Nº 3130 / 2023**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase a incorporar al área urbana el inmueble de propiedad de Fideicomiso Belgrano Norte, identificados como lotes 1 a 26 de la manzana N°3, con una superficie de 10.543,61 m<sup>2</sup>; lotes 27 a 46 de la manzana N°4 con una superficie de 8.881,51 m<sup>2</sup>; lotes 47 a 69 de la manzana N°5 con una superficie de 8.368,12 m<sup>2</sup> y lotes 70 a 85 de la manzana N°6 con una superficie de 5.442,88 m<sup>2</sup> del plano de mensura N°265690 que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.-

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a incorporar al área urbana los inmuebles propiedad de la Municipalidad de Sunchales, identificados como lote A con una superficie de 10.781,39 m<sup>2</sup> destinado a calle pública, lote B con una superficie de 3.385,20 m<sup>2</sup> destinado a espacio verde público y lote C con una superficie de 2.074,99 m<sup>2</sup>, destinado a reservorio de excedentes pluviales. Todos del plano de mensura N° 265690, ANEXO I.-

**ARTÍCULO 3º.-** Determinase que se aplicará, en el sector mencionado en el Art 1º), la Ordenanza N° 1633/2005, sobre tipo de ocupación del suelo.-

**ARTÍCULO 4º.-** Establécese que los usos de suelo serán los establecidos para el Distrito Residencial con Características Determinadas especificados en la Ordenanza de Uso de Suelo N°1294/1999 y sus modificatorias.-

**ARTÍCULO 5º.-** Establécese que el sector a incorporar al Área Urbana estará regido por las Ordenanzas N°3051/22 (Servicio de Volquetes); N°1606/05 y 1995/10 sobre disposiciones de edificación; N° 1378/01 (Barreras Arquitectónicas); y demás Ordenanzas vigentes.-

**ARTÍCULO 6º.-** Dispónese que el loteador deberá mantener vigente por el plazo de veinticuatro (24) meses a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la correspondiente póliza de caución, garantizando el crecimiento de la totalidad de las especies vegetales que cumplen con lo exigido en la Ordenanza N° 1933/2009.-

**ARTÍCULO 7º.-** Establécese que el amojonamiento de la totalidad del loteo como su mantención en el tiempo en condiciones de ser ubicado por los adquirentes de lotes, son exclusivamente responsabilidad de Fideicomiso Belgrano Norte.-

**ARTÍCULO 8º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación,



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*50° Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales*

---

comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

CAROLINA GIUSTI  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL

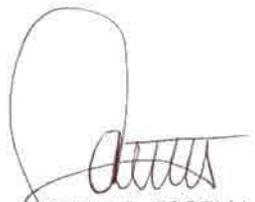


"50° Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales"

**ARTÍCULO 9°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.  
D. y O.-

**Sunchales, 13 de septiembre de 2023**

  
Ing. NÉSTOR LOPEZ  
SECRETARIO DE LEGISLACIÓN  
Municipalidad de Sunchales

  
Dr. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*50° Aniversario del Concejo Municipal de Sunchoales*

---

**ANEXO I**  
**Plano de Mensura Nº265690**





SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

*El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente*

**ORDENANZA Nº 3131 / 2023**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio la obra "Caminos de la Ruralidad - Estabilizado Granular", Traza Nº128 conforme la planimetría que se adjunta como ANEXO I y correspondiente al camino ubicado en el sector Oeste del Distrito Sunchales.-

**ARTÍCULO 2º.-** El monto total de la obra de estabilizado a distribuir entre los beneficiarios es de \$113.226.960, de acuerdo al cálculo dispuesto en la presente.-

**ARTÍCULO 3º.-** Son sujetos pasivos de esta contribución, los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles ubicados en la zona contigua donde se realizó la obra conforme la nómina de contribuyentes y cálculo de la contribución que se adjunta como ANEXO II.

Los beneficiarios deben ser notificados en forma fehaciente y oportuna de la obligación tributaria y de sus modalidades de pago.-

**ARTÍCULO 4º.-** Determinase el siguiente sistema de cálculo para definir el monto a abonar por cada frentista beneficiado por esta obra:

El 70% del monto total de la obra (MTO), se dividirá por la sumatoria de U.T.S. (m<sup>2</sup>) y se obtendrá de esta forma el valor que se deberá abonar por cada metro de superficie (V.M.S.- [\$/m]).

El 30 % restante del MTO se dividirá por la sumatoria de U.T.F (ml) y se obtendrá de esa forma el valor que se deberá contribuir por cada metro lineal de frente afectado a la obra (VMF).

Se multiplican las U.T.F. de cada frentista por el valor de metros de frente afectados (VMF) y las U.T.S. por el valor del metro cuadrado de superficie afectado (VMS) y, la sumatoria de los productos anteriores determinará el importe total (IT) que deberá abonar cada frentista beneficiado.

Determinese en el siguiente cuadro las VMF y VMS:



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNGHALES-**  
*30<sup>a</sup> Aniversario del Concejo Municipal de Sunghales*

FRENTISTAS	Estabilizado granular
Monto de obra (1)	\$ 79.258.872
M1 frente (2)	25.330,11 ML
M2 superficie- (3)	27.126.328 m2
VMF=0,3x(1)/ 2	938,71 \$/ML
VMS=0,7x(1)/ 3	2,05 \$/m2

FRENTE 1 KM.	Estabilizado granular
Monto de obra (1)	\$ 22.645.392
M1 frente (2)	8.455,57 ML
M2 superficie- (3)	4.969.290 m2
VMF=0,3x(1)/ 2	803,45 \$/ML
VMS=0,7x(1)/ 3	3,19 \$/m2

-CONSEJO MUNICIPAL SUNCHALES-  
20 Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales

<u>MÁS DE 1 Km.</u>	<u>Estabilizado granular</u>
Monto de obra (1)	\$ 11.322.696
Ml frente (2)	17.178,98 ML
M2 superficie- (3)	11.028.710 m2
$VMF=0,3x(1)/ 2$	197,73 \$/ML
$VMS=0,7x(1)/ 3$	0,72 \$/m2

Cada contribuyente beneficiado debe abonar una contribución que surge de aplicar la siguiente ecuación:

$$IT (\$) = VMF \times \text{ml de frente del lote} + MVS \times \text{m2 de superficie del lote}$$

**ARTÍCULO 5º.-** Los contribuyentes pueden elegir entre las siguientes opciones de pago:

1. Opción A - Pago Contado: Se entenderá por pago contado la cancelación del ciento por ciento (100 %) de la respectiva liquidación definitiva que se envíe como costo total de la obra, menos un diez por ciento (10%) de bonificación sobre el valor de la contribución. El vencimiento de este pago contado, coincidirá con el de la primera cuota del sistema financiado.
2. Opción B - Pago en cuotas: la contribución por mejoras podrá abonarse en plan de pago de doce (12), veinticuatro (24), treinta y seis (36), cuarenta y ocho (48) y sesenta (60) cuotas, mensuales y consecutivas. El valor original de la cuota se calculará sobre el costo de la obra vigente a la fecha de vencimiento de la primera cuota prevista, dividido la cantidad de cuotas por la que se opte. Las cuotas son reajustables cuatrimestralmente conforme la variación del precio de la tonelada de ripio granítico (granulometría 0-20 mm), con flete incluido puesto en Sunchales, tomándose como base el valor agosto 2023. A tales fines, se toma como referencia la cotización de la cantera "El Gran Ombú S.A." de la ciudad de Villa Allende, provincia de Córdoba.



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 2950

del 11 de mayo de 2010

El Departamento Ejecutivo debe establecer reglamentariamente la modalidad a través de la cual los contribuyentes declaran la opción de pago elegida. En el supuesto de no optarse por modalidad de pago alguna, quedará tácitamente establecido como forma de pago el financiamiento en cuarenta y ocho (48) cuotas.-

**ARTÍCULO 6º.-** Los beneficiarios pueden realizar amortizaciones extraordinarias de su deuda o la cancelación total anticipada de la misma. Para ello el Departamento Ejecutivo determinará el valor de la cuota actualizada al momento de la concreción del pago anticipado.-

**ARTÍCULO 7º.-** La "Comisión de Caminos Rurales Sunchales" creada por Ordenanza N°2950 es la encargada de asesorar a la Municipalidad, supervisar y controlar la gestión de los fondos objeto de la presente, para la construcción y posterior mantenimiento o conservación de las obras y la conformación de un Plan de Trabajo conjunto.-

**ARTÍCULO 8º.-** Crease el Fondo de Afectación Específica "Caminos de la Ruralidad" el cual se integra con los fondos obtenidos a través de la contribución por mejoras dispuesta en la presente y el cual debe destinarse tanto al mantenimiento de la obra referenciada en el ARTÍCULO 1º, como a la ejecución progresiva de nuevos trayectos de ripiado.-

**ARTÍCULO 9º.-** El Departamento Ejecutivo debe emitir todos las boletas en forma simultánea y con idéntica fecha de inicio de las obligaciones de pago, independientemente del modo por el que se opte.-

**ARTÍCULO 10º.-** El Departamento Ejecutivo debe realizar los actos necesarios para obtener las garantías personales o reales requeridas a efectos de afianzar el cumplimiento de las obligaciones que emergen de la presente.-

**ARTÍCULO 11º.-** Otórguese al Departamento Ejecutivo facultades para resolver todos aquellos casos en que las parcelas afectadas presenten anomalías que pudieran ocasionar manifiestas injusticias en la determinación del monto de la contribución por aplicación del prorrateo previsto y a contemplar todas las situaciones de los contribuyentes que justificadamente presenten su imposibilidad de pagar la obra según las condiciones previstas estableciendo planes de financiación adecuados para cada situación.-

**ARTÍCULO 12º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación,



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*50º Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales.*

comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL



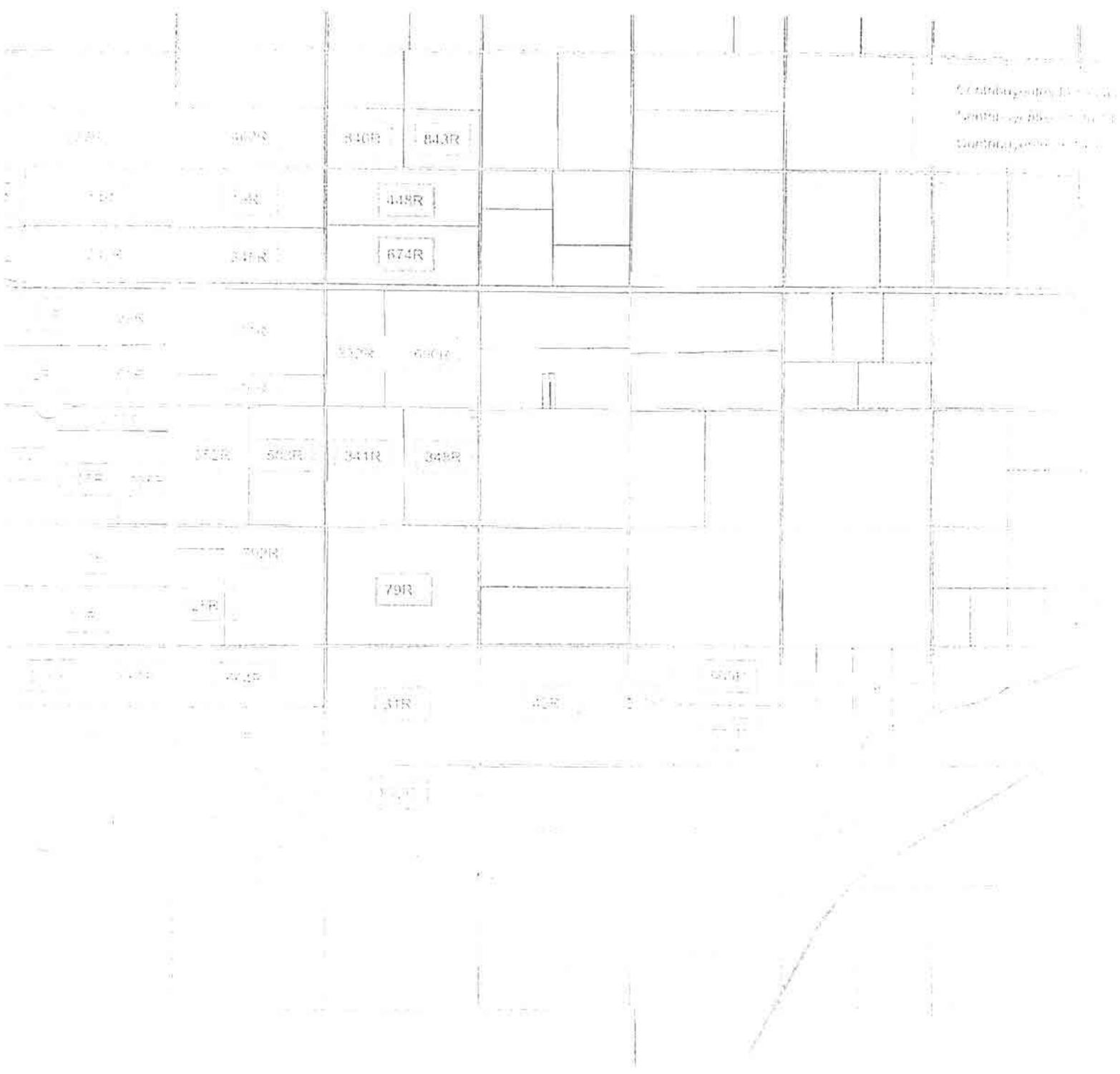
CAROLINA GIUSTI  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL

-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-  
*50 Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales*

---

**ANEXO I**  
Planimetría

Contributions to the  
Fund for the  
Construction of the





-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-  
*at: ASESORIA DEL CENTRO MUNICIPAL DE SUNCHALES*

**ANEXO II**

Nómina de contribuyentes y cálculo de la contribución

Brasil

ENTIDADES DECRETOS

Nº COTA	ENTIDADE	FAMILIA	FRENTE	SUPERFICIE HA	DIREC REPARTO	CONTATO	Aporte a frente	Aporte a sup	Total	10% DESCONTADO	12 COTAS	24 COTAS	36 COTAS	48 COTAS	60 COTAS
10001	Associação de Fomento e Desenvolvimento do Município de São Paulo	08-11-00-0000000000	309,40	372.637,00	8 Junho 92		\$278.179,50	\$389.433,36	\$1.117.612,87	\$1.066.851,48	\$31.134,23	\$46.562,75	\$139.688,00	\$231.214,00	\$348.419,00
10002	Associação de Fomento e Desenvolvimento do Município de São Paulo	08-11-00-0000000000	649,90	320.700,00	14 Junho 1971		\$532.702,00	\$859.973,34	\$1.392.675,34	\$1.329.241,59	\$63.433,75	\$109.332,39	\$343.281,19	\$593.224,00	\$878.579,00
10003	Associação de Fomento e Desenvolvimento do Município de São Paulo	08-11-00-0000000000	742,25	267.670,00	20 Maio 73		\$705.245,04	\$720.815,38	\$1.426.060,42	\$1.365.111,93	\$60.948,49	\$119.275,95	\$368.991,99	\$625.944,00	\$912.000,00
10004	Associação de Fomento e Desenvolvimento do Município de São Paulo	08-11-00-0000000000	21,40	125.830,00	19 Maio 73		\$191.870,21	\$166.199,54	\$358.069,75	\$343.153,81	\$14.915,94	\$26.559,11	\$74.198,98	\$128.991,70	\$193.693,00
10005	Associação de Fomento e Desenvolvimento do Município de São Paulo	08-11-00-0000000000	216,45	207.742,00	14 Junho 73		\$261.288,07	\$423.875,52	\$685.163,59	\$656.344,99	\$28.818,60	\$56.127,08	\$171.816,96	\$296.661,51	\$448.579,00
10006	Associação de Fomento e Desenvolvimento do Município de São Paulo	08-11-00-0000000000	303,35	254.444,00	27 Setembro 62		\$354.175,05	\$725.422,60	\$1.079.597,65	\$1.030.192,83	\$49.404,82	\$97.561,55	\$294.666,15	\$516.251,20	\$770.877,00
10007	Associação de Fomento e Desenvolvimento do Município de São Paulo	08-11-00-0000000000	112,70	654.543,00	8 Junho 69		\$805.570,04	\$1.188.933,82	\$1.994.503,86	\$1.905.054,71	\$89.449,15	\$179.208,79	\$569.606,15	\$989.818,20	\$1.489.627,00
10008	Associação de Fomento e Desenvolvimento do Município de São Paulo	08-11-00-0000000000	114,02	822.535,00	14 Independência 83		\$487.474,18	\$1.288.587,71	\$1.776.061,89	\$1.700.084,84	\$75.977,05	\$152.976,13	\$469.461,87	\$825.443,00	\$1.249.387,00
10009	Associação de Fomento e Desenvolvimento do Município de São Paulo	08-11-00-0000000000	540,80	822.195,00	14 Junho 82		\$429.353,75	\$1.784.105,40	\$2.213.459,15	\$2.137.593,21	\$75.865,94	\$152.666,16	\$469.111,84	\$825.443,00	\$1.249.387,00
10010	Associação de Fomento e Desenvolvimento do Município de São Paulo	08-11-00-0000000000	120,89	79.421,00	14 Junho 71 - Lote 29		\$125.011,14	\$162.439,90	\$287.451,04	\$279.326,53	\$8.124,51	\$16.798,62	\$50.463,74	\$89.262,00	\$135.726,00
10011	Associação de Fomento e Desenvolvimento do Município de São Paulo	08-11-00-0000000000	833,60	142.714,00	14 Junho 78		\$284.007,54	\$700.369,42	\$984.376,96	\$948.399,24	\$35.977,72	\$75.976,72	\$224.416,93	\$400.416,00	\$574.832,00
10012	Associação de Fomento e Desenvolvimento do Município de São Paulo	08-11-00-0000000000	510,70	783.182,00	14 Junho 83 - Lote 1		\$429.353,75	\$529.399,40	\$958.753,15	\$920.909,29	\$37.843,86	\$77.843,86	\$240.843,86	\$420.843,86	\$600.843,86
10013	Associação de Fomento e Desenvolvimento do Município de São Paulo	08-11-00-0000000000	510,70	654.543,00	14 Junho 73 - Lote 1		\$705.245,04	\$1.188.933,82	\$1.894.178,86	\$1.833.229,91	\$60.948,95	\$119.275,95	\$368.991,99	\$625.944,00	\$912.000,00
10014	Associação de Fomento e Desenvolvimento do Município de São Paulo	08-11-00-0000000000	308,92	611.000,00	14 Junho 78		\$429.353,75	\$1.784.105,40	\$2.213.459,15	\$2.137.593,21	\$75.865,94	\$152.666,16	\$469.111,84	\$825.443,00	\$1.249.387,00
10015	Associação de Fomento e Desenvolvimento do Município de São Paulo	08-11-00-0000000000	509,68	633.000,00	14 Junho 78		\$429.353,75	\$1.784.105,40	\$2.213.459,15	\$2.137.593,21	\$75.865,94	\$152.666,16	\$469.111,84	\$825.443,00	\$1.249.387,00
10016	Associação de Fomento e Desenvolvimento do Município de São Paulo	08-11-00-0000000000	1.023,65	510.847,00	14 Junho 78 - Lote 212		\$300.917,17	\$1.062.392,90	\$1.363.310,07	\$1.312.881,54	\$50.428,53	\$101.428,53	\$304.428,53	\$530.428,53	\$760.428,53
10017	Associação de Fomento e Desenvolvimento do Município de São Paulo	08-11-00-0000000000	413,95	259.810,00	14 Junho 78		\$289.518,27	\$469.179,81	\$758.698,08	\$730.261,32	\$28.436,76	\$57.873,52	\$173.747,04	\$307.494,00	\$451.241,00
10018	Associação de Fomento e Desenvolvimento do Município de São Paulo	08-11-00-0000000000	628,43	207.742,00	14 Junho 78 - Lote 1		\$271.555,99	\$424.183,18	\$695.739,17	\$667.320,00	\$28.419,17	\$56.838,34	\$170.507,51	\$304.255,00	\$434.762,00
10019	Associação de Fomento e Desenvolvimento do Município de São Paulo	08-11-00-0000000000	508,50	510.847,00	14 Junho 78 - Lote 1		\$429.353,75	\$1.784.105,40	\$2.213.459,15	\$2.137.593,21	\$75.865,94	\$152.666,16	\$469.111,84	\$825.443,00	\$1.249.387,00
10020	Associação de Fomento e Desenvolvimento do Município de São Paulo	08-11-00-0000000000	1.276,51	207.742,00	14 Junho 78 - Lote 1		\$1.184.278,71	\$1.876.191,28	\$3.060.469,99	\$2.974.773,24	\$85.696,75	\$171.393,50	\$514.180,50	\$907.574,00	\$1.301.068,00
10021	Associação de Fomento e Desenvolvimento do Município de São Paulo	08-11-00-0000000000	282,82	204.117,00	14 Junho 78		\$184.511,71	\$276.181,28	\$460.692,99	\$442.194,87	\$18.498,12	\$36.996,24	\$110.988,72	\$201.977,44	\$292.966,16
10022	Associação de Fomento e Desenvolvimento do Município de São Paulo	08-11-00-0000000000	844,1	182.110,00	14 Junho 78 - Lote 1		\$136.643,11	\$212.244,15	\$348.887,26	\$337.388,31	\$11.498,95	\$22.997,90	\$70.493,80	\$127.487,60	\$184.985,40
10023	Associação de Fomento e Desenvolvimento do Município de São Paulo	08-11-00-0000000000	568,90	182.110,00	14 Junho 78 - Lote 1		\$136.643,11	\$212.244,15	\$348.887,26	\$337.388,31	\$11.498,95	\$22.997,90	\$70.493,80	\$127.487,60	\$184.985,40
10024	Associação de Fomento e Desenvolvimento do Município de São Paulo	08-11-00-0000000000	1.276,51	182.110,00	14 Junho 78 - Lote 1		\$136.643,11	\$212.244,15	\$348.887,26	\$337.388,31	\$11.498,95	\$22.997,90	\$70.493,80	\$127.487,60	\$184.985,40
10025	Associação de Fomento e Desenvolvimento do Município de São Paulo	08-11-00-0000000000	1.276,51	182.110,00	14 Junho 78 - Lote 1		\$136.643,11	\$212.244,15	\$348.887,26	\$337.388,31	\$11.498,95	\$22.997,90	\$70.493,80	\$127.487,60	\$184.985,40
10026	Associação de Fomento e Desenvolvimento do Município de São Paulo	08-11-00-0000000000	432,32	1.371.156,00	14 Junho 78 - Lote 1		\$1.184.278,71	\$1.876.191,28	\$3.060.469,99	\$2.974.773,24	\$85.696,75	\$171.393,50	\$514.180,50	\$907.574,00	\$1.301.068,00
10027	Associação de Fomento e Desenvolvimento do Município de São Paulo	08-11-00-0000000000	494,96	182.110,00	14 Junho 78 - Lote 1		\$136.643,11	\$212.244,15	\$348.887,26	\$337.388,31	\$11.498,95	\$22.997,90	\$70.493,80	\$127.487,60	\$184.985,40
10028	Associação de Fomento e Desenvolvimento do Município de São Paulo	08-11-00-0000000000	508,50	182.110,00	14 Junho 78 - Lote 1		\$136.643,11	\$212.244,15	\$348.887,26	\$337.388,31	\$11.498,95	\$22.997,90	\$70.493,80	\$127.487,60	\$184.985,40
10029	Associação de Fomento e Desenvolvimento do Município de São Paulo	08-11-00-0000000000	494,96	182.110,00	14 Junho 78 - Lote 1		\$136.643,11	\$212.244,15	\$348.887,26	\$337.388,31	\$11.498,95	\$22.997,90	\$70.493,80	\$127.487,60	\$184.985,40
10030	Associação de Fomento e Desenvolvimento do Município de São Paulo	08-11-00-0000000000	494,96	182.110,00	14 Junho 78 - Lote 1		\$136.643,11	\$212.244,15	\$348.887,26	\$337.388,31	\$11.498,95	\$22.997,90	\$70.493,80	\$127.487,60	\$184.985,40
10031	Associação de Fomento e Desenvolvimento do Município de São Paulo	08-11-00-0000000000	494,96	182.110,00	14 Junho 78 - Lote 1		\$136.643,11	\$212.244,15	\$348.887,26	\$337.388,31	\$11.498,95	\$22.997,90	\$70.493,80	\$127.487,60	\$184.985,40
10032	Associação de Fomento e Desenvolvimento do Município de São Paulo	08-11-00-0000000000	494,96	182.110,00	14 Junho 78 - Lote 1		\$136.643,11	\$212.244,15	\$348.887,26	\$337.388,31	\$11.498,95	\$22.997,90	\$70.493,80	\$127.487,60	\$184.985,40
10033	Associação de Fomento e Desenvolvimento do Município de São Paulo	08-11-00-0000000000	494,96	182.110,00	14 Junho 78 - Lote 1		\$136.643,11	\$212.244,15	\$348.887,26	\$337.388,31	\$11.498,95	\$22.997,90	\$70.493,80	\$127.487,60	\$184.985,40
10034	Associação de Fomento e Desenvolvimento do Município de São Paulo	08-11-00-0000000000	494,96	182.110,00	14 Junho 78 - Lote 1		\$136.643,11	\$212.244,15	\$348.887,26	\$337.388,31	\$11.498,95	\$22.997,90	\$70.493,80	\$127.487,60	\$184.985,40
10035	Associação de Fomento e Desenvolvimento do Município de São Paulo	08-11-00-0000000000	494,96	182.110,00	14 Junho 78 - Lote 1		\$136.643,11	\$212.244,15	\$348.887,26	\$337.388,31	\$11.498,95	\$22.997,90	\$70.493,80	\$127.487,60	\$184.985,40
10036	Associação de Fomento e Desenvolvimento do Município de São Paulo	08-11-00-0000000000	494,96	182.110,00	14 Junho 78 - Lote 1		\$136.643,11	\$212.244,15	\$348.887,26	\$337.388,31	\$11.498,95	\$22.997,90	\$70.493,80	\$127.487,60	\$184.985,40
10037	Associação de Fomento e Desenvolvimento do Município de São Paulo	08-11-00-0000000000	494,96	182.110,00	14 Junho 78 - Lote 1		\$136.643,11	\$212.244,15	\$348.887,26	\$337.388,31	\$11.498,95	\$22.997,90	\$70.493,80	\$127.487,60	\$184.985,40
10038	Associação de Fomento e Desenvolvimento do Município de São Paulo	08-11-00-0000000000	494,96	182.110,00	14 Junho 78 - Lote 1		\$136.643,11	\$212.244,15	\$348.887,26	\$337.388,31	\$11.498,95	\$22.997,90	\$70.493,80	\$127.487,60	\$184.985,40
10039	Associação de Fomento e Desenvolvimento do Município de São Paulo	08-11-00-0000000000	494,96	182.110,00	14 Junho 78 - Lote 1		\$136.643,11	\$212.244,15	\$348.887,26	\$337.388,31	\$11.498,95	\$22.997,90	\$70.493,80	\$127.487,60	\$184.985,40
10040	Associação de Fomento e Desenvolvimento do Município de São Paulo	08-11-00-0000000000	494,96	182.110,00	14 Junho 78 - Lote 1		\$136.643,11	\$212.244,15	\$348.887,26	\$337.388,31	\$11.498,95	\$22.997,90	\$70.493,80	\$127.487,60	\$184.985,40
10041	Associação de Fomento e Desenvolvimento do Município de São Paulo	08-11-00-0000000000	494,96	182.110,00	14 Junho 78 - Lote 1		\$136.643,11	\$212.244,15	\$348.887,26	\$337.388,31	\$11.498,95	\$22.997,90	\$70.493,80	\$127.487,60	\$184.985,40
10042	Associação de Fomento e Desenvolvimento do Município de São Paulo	08-11-00-0000000000	494,96	182.110,00	14 Junho 78 - Lote 1		\$136.643,11	\$212.244,15	\$348.887,26	\$337.388,31	\$11.498,95	\$22.997,90	\$70.493,80	\$127.487,60	\$184.985,40
10043	Associação de Fomento e Desenvolvimento do Município de São Paulo	08-11-00-0000000000	494,96	182.110,00	14 Junho 78 - Lote 1		\$136.643,11	\$212.244,15	\$348.887,26	\$337.388,31	\$11.498,95	\$22.997,90	\$70.493,80	\$127.487,60	\$184.985,40
10044	Associação de Fomento e Desenvolvimento do Município de São Paulo	08-11-00-0000000000	494,96	182.110,00	14 Junho 78 - Lote 1		\$136.643,11	\$212.244,15	\$348.887,26	\$337.388,31	\$11.498,95	\$22.997,90	\$70.493,80	\$127.487,60	\$184.985,40
10045	Associação de Fomento e Desenvolvimento do Município de São Paulo	08-11-00-0000000000	494,96	182.110,00	14 Junho 78 - Lote 1		\$136.643,11	\$212.244,15	\$348.887,26	\$337.388,31	\$11.498,95	\$22.997,90	\$70.493,80	\$127.487,60	\$184.985,40
10046	Associação de Fomento e Desenvolvimento do Município de São Paulo	08-11-00-0000000000	494,96	182.110,00	14 Junho 78 - Lote 1		\$136.643,11	\$212.244,15	\$348.887,26	\$337.388,31	\$11.498,95	\$22.997,90	\$70.493,80	\$127.487,60	\$184.985,40
10047	Associação de Fomento e Desenvolvimento do Município de São Paulo	08-11-00-0000000000	494,96	182.110,00	14 Junho 78 - Lote 1		\$136.643,11	\$212.244,15	\$348.887,26	\$337.388,31	\$11.498,95	\$22.997,90	\$70.493,80	\$127.487,60	\$184.985,40
10048	Associação de Fomento e Desenvolvimento do Município de São Paulo	08-11-00-0000000000	494,96	182.110,00	14 Junho 78 - Lote 1		\$136.643,11	\$212.244,1							

HIST

0000	Reserva Especial	08 11 000000000000	1212,56	282 702 109, Mtro 1167		\$201 261,77	\$561 034,90	\$765 216,75	\$688 095,08	\$61 768,63	\$41 881,07	\$21 756,00	\$1 900,00
0001	Reserva Especial	08 11 001000000000	1281,75	031 715 000, Impuesto 124		\$211 217,24	\$443 578,18	\$220 185,88	\$318 249,19	\$19 092,16	\$29 528,54	\$19 695,00	\$11 270,00
0002	Reserva Especial	08 11 002000000000	1787,60	634 654 000, Impuesto 124		\$744 502,80	\$470 471,14	\$275 071,14	\$352 361,21	\$60 422,60	\$45 712,32	\$20 430,82	\$11 270,00
0003	Reserva Especial	08 11 003000000000	624,54	115 405 000, Impuesto 124		\$181 300,64	\$245 111,04	\$103 071,12	\$130 664,02	\$24 119,26	\$13 075,61	\$9 436,82	\$5 084,42
0004	Reserva Especial	08 11 004000000000	530,57	429 427 000, Impuesto 124		\$100 245,07	\$240 880,55	\$107 487,92	\$140 168,27	\$24 119,21	\$14 075,60	\$9 436,82	\$5 084,42
0005	Reserva Especial	08 11 005000000000	1272,40	1 301 157 000, Impuesto 124		\$222 492,45	\$440 571,18	\$1 183 429,66	\$1 070 491,18	\$103 138,64	\$60 553,61	\$47 075,61	\$23 750,00
0006	Reserva Especial	08 11 006000000000	918,50	375 162 000, Impuesto 124		\$176 144,29	\$248 850,63	\$140 631,81	\$142 545,02	\$40 050,17	\$20 025,10	\$14 075,61	\$7 375,00
0007	Reserva Especial	08 11 007000000000	651,49	449 164 000, Impuesto 124		\$176 144,29	\$248 850,63	\$140 631,81	\$142 545,02	\$40 050,17	\$20 025,10	\$14 075,61	\$7 375,00
0008	Reserva Especial	08 11 008000000000	871,13	\$72 815 000, Impuesto 124		\$176 144,29	\$248 850,63	\$140 631,81	\$142 545,02	\$40 050,17	\$20 025,10	\$14 075,61	\$7 375,00
0009	Reserva Especial	08 11 009000000000	1019,72	\$61 025 000, Impuesto 124		\$176 144,29	\$248 850,63	\$140 631,81	\$142 545,02	\$40 050,17	\$20 025,10	\$14 075,61	\$7 375,00
0010	Reserva Especial	08 11 010000000000	928,83	\$12 022 000, Impuesto 124		\$176 144,29	\$248 850,63	\$140 631,81	\$142 545,02	\$40 050,17	\$20 025,10	\$14 075,61	\$7 375,00
0011	Reserva Especial	08 11 011000000000	111,77	\$64 405 000, Impuesto 124		\$176 144,29	\$248 850,63	\$140 631,81	\$142 545,02	\$40 050,17	\$20 025,10	\$14 075,61	\$7 375,00
0012	Reserva Especial	08 11 012000000000	449,22	\$11 255 000, Impuesto 124		\$176 144,29	\$248 850,63	\$140 631,81	\$142 545,02	\$40 050,17	\$20 025,10	\$14 075,61	\$7 375,00
0013	Reserva Especial	08 11 013000000000	449,22	\$11 255 000, Impuesto 124		\$176 144,29	\$248 850,63	\$140 631,81	\$142 545,02	\$40 050,17	\$20 025,10	\$14 075,61	\$7 375,00
0014	Reserva Especial	08 11 014000000000	266,10	\$0 000 000, Impuesto 124		\$176 144,29	\$248 850,63	\$140 631,81	\$142 545,02	\$40 050,17	\$20 025,10	\$14 075,61	\$7 375,00
0015	Reserva Especial	08 11 015000000000	266,10	\$0 000 000, Impuesto 124		\$176 144,29	\$248 850,63	\$140 631,81	\$142 545,02	\$40 050,17	\$20 025,10	\$14 075,61	\$7 375,00
			\$50 984,66	\$1 126 328,00				\$113 226 960,00					

\$113 226 960,00	70,03%	\$79 258 872,00	30,00%	70,85%
	20,00%	\$22 645 192,00	\$23 722 841,64	\$15 491 210,43
	10,00%	\$11 322 456,00	\$11 861 420,80	\$7 745 605,21
		\$113 226 960,00		
Reserva Especial	21 890,11	\$218,21		
Reserva Especial	27 376 128,00	\$27,00		
Reserva Especial	8 858,17	\$83,45		
Reserva Especial	8 469 200,00	\$8,27		
Reserva Especial	12 129,35	\$12,24		
Reserva Especial	11 028 010,00	\$10,77		



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**

*50º Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales*

*El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente*

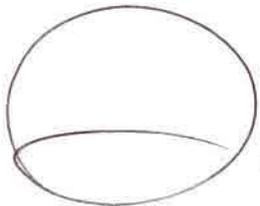
**ORDENANZA Nº 3132 / 2023**

**ARTÍCULO 1º.-** Fíjese el valor de la Unidad de Cuenta Municipal, para la determinación de todas las obligaciones tributarias de la ciudad de Sunchales, en pesos veintiocho (\$28,00) a partir del 01 de octubre de 2023, en pesos treinta y uno (\$ 31,00) a partir del 01 de noviembre de 2023 y en pesos treinta y cuatro (\$34,00) a partir del 01 de diciembre de 2023.-

**ARTÍCULO 2º.-** Deróguese la Ordenanza Nº3074.-

**ARTÍCULO 3º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.-



Dra. SOLEDAD MENDOZA  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

CAROLINA GIUSTI  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL



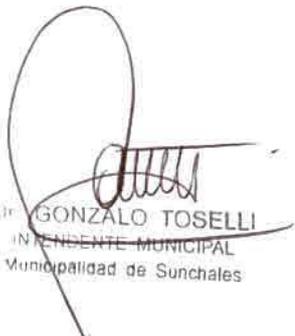
-50° Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales"-

**ARTÍCULO 4º.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.  
D. y O.-

**Sunchales, 21 de septiembre de 2023**



  
ing. NESTOR LOPEZ  
SECRETARIO DE GESTIÓN  
Municipalidad de Sunchales

  
D. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*50º Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales*

---

*El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente*

**ORDENANZA Nº 3133 / 2023**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase el Régimen Tarifario para el servicio de agua potable para la ciudad de Sunchales el que tendrá vigencia a partir del 01 de octubre de 2023, conforme el ANEXO I que se adjunta a la presente.-

**ARTÍCULO 2º.-** Derógase toda disposición que contravenga la presente.-

**ARTÍCULO 3º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese e inscribábase al R. de R. D. y O.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

CAROLINA GIUSTI  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 4º.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

**Sunchales, 21 de septiembre de 2023**

Ing. NÉSTOR LOPEZ  
SECRETARIO DE GESTIÓN  
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*50º Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales*

---

**ANEXO I**  
Régimen Tarifario para el servicio de agua potable para la ciudad de Sunchales

**RÉGIMEN TARIFARIO DE LA “COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SUNCHALES LIMITADA”. AUMENTO, EMISIÓN OCTUBRE 2023.**

**Artículo 1.-Principios Generales.** El presente Régimen tiene por objeto propender a un uso racional y eficiente del Servicio brindado y de los recursos involucrados en la prestación, estableciendo tarifas relacionadas en forma directa no sólo al costo del Servicio sino también a la realidad socioeconómica de nuestra comunidad.

**Artículo 2.-Norma general.** La Cooperativa tendrá derecho al cobro del Servicio que preste y a las actividades previstas en las Normas Aplicables. A tal efecto se consideran sujetos obligados al pago a:

1. El propietario o consorcio de propietarios del inmueble que reciba el servicio, por todas las deudas que registre.
2. El poseedor, tenedor u ocupante del inmueble servido, por el período de posesión o tenencia

**Artículo 3.-Estructura Tarifaria.** La Cooperativa instituye un sistema de facturación sobre la base de consumos medidos, para así fomentar una eficiente utilización de los recursos hídricos y una equitativa distribución de los consumos.

**Artículo 4.-Elementos que conforman nuestra Factura.** La misma es confeccionada dando cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos por las Normas Aplicables, los cuales se indican a continuación:

- Nombre y Domicilio del Usuario
- Fecha de Emisión
- Ubicación del Inmueble
- Número de teléfonos de atención reclamos de la Cooperativa
- Dirección Postal y número de teléfono de atención reclamos del EnReSS
- Período Facturado
- Fecha de Vencimiento
- Fecha del próximo vencimiento
- Indicación de los elementos constitutivos de la facturación realizada, discriminando los montos correspondientes a cada factor del servicio, ingresos por cuenta de terceros y otros ingresos.
- Fecha de control de medición
- Información de consumos últimos doce meses
- Caudales Suministrados mes

- Consumo promedio diario
- Intereses por mora
- Importes de descuentos, exenciones, rebajas o subsidios aplicables
- Porcentaje y monto de la Tasa Retributiva de Servicios Regulatorios y de Control de Impuestos
- Impuestos
- Importe Total a pagar
- Importes Totales por mora
- Lugares y Forma de Pago
- Deuda del Usuario (periodos, importes, etc.). En el caso que no existan deudas pendientes se consignará la leyenda " No existen deudas pendientes".
- Cita de la Ley 24240: "Usted tiene derecho a reclamar una indemnización si le facturamos sumas o conceptos indebidos o reclamamos el pago de facturas ya abonadas".

**Artículo 5.-Fijación de las tarifas y precios.** Se establecen los siguientes valores según se trate de Consumos Residenciales o de Consumos Comerciales (comprende Comercios e Industrias). Los mismos se aplicarán en forma directa al rango de consumo al cual correspondan.

**PARA CONSUMOS RESIDENCIALES**

1	Primeros 2 Metros Cúbicos	225,22	el m <sup>3</sup>
2	De 3 a 7 Metros Cúbicos	248,95	el m <sup>3</sup>
3	De 8 a 10 Metros Cúbicos	268,51	el m <sup>3</sup>
4	De 11 a 12 Metros Cúbicos	322,36	el m <sup>3</sup>
5	De 13 a 14 Metros Cúbicos	345,77	el m <sup>3</sup>
6	De 15 a 16 Metros Cúbicos	358,79	el m <sup>3</sup>
7	De 17 a 18 Metros Cúbicos	384,18	el m <sup>3</sup>
8	De 19 a 20 Metros Cúbicos	389,73	el m <sup>3</sup>
9	De 21 a 29 Metros Cúbicos	409,54	el m <sup>3</sup>
10	De 30 a 34 Metros Cúbicos	415,68	el m <sup>3</sup>
11	De 35 Metros cúbicos en adelante	427,20	el m <sup>3</sup>

**Inmuebles con Obras en Construcciones sin Final de Obra:** Todo nuevo medidor instalado en un inmueble con obra en construcción sin final de obra o certificado de habilitación expedido por el Municipio, deberá

abonar un importe equivalente al triple del valor del rango de consumo que le correspondiera al momento de la medición mensual.

1	Primeros 2 Metros Cúbicos	<b>675,66</b>	el m <sup>3</sup>
2	De 3 a 7 Metros Cúbicos	<b>746,85</b>	el m <sup>3</sup>
3	De 8 a 10 Metros Cúbicos	<b>805,53</b>	el m <sup>3</sup>
4	De 11 a 12 Metros Cúbicos	<b>967,08</b>	el m <sup>3</sup>
5	De 13 a 14 Metros Cúbicos	<b>1037,31</b>	el m <sup>3</sup>
6	De 15 a 16 Metros Cúbicos	<b>1076,37</b>	el m <sup>3</sup>
7	De 17 a 18 Metros Cúbicos	<b>1152,54</b>	el m <sup>3</sup>
8	De 19 a 20 Metros Cúbicos	<b>1169,19</b>	el m <sup>3</sup>
9	De 21 a 29 Metros Cúbicos	<b>1228,62</b>	el m <sup>3</sup>
10	De 30 a 34 Metros Cúbicos	<b>1247,04</b>	el m <sup>3</sup>
11	De 35 Metros cúbicos en adelante	<b>1281,60</b>	el m <sup>3</sup>

**PARA CONSUMOS COMERCIALES**

12	Primer Metros Cúbicos	<b>335,32</b>	el m <sup>3</sup>
13	De 2 a 10 Metros Cúbicos	<b>339,94</b>	el m <sup>3</sup>
14	De 11 a 16 Metros Cúbicos	<b>378,71</b>	El m <sup>3</sup>
15	De 17 a 20 Metros Cúbicos	<b>388,86</b>	el m <sup>3</sup>
16	De 21 a 34 Metros Cúbicos	<b>399,11</b>	el m <sup>3</sup>
17	De 35 a 50 Metros Cúbicos	<b>409,54</b>	el m <sup>3</sup>
18	De 51 a 100 Metros Cúbicos	<b>414,76</b>	el m <sup>3</sup>
19	De 101 a 199 Metros Cúbicos	<b>427,20</b>	el m <sup>3</sup>
20	De 200 Metros Cúbicos en adelante	<b>432,50</b>	el m <sup>3</sup>

**Inmuebles con Obras en Construcciones sin Final de Obra:** Todo nuevo medidor instalado en un inmueble con obra en construcción sin final de obra o certificado de habilitación expedido por el Municipio, deberá abonar un importe equivalente al triple del valor del rango de consumo que le correspondiera al momento de la medición mensual.

12	Primer Metros Cúbicos	<b>1005,96</b>	el m <sup>3</sup>
----	-----------------------	----------------	-------------------

13	De 2 a 10 Metros Cúbicos	<b>1019,82</b>	el m <sup>3</sup>
14	De 11 a 16 Metros Cúbicos	<b>1136,13</b>	el m <sup>3</sup>
15	De 17 a 20 Metros Cúbicos	<b>1166,58</b>	el m <sup>3</sup>
16	De 21 a 34 Metros Cúbicos	<b>1197,33</b>	el m <sup>3</sup>
17	De 35 a 50 Metros Cúbicos	<b>1228,62</b>	el m <sup>3</sup>
18	De 51 a 100 Metros Cúbicos	<b>1244,28</b>	el m <sup>3</sup>
19	De 101 a 199 Metros Cúbicos	<b>1281,60</b>	el m <sup>3</sup>
20	De 200 Metros Cúbicos en adelante	<b>1297,50</b>	el m <sup>3</sup>

21. Fondo de Obra para usuarios con medidores: \$ 352,59 -

22. Fondo de Obra para usuarios sin medidores: \$ 352,59 -

23. a) Cargo Fijo para usuarios con medidor: \$ 728,49 -

b) Cargo Fijo para usuarios sin medidor: \$ 676,44 -

A los valores indicados se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda.

**Artículo 6.-** Aquellos inmuebles servidos de agua potable, con edificación que no se encuentren habitados ni sea objeto de uso de índole alguna y los denominados lotes baldíos que no se encontraran momentáneamente conectados a la red existente, abonarán una factura mensual con los siguientes conceptos:

1. **Fondo de Obra para usuarios con medidor: \$ 352,59.** A este valor se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda.

1. **Fondo de Obra para usuarios sin medidores: \$ 352,59.** A este valor se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda. Estos montos se considerarán como pagos a cuenta de futura conexión.

2. **Cargo Fijo:** Una vez efectuado el relevamiento correspondiente, se comenzará a cobrar el concepto Cargo Fijo a los lotes baldíos, el cual será equivalente al mencionado en el punto 23 inciso b).

**Artículo 7.- Exenciones y Subsidios.** La Cooperativa realiza las siguientes:

1. Jubilados, Pensionados y Discapacitados e instituciones: La Cooperativa tiene establecido un descuento del 50 % sobre el valor de "consumo", que alcanzan alrededor de 400 usuarios. Detallamos los casos más relevantes

2. Entidades de Bien Público: el 50 % sobre el valor de consumo.

Asociación san José	López 85
Municipalidad de Sunchales vecinal Barrio Cooperativo	Av. Moreno 898
Ministerio Educación provincia de Santa Fe	J. B. Alberdi 150
Obispado de Rafaela	25 de Mayo 500
Ministerio Educ. Prov. Santa Fe (Escuela Técnica)	Italia 115
Asoc. CANDI	L. N. Alem 636
Asoc. Civil El Refugio	Crespo 103
Municipalidad de Sunchales vecinal Barrio Sur	Lainez 300
Municipalidad de Sunchales vecinal Barrio 9 de Julio	Art. Frondizi 367
Jardín de Infantes Nº 1213 San Carlos	Rotania 1327
Municipalidad (Jardín)	Ameghino 737
Ministerio de Educ. Escuela 1212	Formosa 476
Asoc. Bomberos Voluntarios Sunchales	Leguizamón 444
Asoc. Bomberos Voluntarios Sunchales	Tucumán 1138
Hernandez Paola	Rafaela 1382
Carlevaris Ana – Goro María	Rafaela 1382
Fernandez Cecilio Daniel	Rafaela 1382
Municipalidad de Sunchales Vecinal Barrio Sur	Pellegrini 584
Escuela Sagrado Corazón de Jesús	Córdoba 490
Centro de Jub. y pensionados de Sunchales	Zeballos 766
Ministerio de Ed. Santa Fe Esc. 6169	Rotania 478
Ministerio de Ed. Santa Fe Esc. 6388 Mitri	L. de la Torre 475
Ministerio de Ed. Santa Fe Col. Carlos Steigleder	Dr. Angel Prece 71
Jardín Infantes San Carlos Nº1213	José Pedroni 410
Minist. Educ. Santa Fe Esc. Esp. 2054	Brasil 100
Minist. Educ. Santa Fe Esc. 1213	J.B.Justo 1500
Minist. Educ. Jardín Nucleado 118 M. H.	Santa Fe 65
Bertone Alejandro	Urquiza 345

Asoc. Centro de día el Faro	Silv. Begnis 1795
Asoc. Civil Hogar casa Otoño Feliz	Fort. De los Sunchales 45
Ministerio de Educ. Santa Fe Mitri preescolar	Tucumán Bis 0000
Municipalidad de Sunchales	Av. Moreno 500
Jefe de Policía Dpto Castellanos Cmis. Nº 3	Av. Belgrano 388
Club A. Unión Jardín Bichitos	Av. Belgrano 1150
Municipalidad de Sunchales Vec. B. Moreno	R. Balbín 0000
Municipalidad de Sunchales Vec. Barrio Colón	Alvear 600
Vec. B. 9 de Julio (Municipalidad)	Santa Cruz 1252
Coop.de la G. Rural Los Pumas	Av. Moreno 799
CAPS 3 Débora Ferrandini (Dispensario)	O. Remondino 211
Centro de Educ. física	Gral. Guemes 315
SAMCO Sunchales – Casa Ambulancia 107	Dentesano 1175

3. Casos especiales con 100 % descuento en consumo: 1 casos sociales por discapacidad y dos instituciones

La casa del niño	Ameghino 750
Hospital	Av. Belgrano 333
D.P.V.U Walker Alicia	J.D. Perón 619

4. Se analizarán nuevos casos avalados con informe socio - económico emitido por la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Municipalidad de Sunchales.

**Artículo 8.- Recargos por Mora.** El Usuario podrá abonar válidamente su factura hasta la fecha de vencimiento consignada en la misma; si el pago se efectúa con posterioridad a dicha fecha, deberá abonar además los intereses por mora que se generen desde el día posterior al del vencimiento, hasta el día del efectivo pago, aplicándose una tasa de interés equivalente al 50% de la tasa pasiva para depósitos a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina, vigente al último día del mes anterior al del mes en que se hizo efectivo el pago. La tasa de interés por mora en facturas de servicios públicos no podrá exceder en más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) la tasa pasiva para depósitos a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al último día del mes anterior a la efectivización del pago.

**Artículo 9.- Recargos por Financiación de Deuda.** En caso de imposibilidad de pago, si el Usuario lo requiere se le otorga un plan de pago, acorde a las posibilidades del mismo. En este caso a los valores adeudados, se le adicionarán además los intereses por la financiación acordada, aplicándose una tasa de interés equivalente al 50% de la tasa pasiva para depósitos a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al último día del mes anterior al de la efectivización del pago.

**Artículo 10.- Cortes de Servicios por falta de pago.** Según lo establecido por las Normas vigentes, nuestra Cooperativa está facultada para proceder al corte del servicio por atrasos en el pago de las facturas y/o incumplimiento de los planes de pago acordados y/o falta de pago de los cargos de incorporación; infraestructura y conexión en los casos que corresponda, sin perjuicio del cobro de los recargos por mora y/o financiación y/o gastos que se generen, respetando las siguientes disposiciones:

La mora incurrida en una factura o en el cumplimiento de un plan de pago se configurará de manera automática y deberá ser, como mínimo de dos meses calendarios a partir de la fecha de vencimiento de la factura o de las cuotas del plan acordado.

La Cooperativa deberá haber reclamado el pago previamente por escrito con acuse de recepción, este trámite se cumplimentará como mínimo en dos ocasiones, con no menos de dos semanas de intervalo entre ambas, concediendo en cada caso un plazo mínimo de cinco días para el pago.

La Cooperativa deberá cursar un nuevo aviso previo al corte del servicio con no menos de siete días de antelación. El aviso previo de corte podrá ser efectuado simultáneamente con el segundo reclamo indicado.

En caso de corte del servicio y una vez efectivizado el pago por parte del Usuario de la deuda existente, así como el Cargo de Reconexión, la Cooperativa deberá restablecer el Servicio según lo establecido por las Normas Aplicables.

La Cooperativa no podrá efectuar el corte del servicio en el siguiente caso:

Cuando haya acuerdo formalizado entre las partes sobre el pago del monto adeudado y el Usuario no hubiese incurrido en mora en el cumplimiento del mismo.

**Artículo 11.- Reconexiones.** - De haber existido un corte de servicio por falta de pago, además de regularizar su situación el Usuario deberá abonar **\$ 9.190,00** más IVA en concepto de reconexión.

**Artículo 12.- Conexiones.** - Se entiende por conexión a la vinculación entre el caño de red (caño madre) con la caja de conexión que se instala en el inmueble servido, punto a partir del cual la instalación y el mantenimiento de la red de agua es responsabilidad del usuario. La conexión implica tomas de servicio, caño, válvula, caja y medidor.

Estas conexiones pueden ser convencionales si el caño de vinculación es de  $\varnothing$  25 mm y alimenta a un solo medidor (convencional 1 o 2), o no convencional si difiere de estas características.

-Convencional: Caño de  $\varnothing$  25 mm que abastece a un solo inmueble, según sea el caudalímetro (medidor) tendremos:

-Tipo 1: medidor a paleta de 1.5 o bien 3 m<sup>3</sup>/hs de caudal máximo, los usuarios deberán abonar en concepto de cargo de conexión la suma de **\$79.138,00** pesos más IVA. (Incluye todos los componentes de la caja y del medidor).

-Tipo 2: medidor ultrasónico, se utilizarán en los casos donde se necesite contar con una medición pormenorizada de los consumos, por considerarse la unidad de consumo o emprendimiento, de características específicas, la cooperativa requerirá, previa justificación técnica o legal que el medidor a instalar sea de alta tecnología, que pueda brindar información estadística precisa de consumos diarios y que permita ser leído a distancia por memocolectores inalámbricos. En estos casos los usuarios deberán abonar en concepto de cargo de conexión la suma de **\$151.968,00** pesos más IVA.

-No Convencional: En estos casos se determinará el valor del cargo de conexión teniendo en cuenta el costo de la mano de obra y del material a instalar que fuera requerido según el caso. En este caso la conexión puede tener:

- Caño de vinculación superior a  $\varnothing$  25 mm
- Caudalímetros superior a 1.5/3 m<sup>3</sup>/hs
- Caudalímetro ultrasónico si la cooperativa lo considera técnica o legalmente correspondiente (por razones de acceso, seguridad, altos consumos, administración del consorcio, forma de abastecimiento a la/s unidad/es habitacionales u otros motivos)
- Caño de vinculación que abastece a dos o más medidores.

En los edificios de propiedad horizontal, los distintos pisos del edificio o cada uno de los departamentos de un mismo piso en el caso de existir más de un departamento por piso o cada departamento en los edificios de una sola planta, que puedan ser considerados unidades independientes y que tenga salida a la vía pública directamente o por un pasaje común; se deberá proveer de un medidor en forma independiente para cada unidad.

**Artículo 13.- Prestación y cargos para nuevas urbanizaciones:** Los propietarios y/o interesados autorizados por este, en contar con el servicio de agua potable para abastecer a nuevas urbanizaciones y/o loteos y/o subdivisiones de inmuebles urbanos y/o ampliaciones de inmuebles existentes y/o construcción de edificios

de propiedad horizontal, deberán solicitar previamente a la concesionaria del servicio la factibilidad para el otorgamiento del servicio.

En dicha solicitud los interesados deberán informar, con carácter de declaración jurada, el uso o destino que le darán al agua suministrada por la Cooperativa, y acompañar la documentación solicitada por la Cooperativa a fin de que ésta pueda analizar debidamente el proyecto y efectuar el cálculo el costo respectivo, además de evaluar las necesidades técnicas para brindar a los nuevos usuarios el servicio acorde a las normativas vigentes.

Si no hubiere observaciones al proyecto y en caso de disponer de factibilidad para la prestación del servicio, la cooperativa procederá a confeccionar el presupuesto para el solicitante del servicio, quien deberá abonar *el cargo de infraestructura* –de corresponder- que la obra demande; así como *el cargo de incorporación* necesario para la prestación del servicio, cuyos conceptos, valores y criterios de aplicación se especifican en los apartados que siguen, a fin de que la Cooperativa otorgue – una vez culminados los trabajos- el certificado de habilitación de obra, necesario para admitir futuras conexiones.

La concesionaria sólo otorgará el certificado de habilitación de obra y admitirá conexiones de nuevos usuarios cuando haya percibido en su totalidad el cargo de infraestructura y/o de incorporación y/o de conexión según corresponda o bien se encuentre regularizado su pago de acuerdo a lo establecido en el presente régimen.

13.1) **Definiciones.** - Se entiende por **cargo de infraestructura** el monto que tiene derecho a percibir la concesionaria **sólo** cuando las nuevas urbanizaciones y/o loteos y/o subdivisiones de inmuebles urbanos y/o ampliaciones de inmuebles existentes y/o construcción de edificios de propiedad horizontal, se realicen **fuera del área servida**. Para su determinación se tendrá en cuenta el costo de instalación de las redes distribuidoras o colectoras que admitan conexiones domiciliarias, comprendiendo la provisión por parte de la concesionaria de los materiales necesarios y mano de obra para la realización de todos los trabajos relacionados con la ejecución de la obra. De no existir acuerdo de partes, en relación al precio solicitado por la Cooperativa en concepto de Costo de Infraestructura, el conflicto deberá resolverse en el seno del ENRESS (Ente Regulador de Servicios Sanitarios) de la provincia de Santa Fe.

La concesionaria tendrá derecho a percibir en todos los casos el **cargo de incorporación** que sirve para compensar las obras básicas que le demande la prestación del servicio en el sector cuya factibilidad se solicita, ya sea que dicho sector se encuentre **dentro o fuera del área servida**. Este cargo comprende el

costo que le genera al prestador realizar las adecuaciones necesarias en su estructura de producción para poder prestar un servicio acorde a las normativas vigentes en dicha área.

13.2) **Valores del cargo de incorporación.** - A los fines de determinar el valor del cargo de incorporación y considerando que el costo de producción para el consumo promedio habitual de una unidad de consumo en área residencial (vivienda tipo) es de 12 m<sup>3</sup> mensuales, se establecen los siguientes valores según el uso y destino que el usuario efectúe del agua suministrada:

-Área Residencial, inmuebles destinados a casa habitación con consumo promedio mensual de 12 m<sup>3</sup>: abonarán la suma de **\$76.712,31** más IVA por cada unidad.

-Otros Usos, inmuebles destinados a actividades comerciales, de servicios o industriales: el cargo de incorporación se establecerá al momento de la solicitud de factibilidad en base a los metros cúbicos mensuales que el usuario declare que se estima consumir para desarrollar la actividad, y en forma proporcional al valor establecido para el consumo promedio habitual de una unidad de consumo en área residencial que es de 12 m<sup>3</sup> mensuales.

13.3) **Criterio de aplicación:** A continuación, se establecen algunos criterios seguidos para el cobro del **cargo de incorporación** en situaciones previstas especialmente:

a) **Inmuebles preexistentes, demolidos para la realización de emprendimiento inmobiliario que comprende la construcción de varios departamentos o unidades de consumo:** Se bonificará una unidad de consumo por considerar que era preexistente y el propietario abonará un cargo de incorporación por cada departamento o unidad excedente.

b) **Loteos con fines de urbanización o destinados a áreas de servicios:** El propietario deberá abonar el valor de un cargo por cada lote o parcela al valor que corresponda según su destino (Residencial o de Servicios).

c) **Usuarios que, realizando subdivisión de partida inmobiliaria o sin realizar subdivisión, construyen una segunda vivienda destinada a casa habitación de un familiar.** NO deberán pagar el cargo de incorporación, por considerarse su fin social.

d) **Usuarios que realizando subdivisión de partidas inmobiliarias o sin realizar subdivisión, soliciten con fines de inversión una o más conexiones:** deberá abonar el cargo de incorporación a partir de la segunda conexión.

e) **Casos en que se detecte que existe una sola conexión preexistente para abastecer a un inmueble que ya se encuentra subdividido a los fines del pago del Impuesto Inmobiliario (se da cuando el inmueble servido se conforma por dos o más lotes o sectores, cada uno de los cuales cuenta con su propia partida de impuesto**

*inmobiliario y abona este tributo de manera independiente*): El usuario deberá abonar el **cargo de incorporación** a partir de la segunda (2da.) conexión, cualquiera sea la finalidad o destino para el que utilice el agua.

f) En situaciones no previstas expresamente resolverá el ente prestador del servicio el valor a percibir en concepto de cargo de incorporación.

13.4) **Forma de pago:** el solicitante podrá abonar los cargos de infraestructura y/ o incorporación de la siguiente manera:

a) **Constructoras de departamentos destinados a la venta; urbanizadores; industrias; fideicomisos inmobiliarios:** 60% al momento de solicitar la efectiva realización de la obra y el saldo en 2 cuotas mensuales y consecutivas más intereses por financiación.

b) **Resto de los casos:** podrán financiarlo junto al cargo de conexión entregando el importe equivalente al IVA y el saldo en 15 cuotas más interés por financiación.

**Artículo 14.- Cambio de destino:** la concesionaria tendrá derecho a cobrar de los usuarios, las diferencias en concepto de cargo de incorporación que surjan por utilizar el agua servida para un destino distinto al declarado al momento de solicitar la factibilidad y/ o la conexión del servicio.

**Artículo 15.- Lugar y formas de Pago.-** Las facturas podrán ser abonadas en el domicilio de la prestadora, sito en Av. Independencia N° 98 de la ciudad de Sunchales mediante efectivo, tarjetas de crédito y débito: Visa; Mastercard; Maestro, Servtec, Argencard, MCDebit, Becas Nación, Lider, Cabal y C.F.S.A - Liber; en las Mutuales: Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético Unión; Asociación Mutual de Ayuda Solidaria del Club Argentino (AMASCA); Asociación Mutual de Ayuda Entre Adherentes del Club Deportivo Libertad; locales adheridos a Tinsa S.A.; Débito automático en cuenta bancaria para clientes del Banco Macro S.A.; Link pagos: con el código de una factura anterior en cajeros de la red LINK o en Internet accediendo a [www.linkpagos.com.ar](http://www.linkpagos.com.ar) las 24 horas todos los días del año; Pago electrónico en cajeros de la red BANELCO o en Internet accediendo a [www.pagosmiscuentas.com](http://www.pagosmiscuentas.com); Débito automático a empresas (consulte las adheridas) y por medio de la página de la cooperativa [www.capsunchales.com.ar](http://www.capsunchales.com.ar) con el botón de Pago Cómodo.

**RÉGIMEN TARIFARIO DE LA “COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SUNCHALES LIMITADA”. AUMENTO, EMISIÓN NOVIEMBRE 2023.**

**Artículo 1.-Principios Generales.** El presente Régimen tiene por objeto propender a un uso racional y eficiente del Servicio brindado y de los recursos involucrados en la prestación, estableciendo tarifas relacionadas en forma directa no sólo al costo del Servicio sino también a la realidad socioeconómica de nuestra comunidad.

**Artículo 2.-Norma general.** La Cooperativa tendrá derecho al cobro del Servicio que preste y a las actividades previstas en las Normas Aplicables. A tal efecto se consideran sujetos obligados al pago a:

1. El propietario o consorcio de propietarios del inmueble que reciba el servicio, por todas las deudas que registre.
2. El poseedor, tenedor u ocupante del inmueble servido, por el período de posesión o tenencia

**Artículo 3.-Estructura Tarifaria.** La Cooperativa instituye un sistema de facturación sobre la base de consumos medidos, para así fomentar una eficiente utilización de los recursos hídricos y una equitativa distribución de los consumos.

**Artículo 4.-Elementos que conforman nuestra Factura.** La misma es confeccionada dando cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos por las Normas Aplicables, los cuales se indican a continuación:

- Nombre y Domicilio del Usuario
- Fecha de Emisión
- Ubicación del Inmueble
- Número de teléfonos de atención reclamos de la Cooperativa
- Dirección Postal y número de teléfono de atención reclamos del EnReSS
- Período Facturado
- Fecha de Vencimiento
- Fecha del próximo vencimiento
- Indicación de los elementos constitutivos de la facturación realizada, discriminando los montos correspondientes a cada factor del servicio, ingresos por cuenta de terceros y otros ingresos.
- Fecha de control de medición
- Información de consumos últimos doce meses
- Caudales Suministrados mes

- Consumo promedio diario
- Intereses por mora
- Importes de descuentos, exenciones, rebajas o subsidios aplicables
- Porcentaje y monto de la Tasa Retributiva de Servicios Regulatorios y de Control de Impuestos
- Impuestos
- Importe Total a pagar
- Importes Totales por mora
- Lugares y Forma de Pago
- Deuda del Usuario (períodos, importes, etc.). En el caso que no existan deudas pendientes se consignará la leyenda " No existen deudas pendientes".
- Cita de la Ley 24240: "Usted tiene derecho a reclamar una indemnización si le facturamos sumas o conceptos indebidos o reclamamos el pago de facturas ya abonadas".

**Artículo 5.-Fijación de las tarifas y precios.** Se establecen los siguientes valores según se trate de Consumos Residenciales o de Consumos Comerciales (comprende Comercios e Industrias). Los mismos se aplicarán en forma directa al rango de consumo al cual correspondan.

**PARA CONSUMOS RESIDENCIALES**

1	Primeros 2 Metros Cúbicos	<b>270,27</b>	el m <sup>3</sup>
2	De 3 a 7 Metros Cúbicos	<b>298,74</b>	el m <sup>3</sup>
3	De 8 a 10 Metros Cúbicos	<b>322,21</b>	el m <sup>3</sup>
4	De 11 a 12 Metros Cúbicos	<b>386,83</b>	el m <sup>3</sup>
5	De 13 a 14 Metros Cúbicos	<b>414,93</b>	el m <sup>3</sup>
6	De 15 a 16 Metros Cúbicos	<b>430,55</b>	el m <sup>3</sup>
7	De 17 a 18 Metros Cúbicos	<b>461,01</b>	el m <sup>3</sup>
8	De 19 a 20 Metros Cúbicos	<b>467,67</b>	el m <sup>3</sup>
9	De 21 a 29 Metros Cúbicos	<b>491,45</b>	el m <sup>3</sup>
10	De 30 a 34 Metros Cúbicos	<b>498,81</b>	el m <sup>3</sup>
11	De 35 Metros cúbicos en adelante	<b>512,63</b>	el m <sup>3</sup>

**Inmuebles con Obras en Construcciones sin Final de Obra:** Todo nuevo medidor instalado en un inmueble con obra en construcción sin final de obra o certificado de habilitación expedido por el Municipio, deberá

abonar un importe equivalente al triple del valor del rango de consumo que le correspondiera al momento de la medición mensual.

1	Primeros 2 Metros Cúbicos	<b>810,81</b>	el m <sup>3</sup>
2	De 3 a 7 Metros Cúbicos	<b>896,22</b>	el m <sup>3</sup>
3	De 8 a 10 Metros Cúbicos	<b>966,63</b>	el m <sup>3</sup>
4	De 11 a 12 Metros Cúbicos	<b>1160,49</b>	el m <sup>3</sup>
5	De 13 a 14 Metros Cúbicos	<b>1244,79</b>	el m <sup>3</sup>
6	De 15 a 16 Metros Cúbicos	<b>1291,65</b>	el m <sup>3</sup>
7	De 17 a 18 Metros Cúbicos	<b>1383,03</b>	el m <sup>3</sup>
8	De 19 a 20 Metros Cúbicos	<b>1403,02</b>	el m <sup>3</sup>
9	De 21 a 29 Metros Cúbicos	<b>1474,35</b>	el m <sup>3</sup>
10	De 30 a 34 Metros Cúbicos	<b>1496,43</b>	el m <sup>3</sup>
11	De 35 Metros cúbicos en adelante	<b>1537,89</b>	el m <sup>3</sup>

**PARA CONSUMOS COMERCIALES**

12	Primer Metros Cúbicos	<b>402,38</b>	el m <sup>3</sup>
13	De 2 a 10 Metros Cúbicos	<b>407,93</b>	el m <sup>3</sup>
14	De 11 a 16 Metros Cúbicos	<b>454,45</b>	El m <sup>3</sup>
15	De 17 a 20 Metros Cúbicos	<b>466,64</b>	el m <sup>3</sup>
16	De 21 a 34 Metros Cúbicos	<b>478,93</b>	el m <sup>3</sup>
17	De 35 a 50 Metros Cúbicos	<b>491,45</b>	el m <sup>3</sup>
18	De 51 a 100 Metros Cúbicos	<b>497,72</b>	el m <sup>3</sup>
19	De 101 a 199 Metros Cúbicos	<b>512,63</b>	el m <sup>3</sup>
20	De 200 Metros Cúbicos en adelante	<b>519,00</b>	el m <sup>3</sup>

**Inmuebles con Obras en Construcciones sin Final de Obra:** Todo nuevo medidor instalado en un inmueble con obra en construcción sin final de obra o certificado de habilitación expedido por el Municipio, deberá abonar un importe equivalente al triple del valor del rango de consumo que le correspondiera al momento de la medición mensual.

12	Primer Metros Cúbicos	<b>1207,14</b>	el m <sup>3</sup>
----	-----------------------	----------------	-------------------

13	De 2 a 10 Metros Cúbicos	<b>1223,79</b>	el m <sup>3</sup>
14	De 11 a 16 Metros Cúbicos	<b>1363,35</b>	el m <sup>3</sup>
15	De 17 a 20 Metros Cúbicos	<b>1399,92</b>	el m <sup>3</sup>
16	De 21 a 34 Metros Cúbicos	<b>1436,79</b>	el m <sup>3</sup>
17	De 35 a 50 Metros Cúbicos	<b>1474,35</b>	el m <sup>3</sup>
18	De 51 a 100 Metros Cúbicos	<b>1493,16</b>	el m <sup>3</sup>
19	De 101 a 199 Metros Cúbicos	<b>1537,89</b>	el m <sup>3</sup>
20	De 200 Metros Cúbicos en adelante	<b>1557,00</b>	el m <sup>3</sup>

21. Fondo de Obra para usuarios con medidores: \$ 423,11 -

22. Fondo de Obra para usuarios sin medidores: \$ 423,11 -

23. a) Cargo Fijo para usuarios con medidor: \$ 874,18 -

b) Cargo Fijo para usuarios sin medidor: \$ 811,73 -

A los valores indicados se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda.

**Artículo 6.-** Aquellos inmuebles servidos de agua potable, con edificación que no se encuentren habitados ni sea objeto de uso de índole alguna y los denominados lotes baldíos que no se encontraran momentáneamente conectados a la red existente, abonarán una factura mensual con los siguientes conceptos:

1. **Fondo de Obra para usuarios con medidor: \$ 423,11.** A este valor se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda.

1. **Fondo de Obra para usuarios sin medidores: \$ 423,11.** A este valor se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda. Estos montos se considerarán como pagos a cuenta de futura conexión.

2. **Cargo Fijo:** Una vez efectuado el relevamiento correspondiente, se comenzará a cobrar el concepto Cargo Fijo a los lotes baldíos, el cual será equivalente al mencionado en el punto 23 inciso b.

**Artículo 7.- Exenciones y Subsidios.** La Cooperativa realiza las siguientes:

1. Jubilados, Pensionados y Discapacitados e instituciones: La Cooperativa tiene establecido un descuento del 50 % sobre el valor de "consumo", que alcanzan alrededor de 400 usuarios. Detallamos los casos más relevantes

2. Entidades de Bien Público: el 50 % sobre el valor de consumo.

Asociación san José	López 85
Municipalidad de Sunchales vecinal Barrio Cooperativo	Av. Moreno 898
Ministerio Educación provincia de Santa Fe	J. B. Alberdi 150
Obispado de Rafaela	25 de Mayo 500
Ministerio Educ. Prov. Santa Fe (Escuela Técnica)	Italia 115
Asoc. CANDI	L. N. Alem 636
Asoc. Civil El Refugio	Crespo 103
Municipalidad de Sunchales vecinal Barrio Sur	Lainez 300
Municipalidad de Sunchales vecinal Barrio 9 de Julio	Art. Frondizi 367
Jardín de Infantes Nº 1213 San Carlos	Rotania 1327
Municipalidad (Jardín)	Ameghino 737
Ministerio de Educ. Escuela 1212	Formosa 476
Asoc. Bomberos Voluntarios Sunchales	Leguizamón 444
Asoc. Bomberos Voluntarios Sunchales	Tucumán 1138
Hernandez Paola	Rafaela 1382
Carlevaris Ana – Goro María	Rafaela 1382
Fernandez Cecilio Daniel	Rafaela 1382
Municipalidad de Sunchales Vecinal Barrio Sur	Pellegrini 584
Escuela Sagrado Corazón de Jesús	Córdoba 490
Centro de Jub. y pensionados de Sunchales	Zeballos 766
Ministerio de Ed. Santa Fe Esc. 6169	Rotania 478
Ministerio de Ed. Santa Fe Esc. 6388 Mitri	L. de la Torre 475
Ministerio de Ed. Santa Fe Col. Carlos Steigleder	Dr. Angel Prece 71
Jardín Infantes San Carlos Nº1213	José Pedroni 410
Minist. Educ. Santa Fe Esc. Esp. 2054	Brasil 100
Minist. Educ. Santa Fe Esc. 1213	J.B.Justo 1500
Minist. Educ. Jardín Nucleado 118 M. H.	Santa Fe 65
Bertone Alejandro	Urquiza 345

Asoc. Centro de día el Faro	Silv. Begnis 1795
Asoc. Civil Hogar casa Otoño Feliz	Fort. De los Sunchales 45
Ministerio de Educ. Santa Fe Mitri preescolar	Tucumán Bis 0000
Municipalidad de Sunchales	Av. Moreno 500
Jefe de Policía Dpto Castellanos Cmis. Nº 3	Av. Belgrano 388
Club A. Unión Jardín Bichitos	Av. Belgrano 1150
Municipalidad de Sunchales Vec. B. Moreno	R. Balbín 0000
Municipalidad de Sunchales Vec. Barrio Colón	Alvear 600
Vec. B. 9 de Julio (Municipalidad)	Santa Cruz 1252
Coop.de la G. Rural Los Pumas	Av. Moreno 799
CAPS 3 Débora Ferrandini (Dispensario)	O. Remondino 211
Centro de Educ. física	Gral. Guemes 315
SAMCO Sunchales – Casa Ambulancia 107	Dentesano 1175

3. Casos especiales con 100 % descuento en consumo: 1 casos sociales por discapacidad y dos instituciones

La casa del niño	Ameghino 750
Hospital	Av. Belgrano 333
D.P.V.U Walker Alicia	J.D. Perón 619

4. Se analizarán nuevos casos avalados con informe socio - económico emitido por la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Municipalidad de Sunchales.

**Artículo 8.- Recargos por Mora.** El Usuario podrá abonar válidamente su factura hasta la fecha de vencimiento consignada en la misma; si el pago se efectúa con posterioridad a dicha fecha, deberá abonar además los intereses por mora que se generen desde el día posterior al del vencimiento, hasta el día del efectivo pago, aplicándose una tasa de interés equivalente al 50% de la tasa pasiva para depósitos a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina, vigente al último día del mes anterior al del mes en que se hizo efectivo el pago. La tasa de interés por mora en facturas de servicios públicos no podrá exceder en más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) la tasa pasiva para depósitos a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al último día del mes anterior a la efectivización del pago.

**Artículo 9.- Recargos por Financiación de Deuda.** En caso de imposibilidad de pago, si el Usuario lo requiere se le otorga un plan de pago, acorde a las posibilidades del mismo. En este caso a los valores adeudados, se le adicionarán además los intereses por la financiación acordada, aplicándose una tasa de interés equivalente al 50% de la tasa pasiva para depósitos a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al último día del mes anterior al de la efectivización del pago.

**Artículo 10.- Cortes de Servicios por falta de pago.** Según lo establecido por las Normas vigentes, nuestra Cooperativa está facultada para proceder al corte del servicio por atrasos en el pago de las facturas y/o incumplimiento de los planes de pago acordados y/o falta de pago de los cargos de incorporación; infraestructura y conexión en los casos que corresponda, sin perjuicio del cobro de los recargos por mora y/o financiación y/o gastos que se generen, respetando las siguientes disposiciones:

La mora incurrida en una factura o en el cumplimiento de un plan de pago se configurará de manera automática y deberá ser, como mínimo de dos meses calendarios a partir de la fecha de vencimiento de la factura o de las cuotas del plan acordado.

La Cooperativa deberá haber reclamado el pago previamente por escrito con acuse de recepción, este trámite se cumplimentará como mínimo en dos ocasiones, con no menos de dos semanas de intervalo entre ambas, concediendo en cada caso un plazo mínimo de cinco días para el pago.

La Cooperativa deberá cursar un nuevo aviso previo al corte del servicio con no menos de siete días de antelación. El aviso previo de corte podrá ser efectuado simultáneamente con el segundo reclamo indicado. En caso de corte del servicio y una vez efectivizado el pago por parte del Usuario de la deuda existente, así como el Cargo de Reconexión, la Cooperativa deberá restablecer el Servicio según lo establecido por las Normas Aplicables.

La Cooperativa no podrá efectuar el corte del servicio en el siguiente caso:

Cuando haya acuerdo formalizado entre las partes sobre el pago del monto adeudado y el Usuario no hubiese incurrido en mora en el cumplimiento del mismo.

**Artículo 11.- Reconexiones.** - De haber existido un corte de servicio por falta de pago, además de regularizar su situación el Usuario deberá abonar **\$ 9.190,00** más IVA en concepto de reconexión.

**Artículo 12.- Conexiones.** - Se entiende por conexión a la vinculación entre el caño de red (caño madre) con la caja de conexión que se instala en el inmueble servido, punto a partir del cual la instalación y el mantenimiento de la red de agua es responsabilidad del usuario. La conexión implica tomas de servicio, caño, válvula, caja y medidor.

Estas conexiones pueden ser convencionales si el caño de vinculación es de  $\varnothing$  25 mm y alimenta a un solo medidor (convencional 1 o 2), o no convencional si difiere de estas características.

-Convencional: Caño de  $\varnothing$  25 mm que abastece a un solo inmueble, según sea el caudalímetro (medidor) tendremos:

-Tipo 1: medidor a paleta de 1.5 o bien 3 m<sup>3</sup>/hs de caudal máximo, los usuarios deberán abonar en concepto de cargo de conexión la suma de **\$79.138,00** pesos más IVA. (Incluye todos los componentes de la caja y del medidor).

-Tipo 2: medidor ultrasónico, se utilizarán en los casos donde se necesite contar con una medición pormenorizada de los consumos, por considerarse la unidad de consumo o emprendimiento, de características específicas, la cooperativa requerirá, previa justificación técnica o legal que el medidor a instalar sea de alta tecnología, que pueda brindar información estadística precisa de consumos diarios y que permita ser leído a distancia por memocoletores inalámbricos. En estos casos los usuarios deberán abonar en concepto de cargo de conexión la suma de **\$ 151.968,00** pesos más IVA.

-No Convencional: En estos casos se determinará el valor del cargo de conexión teniendo en cuenta el costo de la mano de obra y del material a instalar que fuera requerido según el caso. En este caso la conexión puede tener:

- Caño de vinculación superior a  $\varnothing$  25 mm
- Caudalímetros superior a 1.5/3 m<sup>3</sup>/hs
- Caudalímetro ultrasónico si la cooperativa lo considera técnica o legalmente correspondiente (por razones de acceso, seguridad, altos consumos, administración del consorcio, forma de abastecimiento a la/s unidad/es habitacionales u otros motivos)
- Caño de vinculación que abastece a dos o más medidores.

En los edificios de propiedad horizontal, los distintos pisos del edificio o cada uno de los departamentos de un mismo piso en el caso de existir más de un departamento por piso o cada departamento en los edificios de una sola planta, que puedan ser considerados unidades independientes y que tenga salida a la vía pública directamente o por un pasaje común; se deberá proveer de un medidor en forma independiente para cada unidad.

**Artículo 13.- Prestación y cargos para nuevas urbanizaciones:** Los propietarios y/o interesados autorizados por este, en contar con el servicio de agua potable para abastecer a nuevas urbanizaciones y/o loteos y/o subdivisiones de inmuebles urbanos y/o ampliaciones de inmuebles existentes y/o construcción de edificios

de propiedad horizontal, deberán solicitar previamente a la concesionaria del servicio la factibilidad para el otorgamiento del servicio.

En dicha solicitud los interesados deberán informar, con carácter de declaración jurada, el uso o destino que le darán al agua suministrada por la Cooperativa, y acompañar la documentación solicitada por la Cooperativa a fin de que ésta pueda analizar debidamente el proyecto y efectuar el cálculo el costo respectivo, además de evaluar las necesidades técnicas para brindar a los nuevos usuarios el servicio acorde a las normativas vigentes.

Si no hubiere observaciones al proyecto y en caso de disponer de factibilidad para la prestación del servicio, la cooperativa procederá a confeccionar el presupuesto para el solicitante del servicio, quien deberá abonar *el cargo de infraestructura* –de corresponder- que la obra demande; así como *el cargo de incorporación* necesario para la prestación del servicio, cuyos conceptos, valores y criterios de aplicación se especifican en los apartados que siguen, a fin de que la Cooperativa otorgue – una vez culminados los trabajos- el certificado de habilitación de obra, necesario para admitir futuras conexiones.

La concesionaria sólo otorgará el certificado de habilitación de obra y admitirá conexiones de nuevos usuarios cuando haya percibido en su totalidad el cargo de infraestructura y/o de incorporación y/o de conexión según corresponda o bien se encuentre regularizado su pago de acuerdo a lo establecido en el presente régimen.

13.1) **Definiciones.** - Se entiende por **cargo de infraestructura** el monto que tiene derecho a percibir la concesionaria **sólo** cuando las nuevas urbanizaciones y/o loteos y/o subdivisiones de inmuebles urbanos y/o ampliaciones de inmuebles existentes y/o construcción de edificios de propiedad horizontal, se realicen **fuera del área servida**. Para su determinación se tendrá en cuenta el costo de instalación de las redes distribuidoras o colectoras que admitan conexiones domiciliarias, comprendiendo la provisión por parte de la concesionaria de los materiales necesarios y mano de obra para la realización de todos los trabajos relacionados con la ejecución de la obra. De no existir acuerdo de partes, en relación al precio solicitado por la Cooperativa en concepto de Costo de Infraestructura, el conflicto deberá resolverse en el seno del ENRESS (Ente Regulador de Servicios Sanitarios) de la provincia de Santa Fe.

La concesionaria tendrá derecho a percibir en todos los casos el **cargo de incorporación** que sirve para compensar las obras básicas que le demande la prestación del servicio en el sector cuya factibilidad se solicita, ya sea que dicho sector se encuentre **dentro o fuera del área servida**. Este cargo comprende el

costo que le genera al prestador realizar las adecuaciones necesarias en su estructura de producción para poder prestar un servicio acorde a las normativas vigentes en dicha área.

13.2) **Valores del cargo de incorporación.** - A los fines de determinar el valor del cargo de incorporación y considerando que el costo de producción para el consumo promedio habitual de una unidad de consumo en área residencial (vivienda tipo) es de 12 m<sup>3</sup> mensuales, se establecen los siguientes valores según el uso y destino que el usuario efectúe del agua suministrada:

-Área Residencial, inmuebles destinados a casa habitación con consumo promedio mensual de 12 m<sup>3</sup>: abonarán la suma de **\$76.712,31** más IVA por cada unidad.

-Otros Usos, inmuebles destinados a actividades comerciales, de servicios o industriales: el cargo de incorporación se establecerá al momento de la solicitud de factibilidad en base a los metros cúbicos mensuales que el usuario declare que se estima consumir para desarrollar la actividad, y en forma proporcional al valor establecido para el consumo promedio habitual de una unidad de consumo en área residencial que es de 12 m<sup>3</sup> mensuales.

13.3) **Criterio de aplicación:** A continuación, se establecen algunos criterios seguidos para el cobro del **cargo de incorporación** en situaciones previstas especialmente:

a) **Inmuebles preexistentes, demolidos para la realización de emprendimiento inmobiliario que comprende la construcción de varios departamentos o unidades de consumo:** Se bonificará una unidad de consumo por considerar que era preexistente y el propietario abonará un cargo de incorporación por cada departamento o unidad excedente.

b) **Loteos con fines de urbanización o destinados a áreas de servicios:** El propietario deberá abonar el valor de un cargo por cada lote o parcela al valor que corresponda según su destino (Residencial o de Servicios).

c) **Usuarios que, realizando subdivisión de partida inmobiliaria o sin realizar subdivisión, construyen una segunda vivienda destinada a casa habitación de un familiar.** NO deberán pagar el cargo de incorporación, por considerarse su fin social.

d) **Usuarios que realizando subdivisión de partidas inmobiliarias o sin realizar subdivisión, soliciten con fines de inversión una o más conexiones:** deberá abonar el cargo de incorporación a partir de la segunda conexión.

e) **Casos en que se detecte que existe una sola conexión preexistente para abastecer a un inmueble que ya se encuentra subdividido a los fines del pago del Impuesto Inmobiliario (se da cuando el inmueble servido se conforma por dos o más lotes o sectores, cada uno de los cuales cuenta con su propia partida de impuesto**

*inmobiliario y abona este tributo de manera independiente*): El usuario deberá abonar el **cargo de incorporación** a partir de la segunda (2da.) conexión, cualquiera sea la finalidad o destino para el que utilice el agua.

f) En situaciones no previstas expresamente resolverá el ente prestador del servicio el valor a percibir en concepto de cargo de incorporación.

13.4) **Forma de pago:** el solicitante podrá abonar los cargos de infraestructura y/ o incorporación de la siguiente manera:

a) **Constructoras de departamentos destinados a la venta; urbanizadores; industrias; fideicomisos inmobiliarios:** 60% al momento de solicitar la efectiva realización de la obra y el saldo en 2 cuotas mensuales y consecutivas más intereses por financiación.

b) **Resto de los casos:** podrán financiarlo junto al cargo de conexión entregando el importe equivalente al IVA y el saldo en 15 cuotas más interés por financiación.

**Artículo 14.- Cambio de destino:** la concesionaria tendrá derecho a cobrar de los usuarios, las diferencias en concepto de cargo de incorporación que surjan por utilizar el agua servida para un destino distinto al declarado al momento de solicitar la factibilidad y/ o la conexión del servicio.

**Artículo 15.- Lugar y formas de Pago.-** Las facturas podrán ser abonadas en el domicilio de la prestadora, sito en Av. Independencia N° 98 de la ciudad de Sunchales mediante efectivo, tarjetas de crédito y débito: Visa; Mastercard; Maestro, Servtec, Argencard, MCDebit, Becas Nación, Lider, Cabal y C.F.S.A - Liber; en las Mutuales: Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético Unión; Asociación Mutual de Ayuda Solidaria del Club Argentino (AMASCA); Asociación Mutual de Ayuda Entre Adherentes del Club Deportivo Libertad; locales adheridos a Tinsa S.A.; Débito automático en cuenta bancaria para clientes del Banco Macro S.A.; Link pagos: con el código de una factura anterior en cajeros de la red LINK o en Internet accediendo a [www.linkpagos.com.ar](http://www.linkpagos.com.ar) las 24 horas todos los días del año; Pago electrónico en cajeros de la red BANELCO o en Internet accediendo a [www.pagosmiscuentas.com](http://www.pagosmiscuentas.com); Débito automático a empresas (consulte las adheridas) y por medio de la página de la cooperativa [www.capsunchales.com.ar](http://www.capsunchales.com.ar) con el botón de Pago Cómodo.

**RÉGIMEN TARIFARIO DE LA “COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SUNCHALES LIMITADA”. AUMENTO, EMISIÓN DICIEMBRE 2023.**

**Artículo 1.-Principios Generales.** El presente Régimen tiene por objeto propender a un uso racional y eficiente del Servicio brindado y de los recursos involucrados en la prestación, estableciendo tarifas relacionadas en forma directa no sólo al costo del Servicio sino también a la realidad socioeconómica de nuestra comunidad.

**Artículo 2.-Norma general.** La Cooperativa tendrá derecho al cobro del Servicio que preste y a las actividades previstas en las Normas Aplicables. A tal efecto se consideran sujetos obligados al pago a:

1. El propietario o consorcio de propietarios del inmueble que reciba el servicio, por todas las deudas que registre.
2. El poseedor, tenedor u ocupante del inmueble servido, por el período de posesión o tenencia

**Artículo 3.-Estructura Tarifaria.** La Cooperativa instituye un sistema de facturación sobre la base de consumos medidos, para así fomentar una eficiente utilización de los recursos hídricos y una equitativa distribución de los consumos.

**Artículo 4.-Elementos que conforman nuestra Factura.** La misma es confeccionada dando cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos por las Normas Aplicables, los cuales se indican a continuación:

- Nombre y Domicilio del Usuario
- Fecha de Emisión
- Ubicación del Inmueble
- Número de teléfonos de atención reclamos de la Cooperativa
- Dirección Postal y número de teléfono de atención reclamos del EnReSS
- Período Facturado
- Fecha de Vencimiento
- Fecha del próximo vencimiento
- Indicación de los elementos constitutivos de la facturación realizada, discriminando los montos correspondientes a cada factor del servicio, ingresos por cuenta de terceros y otros ingresos.
- Fecha de control de medición
- Información de consumos últimos doce meses
- Caudales Suministrados mes

- Consumo promedio diario
- Intereses por mora
- Importes de descuentos, exenciones, rebajas o subsidios aplicables
- Porcentaje y monto de la Tasa Retributiva de Servicios Regulatorios y de Control de Impuestos
- Impuestos
- Importe Total a pagar
- Importes Totales por mora
- Lugares y Forma de Pago
- Deuda del Usuario (periodos, importes, etc.). En el caso que no existan deudas pendientes se consignará la leyenda " No existen deudas pendientes".
- Cita de la Ley 24240: "Usted tiene derecho a reclamar una indemnización si le facturamos sumas o conceptos indebidos o reclamamos el pago de facturas ya abonadas".

**Artículo 5.-Fijación de las tarifas y precios.** Se establecen los siguientes valores según se trate de Consumos Residenciales o de Consumos Comerciales (comprende Comercios e Industrias). Los mismos se aplicarán en forma directa al rango de consumo al cual correspondan.

**PARA CONSUMOS RESIDENCIALES**

1	Primeros 2 Metros Cúbicos	321,62	el m <sup>3</sup>
2	De 3 a 7 Metros Cúbicos	355,51	el m <sup>3</sup>
3	De 8 a 10 Metros Cúbicos	383,43	el m <sup>3</sup>
4	De 11 a 12 Metros Cúbicos	460,33	el m <sup>3</sup>
5	De 13 a 14 Metros Cúbicos	493,76	el m <sup>3</sup>
6	De 15 a 16 Metros Cúbicos	512,35	el m <sup>3</sup>
7	De 17 a 18 Metros Cúbicos	548,61	el m <sup>3</sup>
8	De 19 a 20 Metros Cúbicos	556,53	el m <sup>3</sup>
9	De 21 a 29 Metros Cúbicos	584,83	el m <sup>3</sup>
10	De 30 a 34 Metros Cúbicos	593,59	el m <sup>3</sup>
11	De 35 Metros cúbicos en adelante	610,03	el m <sup>3</sup>

**Inmuebles con Obras en Construcciones sin Final de Obra:** Todo nuevo medidor instalado en un inmueble con obra en construcción sin final de obra o certificado de habilitación expedido por el Municipio, deberá

abonar un importe equivalente al triple del valor del rango de consumo que le correspondiera al momento de la medición mensual.

1	Primeros 2 Metros Cúbicos	<b>964,86</b>	el m <sup>3</sup>
2	De 3 a 7 Metros Cúbicos	<b>1066,53</b>	el m <sup>3</sup>
3	De 8 a 10 Metros Cúbicos	<b>1150,29</b>	el m <sup>3</sup>
4	De 11 a 12 Metros Cúbicos	<b>1380,99</b>	el m <sup>3</sup>
5	De 13 a 14 Metros Cúbicos	<b>1481,28</b>	el m <sup>3</sup>
6	De 15 a 16 Metros Cúbicos	<b>1537,05</b>	el m <sup>3</sup>
7	De 17 a 18 Metros Cúbicos	<b>1645,83</b>	el m <sup>3</sup>
8	De 19 a 20 Metros Cúbicos	<b>1669,59</b>	el m <sup>3</sup>
9	De 21 a 29 Metros Cúbicos	<b>1754,49</b>	el m <sup>3</sup>
10	De 30 a 34 Metros Cúbicos	<b>1780,77</b>	el m <sup>3</sup>
11	De 35 Metros cúbicos en adelante	<b>1830,09</b>	el m <sup>3</sup>

**PARA CONSUMOS COMERCIALES**

12	Primer Metros Cúbicos	<b>478,83</b>	el m <sup>3</sup>
13	De 2 a 10 Metros Cúbicos	<b>485,44</b>	el m <sup>3</sup>
14	De 11 a 16 Metros Cúbicos	<b>540,80</b>	El m <sup>3</sup>
15	De 17 a 20 Metros Cúbicos	<b>555,30</b>	el m <sup>3</sup>
16	De 21 a 34 Metros Cúbicos	<b>569,93</b>	el m <sup>3</sup>
17	De 35 a 50 Metros Cúbicos	<b>584,83</b>	el m <sup>3</sup>
18	De 51 a 100 Metros Cúbicos	<b>592,28</b>	el m <sup>3</sup>
19	De 101 a 199 Metros Cúbicos	<b>610,03</b>	el m <sup>3</sup>
20	De 200 Metros Cúbicos en adelante	<b>617,61</b>	el m <sup>3</sup>

**Inmuebles con Obras en Construcciones sin Final de Obra:** Todo nuevo medidor instalado en un inmueble con obra en construcción sin final de obra o certificado de habilitación expedido por el Municipio, deberá abonar un importe equivalente al triple del valor del rango de consumo que le correspondiera al momento de la medición mensual.

12	Primer Metros Cúbicos	<b>1436,49</b>	el m <sup>3</sup>
----	-----------------------	----------------	-------------------

13	De 2 a 10 Metros Cúbicos	1456,32	el m <sup>3</sup>
14	De 11 a 16 Metros Cúbicos	1622,40	el m <sup>3</sup>
15	De 17 a 20 Metros Cúbicos	1665,90	el m <sup>3</sup>
16	De 21 a 34 Metros Cúbicos	1709,79	el m <sup>3</sup>
17	De 35 a 50 Metros Cúbicos	1754,49	el m <sup>3</sup>
18	De 51 a 100 Metros Cúbicos	1776,84	el m <sup>3</sup>
19	De 101 a 199 Metros Cúbicos	1830,09	el m <sup>3</sup>
20	De 200 Metros Cúbicos en adelante	1852,83	el m <sup>3</sup>

21. Fondo de Obra para usuarios con medidores: \$ 503,50 -

22. Fondo de Obra para usuarios sin medidores: \$ 503,50 -

23. a) Cargo Fijo para usuarios con medidor: \$ 1040,28 -

b) Cargo Fijo para usuarios sin medidor: \$ 965,96 -

A los valores indicados se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda.

**Artículo 6.-** Aquellos inmuebles servidos de agua potable, con edificación que no se encuentren habitados ni sea objeto de uso de índole alguna y los denominados lotes baldíos que no se encontraran momentáneamente conectados a la red existente, abonarán una factura mensual con los siguientes conceptos:

1. **Fondo de Obra para usuarios con medidor: \$ 503,50.** A este valor se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda.

1. **Fondo de Obra para usuarios sin medidores: \$ 503,50.** A este valor se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda. Estos montos se considerarán como pagos a cuenta de futura conexión.

2. **Cargo Fijo:** Una vez efectuado el relevamiento correspondiente, se comenzará a cobrar el concepto Cargo Fijo a los lotes baldíos, el cual será equivalente al mencionado en el punto 23 inciso b).

**Artículo 7.- Exenciones y Subsidios.** La Cooperativa realiza las siguientes:

1. Jubilados, Pensionados y Discapacitados e instituciones: La Cooperativa tiene establecido un descuento del 50 % sobre el valor de "consumo", que alcanzan alrededor de 400 usuarios. Detallamos los casos más relevantes

2. Entidades de Bien Público: el 50 % sobre el valor de consumo.

Asociación san José	López 85
Municipalidad de Sunchales vecinal Barrio Cooperativo	Av. Moreno 898
Ministerio Educación provincia de Santa Fe	J. B. Alberdi 150
Obispado de Rafaela	25 de Mayo 500
Ministerio Educ. Prov. Santa Fe (Escuela Técnica)	Italia 115
Asoc. CANDI	L. N. Alem 636
Asoc. Civil El Refugio	Crespo 103
Municipalidad de Sunchales vecinal Barrio Sur	Lainez 300
Municipalidad de Sunchales vecinal Barrio 9 de Julio	Art. Frondizi 367
Jardín de Infantes Nº 1213 San Carlos	Rotania 1327
Municipalidad (Jardín)	Ameghino 737
Ministerio de Educ. Escuela 1212	Formosa 476
Asoc. Bomberos Voluntarios Sunchales	Leguizamón 444
Asoc. Bomberos Voluntarios Sunchales	Tucumán 1138
Hernandez Paola	Rafaela 1382
Carlevaris Ana – Goro María	Rafaela 1382
Fernandez Cecilio Daniel	Rafaela 1382
Municipalidad de Sunchales Vecinal Barrio Sur	Pellegrini 584
Escuela Sagrado Corazón de Jesús	Córdoba 490
Centro de Jub. y pensionados de Sunchales	Zeballos 766
Ministerio de Ed. Santa Fe Esc. 6169	Rotania 478
Ministerio de Ed. Santa Fe Esc. 6388 Mitri	L. de la Torre 475
Ministerio de Ed. Santa Fe Col. Carlos Steigleder	Dr. Angel Prece 71
Jardín Infantes San Carlos Nº1213	José Pedroni 410
Minist. Educ. Santa Fe Esc. Esp. 2054	Brasil 100
Minist. Educ. Santa Fe Esc. 1213	J.B.Justo 1500
Minist. Educ. Jardín Nucleado 118 M. H.	Santa Fe 65
Bertone Alejandro	Urquiza 345

Asoc. Centro de día el Faro	Silv. Begnis 1795
Asoc. Civil Hogar casa Otoño Feliz	Fort. De los Sunchales 45
Ministerio de Educ. Santa Fe Mitri preescolar	Tucumán Bis 0000
Municipalidad de Sunchales	Av. Moreno 500
Jefe de Policía Dpto Castellanos Cmis. Nº 3	Av. Belgrano 388
Club A. Unión Jardín Bichitos	Av. Belgrano 1150
Municipalidad de Sunchales Vec. B. Moreno	R. Balbín 0000
Municipalidad de Sunchales Vec. Barrio Colón	Alvear 600
Vec. B. 9 de Julio (Municipalidad)	Santa Cruz 1252
Coop.de la G. Rural Los Pumas	Av. Moreno 799
CAPS 3 Débora Ferrandini (Dispensario)	O. Remondino 211
Centro de Educ. física	Gral. Guemes 315
SAMCO Sunchales – Casa Ambulancia 107	Dentesano 1175

3. Casos especiales con 100 % descuento en consumo: 1 casos sociales por discapacidad y dos instituciones

La casa del niño	Ameghino 750
Hospital	Av. Belgrano 333
D.P.V.U Walker Alicia	J.D. Perón 619

4. Se analizarán nuevos casos avalados con informe socio - económico emitido por la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Municipalidad de Sunchales.

**Artículo 8.- Recargos por Mora.** El Usuario podrá abonar válidamente su factura hasta la fecha de vencimiento consignada en la misma; si el pago se efectúa con posterioridad a dicha fecha, deberá abonar además los intereses por mora que se generen desde el día posterior al del vencimiento, hasta el día del efectivo pago, aplicándose una tasa de interés equivalente al 50% de la tasa pasiva para depósitos a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina, vigente al último día del mes anterior al del mes en que se hizo efectivo el pago. La tasa de interés por mora en facturas de servicios públicos no podrá exceder en más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) la tasa pasiva para depósitos a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al último día del mes anterior a la efectivización del pago.

**Artículo 9.- Recargos por Financiación de Deuda.** En caso de imposibilidad de pago, si el Usuario lo requiere se le otorga un plan de pago, acorde a las posibilidades del mismo. En este caso a los valores adeudados, se le adicionarán además los intereses por la financiación acordada, aplicándose una tasa de interés equivalente al 50% de la tasa pasiva para depósitos a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al último día del mes anterior al de la efectivización del pago.

**Artículo 10.- Cortes de Servicios por falta de pago.** Según lo establecido por las Normas vigentes, nuestra Cooperativa está facultada para proceder al corte del servicio por atrasos en el pago de las facturas y/o incumplimiento de los planes de pago acordados y/o falta de pago de los cargos de incorporación; infraestructura y conexión en los casos que corresponda, sin perjuicio del cobro de los recargos por mora y/o financiación y/o gastos que se generen, respetando las siguientes disposiciones:

La mora incurrida en una factura o en el cumplimiento de un plan de pago se configurará de manera automática y deberá ser, como mínimo de dos meses calendarios a partir de la fecha de vencimiento de la factura o de las cuotas del plan acordado.

La Cooperativa deberá haber reclamado el pago previamente por escrito con acuse de recepción, este trámite se cumplimentará como mínimo en dos ocasiones, con no menos de dos semanas de intervalo entre ambas, concediendo en cada caso un plazo mínimo de cinco días para el pago.

La Cooperativa deberá cursar un nuevo aviso previo al corte del servicio con no menos de siete días de antelación. El aviso previo de corte podrá ser efectuado simultáneamente con el segundo reclamo indicado. En caso de corte del servicio y una vez efectivizado el pago por parte del Usuario de la deuda existente, así como el Cargo de Reconexión, la Cooperativa deberá restablecer el Servicio según lo establecido por las Normas Aplicables.

La Cooperativa no podrá efectuar el corte del servicio en el siguiente caso:

Cuando haya acuerdo formalizado entre las partes sobre el pago del monto adeudado y el Usuario no hubiese incurrido en mora en el cumplimiento del mismo.

**Artículo 11.- Reconexiones.** - De haber existido un corte de servicio por falta de pago, además de regularizar su situación el Usuario deberá abonar **\$ 9.190,00** más IVA en concepto de reconexión.

**Artículo 12.- Conexiones.** - Se entiende por conexión a la vinculación entre el caño de red (caño madre) con la caja de conexión que se instala en el inmueble servido, punto a partir del cual la instalación y el mantenimiento de la red de agua es responsabilidad del usuario. La conexión implica tomas de servicio, caño, válvula, caja y medidor.

Estas conexiones pueden ser convencionales si el caño de vinculación es de  $\varnothing$  25 mm y alimenta a un solo medidor (convencional 1 o 2), o no convencional si difiere de estas características.

-Convencional: Caño de  $\varnothing$  25 mm que abastece a un solo inmueble, según sea el caudalímetro (medidor) tendremos:

-Tipo 1: medidor a paleta de 1.5 o bien 3 m<sup>3</sup>/hs de caudal máximo, los usuarios deberán abonar en concepto de cargo de conexión la suma de **\$79.138,00** pesos más IVA. (Incluye todos los componentes de la caja y del medidor).

-Tipo 2: medidor ultrasónico, se utilizarán en los casos donde se necesite contar con una medición pormenorizada de los consumos, por considerarse la unidad de consumo o emprendimiento, de características específicas, la cooperativa requerirá, previa justificación técnica o legal que el medidor a instalar sea de alta tecnología, que pueda brindar información estadística precisa de consumos diarios y que permita ser leído a distancia por memocoletores inalámbricos. En estos casos los usuarios deberán abonar en concepto de cargo de conexión la suma de **\$ 151.968,00** pesos más IVA.

-No Convencional: En estos casos se determinará el valor del cargo de conexión teniendo en cuenta el costo de la mano de obra y del material a instalar que fuera requerido según el caso. En este caso la conexión puede tener:

- Caño de vinculación superior a  $\varnothing$  25 mm
- Caudalímetros superior a 1.5/3 m<sup>3</sup>/hs
- Caudalímetro ultrasónico si la cooperativa lo considera técnica o legalmente correspondiente (por razones de acceso, seguridad, altos consumos, administración del consorcio, forma de abastecimiento a la/s unidad/es habitacionales u otros motivos)
- Caño de vinculación que abastece a dos o más medidores.

En los edificios de propiedad horizontal, los distintos pisos del edificio o cada uno de los departamentos de un mismo piso en el caso de existir más de un departamento por piso o cada departamento en los edificios de una sola planta, que puedan ser considerados unidades independientes y que tenga salida a la vía pública directamente o por un pasaje común; se deberá proveer de un medidor en forma independiente para cada unidad.

**Artículo 13.- Prestación y cargos para nuevas urbanizaciones:** Los propietarios y/o interesados autorizados por este, en contar con el servicio de agua potable para abastecer a nuevas urbanizaciones y/o loteos y/o subdivisiones de inmuebles urbanos y/o ampliaciones de inmuebles existentes y/o construcción de edificios

de propiedad horizontal, deberán solicitar previamente a la concesionaria del servicio la factibilidad para el otorgamiento del servicio.

En dicha solicitud los interesados deberán informar, con carácter de declaración jurada, el uso o destino que le darán al agua suministrada por la Cooperativa, y acompañar la documentación solicitada por la Cooperativa a fin de que ésta pueda analizar debidamente el proyecto y efectuar el cálculo el costo respectivo, además de evaluar las necesidades técnicas para brindar a los nuevos usuarios el servicio acorde a las normativas vigentes.

Si no hubiere observaciones al proyecto y en caso de disponer de factibilidad para la prestación del servicio, la cooperativa procederá a confeccionar el presupuesto para el solicitante del servicio, quien deberá abonar *el cargo de infraestructura* –de corresponder- que la obra demande; así como *el cargo de incorporación* necesario para la prestación del servicio, cuyos conceptos, valores y criterios de aplicación se especifican en los apartados que siguen, a fin de que la Cooperativa otorgue – una vez culminados los trabajos- el certificado de habilitación de obra, necesario para admitir futuras conexiones.

La concesionaria sólo otorgará el certificado de habilitación de obra y admitirá conexiones de nuevos usuarios cuando haya percibido en su totalidad el cargo de infraestructura y/o de incorporación y/o de conexión según corresponda o bien se encuentre regularizado su pago de acuerdo a lo establecido en el presente régimen.

13.1) **Definiciones.** - Se entiende por **cargo de infraestructura** el monto que tiene derecho a percibir la concesionaria **sólo** cuando las nuevas urbanizaciones y/o loteos y/o subdivisiones de inmuebles urbanos y/o ampliaciones de inmuebles existentes y/o construcción de edificios de propiedad horizontal, se realicen **fuera del área servida**. Para su determinación se tendrá en cuenta el costo de instalación de las redes distribuidoras o colectoras que admitan conexiones domiciliarias, comprendiendo la provisión por parte de la concesionaria de los materiales necesarios y mano de obra para la realización de todos los trabajos relacionados con la ejecución de la obra. De no existir acuerdo de partes, en relación al precio solicitado por la Cooperativa en concepto de Costo de Infraestructura, el conflicto deberá resolverse en el seno del ENRESS (Ente Regulador de Servicios Sanitarios) de la provincia de Santa Fe.

La concesionaria tendrá derecho a percibir en todos los casos el **cargo de incorporación** que sirve para compensar las obras básicas que le demande la prestación del servicio en el sector cuya factibilidad se solicita, ya sea que dicho sector se encuentre **dentro o fuera del área servida**. Este cargo comprende el

costo que le genera al prestador realizar las adecuaciones necesarias en su estructura de producción para poder prestar un servicio acorde a las normativas vigentes en dicha área.

13.2) **Valores del cargo de incorporación.** - A los fines de determinar el valor del cargo de incorporación y considerando que el costo de producción para el consumo promedio habitual de una unidad de consumo en área residencial (vivienda tipo) es de 12 m<sup>3</sup> mensuales, se establecen los siguientes valores según el uso y destino que el usuario efectúe del agua suministrada:

-Área Residencial, inmuebles destinados a casa habitación con consumo promedio mensual de 12 m<sup>3</sup>: abonarán la suma de **\$76.712,31** más IVA por cada unidad.

-Otros Usos, inmuebles destinados a actividades comerciales, de servicios o industriales: el cargo de incorporación se establecerá al momento de la solicitud de factibilidad en base a los metros cúbicos mensuales que el usuario declare que se estima consumir para desarrollar la actividad, y en forma proporcional al valor establecido para el consumo promedio habitual de una unidad de consumo en área residencial que es de 12 m<sup>3</sup> mensuales.

13.3) **Criterio de aplicación:** A continuación, se establecen algunos criterios seguidos para el cobro del **cargo de incorporación** en situaciones previstas especialmente:

a) **Inmuebles preexistentes, demolidos para la realización de emprendimiento inmobiliario que comprende la construcción de varios departamentos o unidades de consumo:** Se bonificará una unidad de consumo por considerar que era preexistente y el propietario abonará un cargo de incorporación por cada departamento o unidad excedente.

b) **Loteos con fines de urbanización o destinados a áreas de servicios:** El propietario deberá abonar el valor de un cargo por cada lote o parcela al valor que corresponda según su destino (Residencial o de Servicios).

c) **Usuarios que, realizando subdivisión de partida inmobiliaria o sin realizar subdivisión, construyen una segunda vivienda destinada a casa habitación de un familiar.** NO deberán pagar el cargo de incorporación, por considerarse su fin social.

d) **Usuarios que realizando subdivisión de partidas inmobiliarias o sin realizar subdivisión, soliciten con fines de inversión una o más conexiones:** deberá abonar el cargo de incorporación a partir de la segunda conexión.

e) **Casos en que se detecte que existe una sola conexión preexistente para abastecer a un inmueble que ya se encuentra subdividido a los fines del pago del Impuesto Inmobiliario (se da cuando el inmueble servido se conforma por dos o más lotes o sectores, cada uno de los cuales cuenta con su propia partida de impuesto**

*inmobiliario y abona este tributo de manera independiente*): El usuario deberá abonar el **cargo de incorporación** a partir de la segunda (2da.) conexión, cualquiera sea la finalidad o destino para el que utilice el agua.

f) En situaciones no previstas expresamente resolverá el ente prestador del servicio el valor a percibir en concepto de cargo de incorporación.

13.4) **Forma de pago:** el solicitante podrá abonar los cargos de infraestructura y/ o incorporación de la siguiente manera:

a) **Constructoras de departamentos destinados a la venta; urbanizadores; industrias; fideicomisos inmobiliarios:** 60% al momento de solicitar la efectiva realización de la obra y el saldo en 2 cuotas mensuales y consecutivas más intereses por financiación.

b) **Resto de los casos:** podrán financiarlo junto al cargo de conexión entregando el importe equivalente al IVA y el saldo en 15 cuotas más interés por financiación.

**Artículo 14.- Cambio de destino:** la concesionaria tendrá derecho a cobrar de los usuarios, las diferencias en concepto de cargo de incorporación que surjan por utilizar el agua servida para un destino distinto al declarado al momento de solicitar la factibilidad y/ o la conexión del servicio.

**Artículo 15.- Lugar y formas de Pago.-** Las facturas podrán ser abonadas en el domicilio de la prestadora, sito en Av. Independencia N° 98 de la ciudad de Sunchales mediante efectivo, tarjetas de crédito y débito: Visa; Mastercard; Maestro, Servtec, Argencard, MCDebit, Becas Nación, Lider, Cabal y C.F.S.A - Liber; en las Mutuales: Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético Unión; Asociación Mutual de Ayuda Solidaria del Club Argentino (AMASCA); Asociación Mutual de Ayuda Entre Adherentes del Club Deportivo Libertad; locales adheridos a Tinsa S.A.; Débito automático en cuenta bancaria para clientes del Banco Macro S.A.; Link pagos: con el código de una factura anterior en cajeros de la red LINK o en Internet accediendo a [www.linkpagos.com.ar](http://www.linkpagos.com.ar) las 24 horas todos los días del año; Pago electrónico en cajeros de la red BANELCO o en Internet accediendo a [www.pagosmiscuentas.com](http://www.pagosmiscuentas.com); Débito automático a empresas (consulte las adheridas) y por medio de la página de la cooperativa [www.capsunchales.com.ar](http://www.capsunchales.com.ar) con el botón de Pago Cómodo.

**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**

*2ºº - Unión surtida del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales*

*El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente*

**ORDENANZA Nº 3134 / 2023**

**ARTÍCULO 1º.-** Establécese un Régimen Especial de Regularización Tributaria – Tercera Etapa, para toda deuda por obligaciones fiscales reguladas en la normativa tributaria municipal, consistentes en tasas, derechos y contribuciones por mejoras.-

**ARTÍCULO 2º.-** Están sujetas al régimen de la presente Ordenanza las deudas devengadas hasta el 31 Agosto de 2023, por los conceptos previstos en el artículo 1º de la presente, aun cuando se encuentren intimadas, en proceso de determinación, en trámite de reconsideración o apelación ante el Departamento Ejecutivo Municipal, sometidas a convenio de pago o en juicios de apremio fiscal.-

**ARTÍCULO 3º.-** Las obligaciones tributarias que se regularicen por el presente régimen, se calcularán adicionando al monto de la tasa, derecho o contribución la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos a treinta (30) días, calculado desde su fecha de vencimiento hasta la de su efectivo pago o formalización del convenio respectivo.-

**ARTÍCULO 4º.-** La deuda determinada de conformidad al artículo anterior, podrá ser cancelada de contado o mediante la formalización de convenio de pago en cuotas, conforme el siguiente detalle:

- a) De contado, abonando dentro de la vigencia del régimen de regularización definido en el Artículo 10 de la presente, reduciéndose los intereses punitorios en un setenta por ciento (70%).
- b) Mediante Convenios de Pago
  1. En hasta seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés financiero del dos y medio por ciento (2,5%) mensual aplicable sobre saldos, debiendo abonarse la primera cuota al momento de proponer el respectivo plan de pago, con reducción de los intereses punitorios en un sesenta por ciento (60%)
  2. En hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés financiero del dos y medio por ciento (2,5%) mensual aplicable sobre saldos, debiendo abonarse la primera cuota al momento de proponer el respectivo plan de pago, con reducción de los intereses punitorios en un treinta y cinco por ciento (35%)
  3. En hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés financiero del dos y medio por ciento (2,5%) mensual aplicable sobre saldos, debiendo abonarse la primera cuota al momento de proponer el respectivo plan de pago, con reducción de los intereses punitorios en un veinte por ciento (20%)

4. En hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés financiero del dos y medio por ciento (2,5%) mensual aplicable sobre saldos, debiendo abonarse la primera cuota al momento de proponer el respectivo plan de pago.

Los convenios de pago mencionados en los párrafos antecedentes se formalizarán con el ingreso de la primera cuota de dichos planes, venciendo la segunda cuota el día veinte (20) del mes siguiente al de la formalización del convenio o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultara inhábil.

El importe de cada cuota no podrá ser inferior a la suma de pesos equivalente a 60 UCM.-

**ARTÍCULO 5º.-** Las actuaciones y toda documentación relacionadas con el acogimiento a la presente Ordenanza, están exentas del pago de gasto administrativo o derecho alguno.-

**ARTÍCULO 6º.-** La caducidad del convenio de pago operará de pleno derecho y sin necesidad que medie intervención alguna por parte de esta Municipalidad, quedando facultada la Municipalidad para instar, sin más trámite, el cobro judicial por vía de apremio del saldo de la deuda original convenida, con más los accesorios que correspondan, cuando se produzca alguna de las causales que se indica a continuación:

- a) Falta de pago al vencimiento del plazo previsto para la modalidad de cancelación de deuda regularizada al contado.
- b) Falta de pago, en tiempo y forma, de tres (3) cuotas alternadas o consecutivas.-

**ARTÍCULO 7º.-** Producida la caducidad de los convenios celebrados en el marco de la presente, se producirá la pérdida integral de los beneficios de este régimen especial, debiendo recalcularse la deuda según la normativa vigente, imputándose lo abonado como pago a cuenta de conformidad de la deuda original, conforme las normas establecidas en las Ordenanzas Tributarias y Fiscal Municipal, quedando habilitada sin necesidad de intimación previa la ejecución por vía de apremio.-

**ARTÍCULO 8º.-** El acogimiento a los beneficios de la presente Ordenanza, implica el reconocimiento expreso e irrevocable del importe total de la deuda que se regulariza, incluido los planes de pago vencidos, si los hubiera; interrumpiendo los plazos de prescripción respecto de las acciones de esta Municipalidad para exigir el pago de tributos, implicando asimismo el allanamiento a la pretensión fiscal.-

**ARTÍCULO 9º.-** La adhesión al presente régimen implica la renuncia a toda acción o excepción, reclamo o recurso, sean aquellas o éstos de índole administrativa o judicial; por el concepto y monto regularizado, como asimismo, la renuncia a todo plazo de prescripción que estuviere corriendo o se hubiere ya producido.-



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**

El presente documento se promulga y publica en el Boletín Municipal de Sunchales

**ARTÍCULO 10º.-** Las disposiciones del presente Régimen Especial de Regularización Tributaria entrarán en vigencia a partir del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de su promulgación y tendrán vigencia por el plazo de noventa (90) días corridos, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar dicho plazo por un máximo de hasta treinta (30) días corridos, por única vez, como asimismo, a emitir todas aquellas disposiciones reglamentarias que resulten necesarias y convenientes a los fines de su implementación.-

**ARTÍCULO 11º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese e inscribese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

CAROLINA GIUSTI  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL



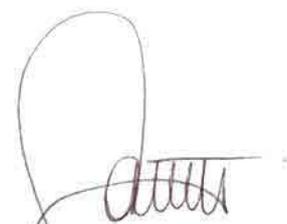
"50° Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales" -

**ARTÍCULO 2º.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.  
D. y O.-

**Sunchales, 29 de septiembre de 2023**

  
Ing. NESTOR LOPEZ  
SECRETARIO DE GESTIÓN  
Municipalidad de Sunchales



  
Dr. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales

*El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente*

**ORDENANZA Nº 3135 / 2023**

**ARTÍCULO 1º.-** Adhiérase la Municipalidad de Sunchales a la Ley Provincial Nº12.491, que autoriza el empleo de la Firma Digital en los términos dispuestos por la Ley Nacional Nº25.506.-

**ARTÍCULO 2º.-** Dispónese el uso de la tecnología de firma digital o electrónica en el ámbito de la Municipalidad de Sunchales de acuerdo a las reglamentaciones que para su ejercicio establezca el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal, en los ámbitos de sus competencias.-

**ARTÍCULO 3º.-** Es Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Gestión o la que en el futuro la reemplace.-

**ARTÍCULO 4º.-** La utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, notificaciones electrónicas y constitución de domicilios electrónicos en los trámites y procedimientos digitales tienen igual valor jurídico y probatorio que sus equivalentes en papel.-

**ARTÍCULO 5º.-** Los documentos redactados en primera generación en soporte electrónico u óptico indeleble, y los reproducidos en soporte electrónico, u óptico indeleble a partir de originales de primera generación en cualquier otro soporte, son considerados originales y poseen pleno valor probatorio si las tecnologías y procedimientos utilizados aseguran la fidelidad, disponibilidad y conservación de la información administrativa.-

**ARTÍCULO 6º.-** La compulsación de documentos electrónicos y en soporte papel, se realiza a través de un procedimiento que incluya la firma digital del personal al servicio de la administración municipal a cargo de la compulsación, y que garantice la autenticidad e integridad de la copia. Los documentos compulsados y firmados digitalmente son considerados copias auténticas.-

**ARTÍCULO 7º.-** Durante la etapa de implantación de trámites y procedimientos digitales en el proceso de despapelización, lo dispuesto en la presente Ordenanza y su reglamentación posterior no deroga sino que constituye una alternativa a lo establecido para el soporte papel en las normas municipales para la elaboración y redacción de la documentación administrativa, confección y pases de expedientes y notificaciones.-

**ARTÍCULO 8º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal deben



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

dictar las reglamentaciones que den cumplimiento progresivo a la presente.

La progresividad en el cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes, es una alternativa complementaria a lo establecido para el soporte papel en las normas municipales para la elaboración y redacción de la documentación administrativa, confección y pases de expedientes y notificaciones.-

**ARTÍCULO 9º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese e inscribese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

CAROLINA GIUSTI  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL



-50° Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales" -

**ARTÍCULO 10°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.  
D. y O.-

**Sunchales, 29 de septiembre de 2023**

  
Ing. NESTOR ...  
SECRETA...  
Municipalidad de Sunchales



  
Dr. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

**ORDENANZA Nº 3136 / 2023**

**ARTÍCULO 1º.-** Modifíquese el ARTÍCULO 25 de la Ordenanza 3051 que queda redactado de la siguiente manera:

*ARTÍCULO 25.- DERECHO DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS. Por la disposición final de los Residuos Sólidos Especiales, en los terrenos que el Municipio destine a tal fin, se debe abonar:*

- 1. Residuos provenientes de actividades industriales, comerciales o de servicios:*
- a) Por contenedor de residuos sin clasificar, cuya disposición final se realice en la planta de tratamiento de residuos ..... 80 UCM*
  - b) Por contenedor de residuos clasificados, separados en origen y dispuestos en el predio del relleno sanitario en forma diferenciada en sectores de tratamiento o recuperación específicos ..... 60 UCM*

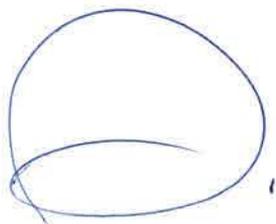
*2. Residuos que por su característica y volumen no pueden considerarse residuos domiciliarios:*

- a) Por contenedor de residuos sin clasificar, sin tener en cuenta el tamaño del mismo, y cuya disposición final se realice en la celda de relleno sanitario..... 40 UCM*
- b) Por contenedor de residuos clasificados, separados en origen y dispuestos en el predio del relleno en forma diferenciada en sectores de tratamiento o recuperación específicos ..... 30 UCM*

*Quedan exceptuados del pago aquellos ingresos de residuos compuestos únicamente por tierra y/o escombros.-*

**ARTÍCULO 2º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese e inscribábase al R. de R. D. y O.-

*/////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.-*



Dra. SOLEDAD MENDOZA  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL



CAROLINA GIUSTI  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL



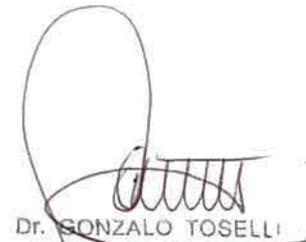
"50° Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales"

**ARTÍCULO 3°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.  
D. y O.-

**Sunchales, 29 de septiembre de 2023**

  
Ing. NÉSTOR LÓPEZ  
SECRETARIO GENERAL  
Municipalidad de Sunchales



  
Dr. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales



SECRETARÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL - SUNCHALES

Sunchales, 08 de septiembre de 2023.

## **DECRETO N° 3293/2023**

### **VISTO:**

El Congreso Interdisciplinario sobre Salud Integral "Hablemos de salud mental en la vida cotidiana" a desarrollarse los días 08 y 09 de septiembre de 2023 en el CET Atilra; y

### **CONSIDERANDO:**

Que dicho Congreso es organizado por Lazos Asociación Civil, con el acompañamiento de Fundación Atilra y la adhesión del Colegio de Psicólogos de la provincia de Santa Fe, del Colegio Profesional de Asistentes Sociales de la provincia de Santa Fe y del Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe;

Que en el mismo se realizará un recorrido integral sobre los consumos problemáticos y otras situaciones de riesgo en la actualidad, poniendo en escena la salud mental y abordándola en relación a la protección integral de la salud, la prevención de conductas de riesgo, la garantía de acceso a la salud, la disminución de estigmas y la facilitación de pedidos de ayuda.-

Que los diferentes paneles estarán integrados por especialistas en medicina, psicología, psicopedagogía, derecho, trabajo social, terapia ocupacional, nutrición, docencia y equipos de abordaje específico de consumos problemáticos de la provincia de Santa Fe;

Que es de gran importancia poner de relieve temas vinculados a la salud mental como así también conocer y poner en práctica las herramientas y ejercicios relacionados con el cuidado de la salud integral;

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

### **DECRETA:**

**Artículo 1º:** Declárese de Interés Municipal el Congreso Interdisciplinario sobre Salud Integral "Hablemos de Salud Mental en la Vida Cotidiana", organizado por Lazos Asociación Civil, que se desarrollará los días 08 y 09 de Septiembre de 2023 en el CET Atilra.-

**Artículo 2º:** Entréguese copia del presente a Lazos Asociación Civil.-

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

  
MARCELO CANAVESE  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
Municipalidad de Sunchales



  
DA GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 08 de septiembre de 2023.-

**DECRETO N° 3 2 9 4 / 2 3**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 3094/23 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 3094 se autorizó el llamado a Licitación Pública con la finalidad que la Municipalidad adquiera distintas hectáreas de terreno (con un mínimo de una hectárea), destinada a la venta de lotes y/o construcción de viviendas; aprobando el Pliego de Bases y Condiciones respectivo y fijando el presupuesto oficial en la suma de dólares estadounidenses veinte mil (US\$ 20.000) I.V.A. incluido, por cada hectárea; pagadero en pesos, resultando el tipo de cambio el determinado por cotización oficial del Banco de la Nación Argentina para el tipo vendedor, al cierre de las operaciones del día anterior a las fechas establecidas para el respectivo pago;

Que resulta inherente al ejercicio de la actividad administrativa el desempeño de ésta conforme al principio de juridicidad (C.S.J.N., Fallos 315:2771), mediante una vinculación de índole positiva (C.S.J.N., Fallos 316:2454), pues dicho ejercicio tiende a la satisfacción inmediata y directa del interés público;

Que la ley de la licitación o ley del contrato es el pliego y notas aclaratorias donde se especifican el objeto de la contratación y los derechos y obligaciones del licitante, de los oferentes y del eventual adjudicatario (COMADIRA, Julio Rodolfo, *Derecho Administrativo, Acto Administrativo, Procedimiento Administrativo, Otros Estudios*; Lexis Nexis, Buenos Aires, 2003, pág. 290), por lo que el procedimiento regla en la manifestación de la voluntad contractual administrativa es la adhesión del cocontratante a cláusulas prefijadas por el Estado (C.S.J.N., Fallos 308:618 y 311:2831), donde el ente público invita a eventuales interesados para que, de acuerdo con las bases fijadas en los pliegos de condiciones, formulen propuestas entre las que se seleccionará la más conveniente (C.S.J.N., Fallos 316:382), respetándose los principios basales de igualdad, concurrencia (o competencia) y publicidad (C.S.J.N., Fallos 314:899);

Que la observancia de los principios básicos de los procedimientos públicos de selección no sólo tiende a resguardar el derecho de los oferentes o participantes en procedimientos de este tipo, sino también el interés y el orden público (C.S.J.N., Fallos 324:4199 y 327:4185);



Que a la fecha se cuenta con las provisiones presupuestarias necesarias para perfeccionar una eventual adjudicación en caso de presentarse una oferta admisible y conveniente en razón del interés público comprometido;

Por ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias, a tenor de lo estipulado por el artículo 41° inciso 17 de la Ley N° 2756, lo interpretado por la Corte local en "SYCIC S.A.C.I.F.I." (A y S, T° 186, págs. 405-436, 19.03.2003) y respetando los lineamientos establecidos por el Concejo Municipal mediante la Ordenanza N° 3094/23;

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 05/2023 para la adquisición de distintas hectáreas de terreno, con un mínimo de una (1) hectárea, destinadas a la venta de lotes y/o construcción de viviendas, en un todo conforme a lo dispuesto mediante la Ordenanza Municipal N° 3094 y su respectivo Anexo (Pliego de Bases y Condiciones para Adquisición de hectáreas de terreno para construcción de viviendas y/o venta de lotes), los cuales forman parte integrante del presente acto, en lo pertinente.-

**Artículo 2°:** Fijase el presupuesto oficial en la suma de dólares estadounidenses veinte mil (U\$S 20.000,00) IVA incluido, por cada hectárea. La Municipalidad pagará en moneda de curso legal argentina, resultando el tipo de cambio el determinado por cotización oficial del Banco de la Nación Argentina para el tipo vendedor, al cierre de las operaciones del día anterior a las fechas establecidas para el pago.

**Artículo 3°:** Convócase a esta Licitación Pública a partir del día 13 de septiembre de 2023 y hasta el día 27 de septiembre de 2023 a la hora 11:00, fecha establecida para la apertura de las propuestas en dependencias de la Municipalidad de Sunchales.

**Artículo 4°:** Las publicaciones del llamado a licitación se realizarán en el Boletín Oficial, por el término que marcan las disposiciones legales en vigencia, y en los medios de comunicación locales y zonales, en los días que expresamente se les informará a los mismos.

**Artículo 5°:** Disponer la conformación Comisión de Preadjudicación en los términos del artículo 5° de la Ordenanza N° 3094, la que estará integrada por el Secretario de Gestión, el Subsecretario de Infraestructura Urbana y Rural, el Coordinador de Asesoría Jurídica y el Director del Instituto de Desarrollo Territorial.

**Artículo 6°:** Establecer que la Comisión mencionada en el artículo precedente deberá aconsejar a este Departamento Ejecutivo la decisión que considere procedente adoptar en las actuaciones allí mencionadas, y expresará sus



conclusiones en acta que labrará al efecto. Los criterios de selección para evaluar las propuestas y decidir cuál de ellas resulta la más conveniente, será una conjugación de aspectos cualitativos (ubicación y cercanía a la planta urbana actual, accesibilidad a los servicios básicos existentes, entre otros) y cuantitativos (cantidad de hectáreas y precio ofrecidos).

**Artículo 7°:** La Municipalidad de Sunchales se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas, según considere más conveniente a sus intereses.

**Artículo 8°:** Refrende el presente el señor Secretario de Gestión.

**Artículo 9°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

  
M. VICENTE ROSA LANTINI  
SECRETARIO DE GESTIÓN  
Municipalidad de Sunchales

  
DR. GONZALO TOSSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales

# MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

Departamento - Castellanos – Pcia. de Santa Fe

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2023

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA Adquisición de hectáreas de terreno para construcción de viviendas y/o venta de lotes

**Apertura:** 11:00 hs. del 27/09/2023  
**Lugar:** MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES  
Avda. Belgrano N° 103 - Sunchales  
**Recepción de ofertas:** hasta las 10:30 hs del 27/09/2023

**Presupuesto Oficial:** U\$S 20.000,00 (IVA incluido) por hectárea.

**Presupuesto oficial:** veinte mil dólares estadounidenses (U\$S 20.000,00) con IVA incluido por hectárea.

**Tipo de cambio:** el determinado por cotización oficial del Banco de la Nación Argentina para el tipo vendedor, a cierre de las operaciones del día anterior a las fechas establecidas para el pago.

**Precio Venta del Pliego:** sin costo

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

**PRIMERA:** OBJETO DE LA LICITACIÓN: Llámese a Licitación Pública para la adquisición por parte de la Municipalidad de Sunchales de terrenos destinado a la construcción de viviendas y/o venta de lotes.

Las propuestas deben ofrecer uno o varios terrenos de una superficie mínima de una (1) hectárea.

El/los terreno/s deberá/n reunir los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Buen estado de conservación, libre de cavas y/o montículos de tierra, residuos de cualquier tipo, entre otros.
- b) Estar libre de ocupantes.
- c) Títulos en condiciones para proceder a la transferencia de dominio.
- d) Deberá contar preferentemente con una superficie mínima de una (1) hectárea.
- e) Estar ubicado dentro del Distrito de Urbanización Futura, conforme lo dispuesto por el punto 3.2.7. del artículo 3° de la Ordenanza de Usos del Suelo N° 1294/99, o dentro del área de suelo urbanizable según punto 1.2.2. del artículo 1° de la Ordenanza N° 2800/19 y de acuerdo al anexo I de la Ordenanza N° 1294/99.

**SEGUNDA:** ACCESO AL PLIEGO: Todo interesado en concurrir a la licitación, podrá acceder gratuitamente al Pliego que será publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales, en la sección a consignarse en cada caso.

El Pliego cargado en el Portal Web oficial de la Municipalidad será público y estará disponible en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes

**TERCERA:** IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES: No podrán concurrir como oferentes a la presente Licitación:

- a) Los quebrados o concursados civilmente mientras no hayan sido rehabilitados o quienes tengan convocatorias de acreedores pendientes.
- b) Los inhabilitados por condena judicial.
- c) Los agentes de la administración pública nacional, provincial o municipal.
- d) Los miembros del Concejo Municipal y las sociedades en las que éstos actúen como directores, administradores, gerentes o socios.
- e) Los miembros del Departamento Ejecutivo Municipal y Gabinete Municipal y las sociedades en las que éstos actúen como directores, administradores, gerentes o socios.
- f) Las personas físicas y/o las sociedades cuyos directores hayan sido condenados judicialmente por delitos dolosos.
- g) Personas físicas o jurídicas que mantengan juicios y/o reclamos administrativos con la Municipalidad de Sunchales, ya sea como actor o demandado.
- h) Los familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y hasta el segundo por afinidad de los miembros del Departamento Ejecutivo Municipal y Gabinete Municipal, y las sociedades en las que éstos actúen como directores, administradores, gerentes y socios.

**CUARTA:** PROPUESTAS: Deberán ser presentadas en sobre cerrado sin membrete ni marcas o señales que identifiquen al oferente y se admitirán hasta las 10:30 hs. del día 27 de septiembre de 2.023. No se admitirán propuestas que no cumplan con las formas establecidas en el presente Pliego. Deberán entregarse en la Mesa de Entrada del Municipio, estableciendo única y claramente en el sobre, la licitación a la que corresponde como así también el día y la hora de su apertura.

Las propuestas serán por duplicado, escritas y redactadas en idioma castellano, sin raspaduras, enmiendas o entre líneas que no se hubiesen salvado reglamentariamente al final. Cada hoja deberá ser rubricada por el oferente.

Junto con la propuesta el oferente deberá acreditar en forma legal:

- (i) Que no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes;
- (ii) Que es titular del dominio y,
- (iii) Que éste se encuentra libre de embargos o hipotecas o cualquier otro gravamen que afecte al mismo.
- (iv) Que no se encuentre inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Se deberá constituir Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total de sus respectivas ofertas, a favor de la Municipalidad de Sunchales. Dicha garantía se presentará, a elección del licitante, en una de las siguientes modalidades: a) Póliza de seguro de caución emitida por aseguradora aceptada por la Superintendencia de Seguros de la República Argentina; b) Depósito en la cuenta bancaria de la Municipalidad o depósito en efectivo en la sede del Municipio. Esta garantía no devengará intereses. c) Cheque certificado, giro o transferencia bancaria a la orden del Municipio.-

La omisión de cualquiera de los requisitos mencionados en los párrafos antecedentes significará el rechazo de la oferta.

**QUINTA: ACTO DE APERTURA:** Se realizará en el Palacio Municipal en el día y hora establecidos, con la asistencia de funcionarios y oferentes. Las personas que invoquen la representación de estos deberán acreditar su personería mediante poderes otorgados en forma. La asistencia al acto será libre para quienes hayan adquirido el Pliego, el periodismo y público en general.-

**SEXTA: ACLARACIONES:** Las aclaraciones que se formulen durante el acto de licitación y a juicio de los funcionarios autorizados, podrán ser consideradas en la evaluación de las ofertas, pero no tendrán el carácter de impugnación. Las mismas deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados con la presentación de las propuestas. Se formularán verbalmente sin admitirse discusión sobre ellas. Sólo podrán efectuar aclaraciones quienes sean oferentes de la licitación.

**SÉPTIMA: ACTA:** De todo lo ocurrido en el acto de licitación se labrará un acta al finalizar el mismo, la que previa lectura y ratificación será firmada por los funcionarios actuantes y los asistentes que quisieran hacerlo. En ella se dejará constancia de las aclaraciones que a criterio de los funcionarios autorizados sean procedentes y se hubieran formulado, como así también de la documentación presentada. Todos los proponentes tendrán derecho a asentar en la misma las aclaraciones formuladas y no podrán impugnar lo actuado o cualquiera de las propuestas, en el acto de apertura.

**OCTAVA: ADJUDICACIÓN:** Cumplidos los trámites administrativos que correspondan, la Municipalidad de Sunchales dictará el instrumento legal pertinente que apruebe el acto licitatorio y adjudicará al proponente cuya oferta hubiere considerado más conveniente para los intereses de la Municipalidad, dentro de los posteriores cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la apertura de la licitación.

La Municipalidad de Sunchales se reserva el derecho, previo al acto de adjudicación, de: (i) Peticionar a los oferentes la documentación que le resulte oportuna y necesaria a los fines de acreditar el justo título sobre el dominio del inmueble, y que pruebe que éste se halla libre de todo gravamen, la que será integrativa y accesoria de la ya presentada en la propuesta y verificada en la apertura. (ii) Solicitar a entes oficiales o privados, estudios y/o evaluaciones con el fin de dictaminar la conveniencia y/o restricciones particulares para cada situación, con el objeto de minimizar problemáticas tales como riesgos de inundaciones, cercanía a industrias, antenas, redes de media y alta tensión, obras de infraestructuras existentes y/o programadas, entre otros; en un todo de acuerdo con lo establecido en el art. 5° de la Ordenanza N° 1933/09.-

Quien resulte adjudicatario deberá elevar la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, en el plazo máximo de cinco (5) días de notificada la adjudicación, por un monto equivalente al 2% (dos por ciento) del monto total de su respectiva oferta, efectivizándola en algunas de las modalidades detalladas en la cláusula CUARTA antecedente.-

**NOVENA: IMPUGNACIONES:** Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios en que hubieran formulado propuestas durante el día hábil siguiente al de la apertura de la Licitación, concurriendo para tal fin a la Municipalidad de Sunchales, pudiendo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimaren procedentes.

Las impugnaciones deberán ser presentadas describiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden. Los escritos serán presentados en la Mesa de Entrada. Las impugnaciones a propuestas de terceros o a los actos licitatorios que no se encuentren debidamente fundadas o sean carentes de importancia, y que a juicio de la Municipalidad hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la Licitación, harán pasibles a quien haya formulado la misma, de la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.-

**DÉCIMA: MEJORAMIENTO DE OFERTAS:** Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubieren dos (2) o más, igualmente ventajosas y convenientes o se verificara una coincidencia de precios y condiciones ofrecidas, la Municipalidad de Sunchales podrá llamar exclusivamente a esos proponentes a mejorar la oferta de precios en forma escrita, bajo sobre cerrado sin membrete ni marcas o señales que identifiquen al oferente, señalándose día y hora al efecto.

**DECIMAPRIMERA: DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS:** La Garantía de Mantenimiento de la Oferta será devuelta a los proponentes que no resultaran favorecidos con la adjudicación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación, reteniéndose la correspondiente al adjudicatario, hasta que se constituya el traspaso de dominio.

**DECIMASEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** La Municipalidad de Sunchales se reserva el derecho de adjudicar de acuerdo a su interés. También podrá rechazarlas a todas sin derecho por parte del oferente a reclamo alguno y/o indemnización de cualquier naturaleza. La circunstancia de recibirse una propuesta no implica, ni obliga a la adjudicación.

Previo a la adjudicación de los terrenos ofrecidos, la Comisión de Preadjudicación realizará un estudio pormenorizado a los efectos de determinar la oferta más conveniente conforme el fin requerido.

**DECIMATERCERA: DOMICILIO DE LOS OFERENTES:** Los oferentes fijarán un domicilio real en jurisdicción del Municipio de Sunchales al momento de adquirir el presente Pliego de Bases y Condiciones, debiendo además someterse a la jurisdicción de la Cámara Contencioso Administrativa de la ciudad de Santa Fe para el caso de tener que recurrir a la Justicia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle, incluido el Federal.-

**DECIMACUARTA: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:** Los oferentes deberán mantener su propuesta durante un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la fecha de apertura de la licitación. Transcurridos los mismos sin haberse producido la adjudicación definitiva se considerará prorrogada la oferta por otros cuarenta y cinco (45) días corridos, salvo manifestación en contrario del oferente. Cuando se haya cumplido dicho plazo, el oferente podrá manifestar su desistimiento. Mientras no se reciba la comunicación de su desistimiento se entenderá que mantiene la oferta.

**DECIMAQUINTA: PERDIDA DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** Si antes de la adjudicación y dentro de los plazos de mantenimiento de las ofertas, las propuestas fueran retiradas, el oferente perderá la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

**DECIMASEXTA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:** La falta de cumplimiento de las presentes cláusulas por parte del adjudicatario, lo hará pasible de la pérdida total de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.-

**DECIMASEPTIMA: CRITERIOS DE SELECCIÓN:** Luego del acto Licitatorio, se evaluarán las distintas propuestas presentadas por los Oferentes.

Los criterios de selección para evaluar las propuestas y decidir cuál de ellas resulta las más conveniente, será una conjugación de aspectos cualitativos (ubicación y cercanía a la planta urbana actual; accesibilidad a los servicios básicos existentes, entre otros) y cuantitativos (cantidad de hectáreas y precio ofrecidos).

**DECIMAOCTAVA: FIRMA DE LA ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO:** Resuelta la adjudicación y comunicada fehacientemente al adjudicatario, se procederá a la firma de la escritura traslativa de dominio dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días corridos de la adjudicación, la que será otorgada por el escribano público designado por la Municipalidad de Sunchales, con título perfecto y libre de todo gravamen. Los gastos y honorarios que se ocasionen se soportarán en partes iguales por la Municipalidad y el adjudicatario. En dicho acto será devuelto al adjudicatario la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

**DECIMANOVENA: FECHA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN:** La apertura de la Licitación se llevará a cabo el día 27 de septiembre de 2.023 a la hora 11:00 hs., o el primer día hábil siguiente si éste resultare feriado, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Belgrano 103 de la ciudad de Sunchales.

**Adjunto I**

**DECLARACIÓN JURADA**

Municipalidad de Sunchales  
Licitación Pública N° 05/2023

El/los abajo firmante/s, en nombre y representación del oferente, manifiesta/n con carácter de Declaración Jurada que conoce los términos en los que se realiza la siguiente oferta, y que el mismo cumple con los requerimientos de la Cláusula Primera del Pliego Licitatorio y que además no se encuentra bajo los alcances de la Cláusula Tercera del Pliego Licitatorio.

.....  
Firma y aclaración del oferente

Lugar y fecha .....

**Adjunto II**

**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

(Utilizar una copia de este adjunto II para cada terreno/propiedad que se ofrezca a la Municipalidad)

Municipalidad de Sunchales  
Licitación Pública N° 05/2023

Oferente:.....  
D.N.I. / C.U.I.T. ....

Ofrezco a la Municipalidad de Sunchales la propiedad que a continuación identifico:

N° Partida Inmobiliaria:.....

Inscripción dominial: .....

Superficie del predio ofrecido: .....

PRECIO:

Precio por hectárea con IVA incluido (en números):.....

Precio por hectárea con IVA incluido (en letras):.....  
.....

.....  
Firma y aclaración  
del oferente

Lugar y fecha .....

**Adjunto III**

**DECLARACIÓN EXPRESA**

Municipalidad de Sunchales  
Licitación Pública N° 05/2023

El/Los abajo firmante/s, en nombre y representación del oferente, fija/n su domicilio en calle .....N°....., de la ciudad de Sunchales y declara/n expresamente que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de la Cámara Contencioso Administrativa de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo otro Fuero o Jurisdicción que pudiere corresponderle, incluido el Federal.

.....  
Firma y aclaración del oferente

Lugar y fecha .....



Sunchales, 11 de septiembre de 2023.

## **DECRETO N° 3295/2023**

### **VISTO:**

La jornada "Juegos de Habilidades Motrices" desarrollada por El Faro, denominada "Faros del Mundo"  
y

### **CONSIDERANDO:**

Que las jornadas "Juegos de Habilidades Motrices" son realizadas por El Faro desde el año 2005, y tienen como finalidad impulsar mecanismos que contribuyan al progresivo dominio del cuerpo, además de favorecer los procesos de inclusión, autonomía y socialización;

Que, en el marco de los 20 años de la institución, se llevará a cabo el evento "14° Juegos de Habilidades Motrices", denominado "Faros del Mundo", el día 14 de septiembre de 2023 en el salón del Club Atlético Unión de Sunchales;

Que en el mismo, participarán más de 180 jóvenes y alumnos con discapacidad intelectual, con diversas necesidades de apoyo, que concurren a centros de día y talleres protegidos de las ciudades de Sunchales y la zona;

Que es de interés social y comunitario el desarrollo de las habilidades adaptativas que posibiliten a jóvenes y adultos con discapacidad lograr el mayor nivel de autonomía, independencia, inclusión y socialización;

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárese de Interés Municipal la jornada "14° Juegos de Habilidades Motrices" denominada "Faros del Mundo", organizada por El Faro, que se desarrollará el día jueves 14 de Septiembre de 2023 en el salón del Club Atlético Unión de Sunchales.-

**Artículo 2°:** Entréguese copia del presente a El Faro.-

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

  
MARCELO CANAVESE  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
Municipalidad de Sunchales

  
DR. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales



500 AÑOS DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SUNCHALES

Sunchales, 12 de septiembre de 2.023.-

## DECRETO N° 3296/23

### VISTO:

El Convenio Específico sobre Fondo Regional de Becas Creación y Formación Artística entre la Universidad Nacional del Litoral y la Municipalidad de Sunchales.-

### CONSIDIRANDO:

Que en fecha 10 de marzo del cte. año se suscribió el Convenio Específico entre la Universidad Nacional del Litoral y la Municipalidad de Sunchales.

Que el Convenio Específico suscripto, tiene como objeto diseñar y crear el fondo de becas CreArte Litoral para constituir un recurso sustentable para el apoyo a los artistas y gestores culturales de la localidad de Sunchales, como también generar acciones necesarias a efectos de presentar apoyo y asistencia para el lanzamiento, la ejecución y desarrollo del programa de Becas a Creación y Formación.

Que la Universidad del Litoral asistió al Municipio a través de aportes económicos los que se sumaron al presupuesto específicos Municipales para tal fin.

Que el jurado ha seleccionado tres proyectos ganadores, dos de los cuales, recibieron una beca completa y uno recibió una mención (equivalente a media beca).

Que la Coordinación de Cultura y Promoción Territorial, responsable de la gestión del fondo de becas, dio por válidas y correctas la premiación derivada del proceso de selección efectuado por el jurado.

Que el proyecto titulado **“La llanura se detendrá”** y el proyecto titulado **“La Negra Reinbou”** fueron seleccionados para recibir el total de la beca, correspondiendo el pago de pesos cien mil (\$100.000) a cada uno de los citados proyectos. Que por su parte el proyecto denominado **“Festival Coopemetrajes”** recibió una mención especial, correspondiendo el pago del equivalente a media beca, suma que asciende a pesos cincuenta mil (\$50.000).

Por ello,



BOLETÍN OFICIAL DEL CONCEPTO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUNCHALES

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dispóngase a abonar la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000) en concepto de proyecto ganador de beca de la convocatoria CreArte Litoral 2023, a: Susana Rizzotto, DNI: 21.691.889, Proyecto: La Negra Reinbou.

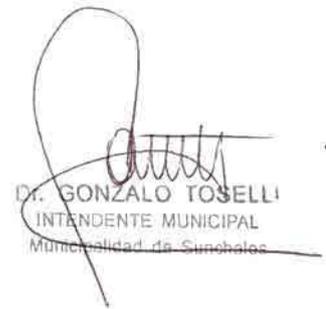
**Artículo 2°:** Dispóngase a abonar la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000) en concepto de proyecto ganador de beca de la convocatoria CreArte Litoral 2023 a: Micaela Bossio, DNI: 35.953.491, Proyecto: La Llanura Se Detendrá.-

**Artículo 3°:** Dispóngase a abonar la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000) en concepto de mención, equivalente a media beca de la convocatoria CreArte Litoral 2023 a: José Galli, DNI: 28.851.790, Proyecto: Festival de COOPEMETRAJES.-

**Artículo 4:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese .-

  
MARCELO CANAVESE  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
Municipalidad de Sunchales



  
DR. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 28 de septiembre de 2023.-

**DECRETO N° 3297/2023**

**VISTO:**

El "Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales", proveniente del ex Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, creado por Decreto Nacional N° 716 de fecha 02 de septiembre de 2020, reglamentado por la Resolución N° 150 de fecha 09 de septiembre de 2020 de la ex Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del ex Ministerio de Desarrollo Productivo y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Programa de mención el Estado Nacional promueve el ordenamiento territorial impulsando esquemas de asociativismo y cooperativismo en procura del desarrollo industrial, de incidir en la planificación productiva local, en el desarrollo sustentable e inclusivo, incentivar la generación de empleo local y potenciar las sinergias derivadas de la localización común.

Que conforme lo dispuesto en el apartado 2.1- del Anexo al Decreto N° 716/20, modificado por el Decreto N° 68 de fecha 02 de febrero de 2022, los Parques Industriales Públicos y/o Mixtos podrán solicitar el otorgamiento de Aportes No Reintegrables (ANRs) otorgados por el Estado Nacional.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 76 de fecha 06 de marzo de 2023 de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo del Ministerio de Economía se estableció en \$ 170.000.000,00 el monto máximo a otorgar por beneficio durante el Ejercicio 2023.

Que la Municipalidad de Sunchales solicitó un Aporte No Reintegrable (ANR) por la suma de \$ 141.169.660,94 con el objeto de cofinanciar las obras intramuros correspondientes a la pavimentación de calles internas, alumbrado público, sistema de video vigilancia y obras civiles (instalación contra incendios y control de ingreso) en el Área Industrial Oficial de Desarrollo de la ciudad de Sunchales.



Que mediante la Resolución N° 286/2023 de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo de la Nación, se otorga a la Municipalidad de Sunchales un Aporte No Reintegrable (ANR) por la suma de \$ 141.169.660,94, en el marco del Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales.-

Que la mencionada Resolución establece que la Municipalidad de Sunchales debe aportar como contrapartida local la suma de \$ 17.647.931,78.-

Que se encuentran contempladas en el presupuesto municipal las partidas correspondientes a los rubros financiados por la Administración Central Nacional, encontrándose ya depositada en las cuentas municipales la suma del Aporte No Reintegrable (ANR).-

Que la metodología de ejecución de la obra conlleva licitar la adquisición de pavimento rígido, sistema de control contra incendios, barrera de seguridad y control de ingreso, y sistema de cámaras de seguridad para monitoreo remoto e iluminación LED.

Que el presupuesto que comprende los cinco (5) ítems; asciende a la suma total de \$ 134.856.308,62.

Que de acuerdo a la legislación vigente es necesario convocar a una licitación pública para la ejecución de la obra.

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

### DECRETO

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Pública para la adquisición de los siguientes bienes:

Renglón 1: PAVIMENTO RÍGIDO

1.1. Dos mil ochocientos metros cuadrados (2.800,00 m<sup>2</sup>) de pavimento de hormigón (H25), de 18 centímetros de espesor.



**Renglón 2: SISTEMA DE CONTROL DE INCENDIO**

- 2.1. Una (1) bomba centrífuga vertical multietapa, de 5,5 kw. de potencia.
- 2.2. Un (1) pilar acometida trifásico, más tablero potencia comando para bomba 5,5 kw.
- 2.3. Tres (3) tanques.

**Renglón 3: BARRERA DE SEGURIDAD Y CONTROL DE INGRESO.**

- 3.1. Dos (2) barreras automáticas.
- 3.2. Cuatro (4) controles remotos.
- 3.3. Dos (2) unidades receptoras.
- 3.4. Materiales de alimentación y fundación de bases para barrera control de ingreso.

**Renglón 4: SISTEMA DE CAMARAS DE SEGURIDAD PARA MONITOREO REMOTO.**

- 4.1. Un (1) disco rígido western digital 6 TB.
- 4.2. Cuatro (4) cámaras IP Domo PTZ HD 1080P Zoom 32X IR 150 MT.
- 4.3. Cuatro (4) soportes de poste o columna de aluminio para domos.
- 4.4. Cuatro (4) transformadores de corriente alterna para domo PT.
- 4.5. 1.850 metros lineales de cable de red de comunicación sistema de cámaras.
- 4.6. 100 metros lineales de cable alimentación 2x1 mm.
- 4.7. Cuatro (4) Box de alimentación sistema de cámaras

**Renglón 5: ILUMINACIÓN LED.**

- 5.1. Setenta (70) luminarias led de ultra alto rendimiento – 27.000 Lm 4000K cri mayor 80, rendimiento: 180 Lm/W, consumo 150W.
- 5.2. Cuarenta y seis (46) postes para alumbrado público de 7 metros.
- 5.3. 1.680 metros lineales de cable preensamblado iluminación led para 70 columnas.
- 5.4. 23,32 m<sup>3</sup> de hormigón para 46 columnas.

**Artículo 2º:** Convocase a Licitación Pública para el día 13 de noviembre de 2023 a la hora 11:00, fecha establecida para la apertura de las propuestas en dependencias de la Municipalidad de Sunchales.-

**Artículo 3º:** Apruébese el Pliego Licitatorio para la adquisición de bienes de la Obra "Pavimentación calles internas, alumbrado público, sistema de video vigilancia y obras civiles", para el desarrollo del área industrial, que regula esta licitación pública, donde constan las condiciones que deben reunir los oferentes para la presentación y



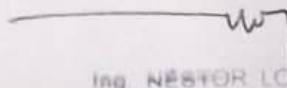
demás especificaciones técnicas, complementarias y generales. El Pliego Licitatorio se adjunta y forma parte del presente como Anexo A.-

**Artículo 4º:** Determinese que las publicaciones de los llamados a Licitación se realizarán en el Boletín Oficial, por el término que marcan las disposiciones legales en vigencia, y en los medios de comunicación locales y zonales.

**Artículo 5º:** Confórmese la Comisión de Preadjudicación que analizará las propuestas y aconsejará al Intendente Municipal sobre la oferta más conveniente a los intereses municipales, la que estará integrada por el Secretario de Gestión, el Subsecretario de Infraestructura Urbana y Rural, y el Coordinador de Asesoría Jurídica.-

**Artículo 6º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gestión.-

**Artículo 7º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

  
Ing. NÉSTOR LOPEZ  
SECRETARIO DE GESTIÓN  
Municipalidad de Sunchales



  
Dr. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales

# **MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**

**Departamento - Castellanos – Pcia. de Santa Fe**

## **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/2023**

### **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN de:**

**Renglón 01: PAVIMENTO RÍGIDO.**

**Renglón 02: SISTEMA CONTROL CONTRA INCENDIOS**

**Renglón 03: BARRERA DE SEGURIDAD Y CONTROL DE  
INGRESO.**

**Renglón 04: SISTEMA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PA-  
RA MONITOREO REMOTO.**

**Renglón 05: ILUMINACIÓN LED.**

**Apertura:** 11:00 hs. del 13/11/2023

**Lugar:** MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

Avda. Belgrano Nº 103 - Sunchales

**Recepción de ofertas:** hasta las 10:30 hs de 13/11/2023

**Financiado con recursos provenientes del  
Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales**

# ÍNDICE GENERAL

SECCIÓN I.	LLAMADO A LICITACIÓN Y RESUMEN DE DOCUMENTACION
SECCIÓN II.	INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES
SECCIÓN III.	CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO
SECCIÓN IV	CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO
SECCIÓN V.	BIENES Y SERVICIOS SOLICITADOS
	A.- LISTA DE EQUIPOS Y SERVICIOS SOLICITADOS
	B.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS
SECCIÓN VI.	BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS
	A.- FORMULARIO DE OFERTA
	B.- LISTA DE EQUIPOS, SERVICIOS Y PRECIOS OFRECIDOS
	C.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFRECIDAS
	D.- DECLARACIONES JURADAS
SECCIÓN VII.	FORMULARIO DE CONTRATO

## SECCIÓN I

### LLAMADO A LICITACIÓN y RESUMEN DE DOCUMENTACION

#### MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

#### Licitación Pública Nº 07/2023

1. La **Municipalidad de Sunchales - Departamento Castellanos - Prov. de SANTA FE** invita a presentar ofertas para el suministro de los siguientes bienes:

#### Renglón 1: PAVIMENTO RÍGIDO

- 1.1. Dos mil ochocientos metros cuadrados (2.800,00 m<sup>2</sup>) de pavimento de hormigón (H25), de 18 centímetros de espesor.

#### Renglón 2: SISTEMA DE CONTROL DE INCENDIO

- 2.1. Una (1) bomba centrífuga vertical multietapa, de 5,5 kw. de potencia.
- 2.2. Un (1) pilar acometida trifásico, más tablero potencia comando para bomba 5,5 kw.
- 2.3. Tres (3) tanques.

#### Renglón 3: BARRERA DE SEGURIDAD Y CONTROL DE INGRESO.

- 3.1. Dos (2) barreras automáticas.
- 3.2. Cuatro (4) controles remotos.
- 3.3. Dos (2) unidades receptoras.
- 3.4. Materiales de alimentación y fundación de bases para barrera control de ingreso.

#### Renglón 4: SISTEMA DE CAMARAS DE SEGURIDAD PARA MONITOREO REMOTO.

- 4.1. Un (1) disco rígido western digital 6 TB.
- 4.2. Cuatro (4) cámaras IP Domo PTZ HD 1080P Zoom 32X IR 150 MT.
- 4.3. Cuatro (4) soportes de poste o columna de aluminio para domos.
- 4.4. Cuatro (4) transformadores de corriente alterna para domo PT.
- 4.5. 1.850 metros lineales de cable de red de comunicación sistema de cámaras.
- 4.6. 100 metros lineales de cable alimentación 2x1 mm.
- 4.7. Cuatro (4) Box de alimentación sistema de cámaras

#### Renglón 5: ILUMINACIÓN LED.

- 5.1. Setenta (70) luminarias led de ultra alto rendimiento – 27.000 Lm 4000K cri mayor 80, rendimiento: 180 Lm/W, consumo 150W.
- 5.2. Cuarenta y seis (46) postes para alumbrado público de 7 metros.
- 5.3. 1.680 metros lineales de cable preensamblado iluminación led para 70 columnas.
- 5.4. 23,32 m3 de hormigón para 46 columnas.

2. **PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** El plazo de entrega para dichos bienes y/o servicios es de no más de **30 días**. Ofertas con plazo de entrega superior a los **30 días** serán descalificadas.
3. **PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:** Las ofertas solicitadas serán presentadas por renglones o ítems. Los licitantes podrán presentar una oferta que incluya uno, dos o la totalidad de los renglones solicitados. La evaluación y comparación de las ofertas se harán separadamente por renglón completo, y en función de la oferta que resulte económicamente más favorable para el municipio. Será adjudicada la oferta que resulte económicamente más baja y que se ajuste sustancialmente a las condiciones del pliego
4. **CALENDARIO DE ACTIVIDADES:**
  - 4.1. **ADQUISICIÓN E INSPECCIÓN DE PLIEGOS:** hasta el **10 de noviembre de 2023**, de 8,00 hs a 12,00 hs. en la siguiente dirección: MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES - Calle Avda. Belgrano Nº 103 - C.P. 2322 Pcia de Santa Fe – Tel.fax: (03493) 425500 / 420611.
  - 4.2. **RECEPCIÓN DE CONSULTAS:** por escrito (nota/fax/mail) se aceptarán hasta el **10 de noviembre de 2023**, en la dirección MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES - Calle Avda. Belgrano Nº 103 - C.P. 2322 Pcia de Santa Fe – Tel.fax: (03493) 425500 / 420611. Mail: subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar.
  - 4.3. **ENTREGA DE RESPUESTAS Y ACLARACIONES AL PLIEGO:** serán efectuadas por escrito hasta el **13 de noviembre de 2023** a las 09:00 hs.
  - 4.4. **RECEPCIÓN DE OFERTAS** hasta el **13 de noviembre de 2023** a las 10:30 hs. en la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES Calle Avda. Belgrano Nº 103 - C.P. 2322 Pcia de Santa Fe – Tel.fax: (03493) 425500 / 420611.
  - 4.5. **APERTURA DE OFERTAS:** con presencia de los participantes que deseen asistir, el **13 de noviembre de 2023** a las 11:00. hs en la MUNICIPALIDAD

DE SUNCHALES - Calle Avda. Belgrano N° 103 - C.P. 2322 Pcia de Santa Fe – Tel.fax: (03493) 425500 / 420611.

**5. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:**

Se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gob.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en el área de Receptoría de la Municipalidad de Sunchales – Avda. Belgrano N° 103, en días hábiles de 08:00 hs. a 12:30 hs.

Será requisito para participar en la Licitación, la adquisición del Pliego el que no podrá endosarse, transferirse ni cederse bajo ningún concepto.-

**6. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:**

7. Garantía de mantenimiento de la oferta: Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta: (i) Renglón 1. Pavimento rígido, por Pesos **cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos (\$ 425.400,00)**, Renglón 2. Sistema control contra incendios, por la suma de **Pesos seiscientos diecisiete mil (\$ 617.000,00)**, Renglón 3. Barrera de seguridad y control de ingreso, por Pesos **dieciséis mil trescientos (\$ 16.300,00)**, Renglón 4. Sistema de cámara de seguridad para monitoreo remoto, por la suma de **Pesos treinta y ocho mil quinientos (\$ 38.500,00)** y Renglón 5. Iluminación Led, por la suma de **Pesos doscientos cincuenta y un mil doscientos (\$ 251.200,00)**.

Todas constituidas en alguna de las formas establecidas en el Pliego (Sección II – Clausula 16).

8. **DOCUMENTOS INTEGRANTE DE LA OFERTA:** las ofertas se presentaran por **DUPLICADO**, debiéndose identificarse **el original y la copia**, y dentro de un sobre que contendrá en su exterior una leyenda con el siguiente texto:

---

**“MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES”**

---

**“LICITACION PUBLICA N° 07/2023”**

---

**“NO ABRIR ANTES DE LAS 11:00 HS. DEL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 2023.-”**

---

Toda la documentación deberá estar firmada en todas sus fojas por el Oferente o representante legalmente habilitado, debiendo en este último caso adjuntarse el respectivo instrumento legal (Poder ante Escribano público, copia certificada por

autoridad judicial o escribano público del acta de Designación de la Asamblea, Reunión de Socios, etc.) que lo acredite como tal.

Cada ejemplar de los Documentos Integrantes de la Oferta (original y copia) se presentará ordenado según el listado adjunto:

**a) Garantía de Mantenimiento de la Oferta** (Formas de constitución: fianza bancaria, póliza de Seguro caución, depósito en cuenta bancaria municipal, depósito en efectivo en la Tesorería del municipio, cheque certificado, giro o transferencia bancaria a la orden de la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES).

**b) Formulario de Oferta:** (según modelo **SECCION VI – A**)

**c) Lista de Precio de la maquinaria y/o rodado ofrecido** (según modelo **SECCION VI-B**)

**d) Especificaciones técnicas de la maquinaria y/o rodado según el Renglón ofrecido** (según modelo **SECCION VI-C**). *Adjuntar Folletos o manuales ilustrativos. La presentación de los mismos no exime de la obligatoriedad de describir las características técnicas del equipamiento y/o vehículo que se cotiza. En caso de ser necesario, anexar comentario o declaración de diferencias o excepciones con el vehículo solicitado.-*

**e) Recibo de compra del pliego**

**f) Documentos del Proveedor:**

- En el caso de ser Sociedad: adjuntar copia certificada del Contrato Social y Balance del último año. En el caso de ser unipersonal o sociedad de hecho (SH): adjuntar inscripción en Monotributo o IVA e Ingresos Brutos.
- Certificado Fiscal para Contratar vigente, emitido por la Administración Federal de Ingresos (AFIP) Públicos de la empresa o persona física según corresponda. En el caso de no contarse con este Certificado deberá adjuntarse la nota o documento que acredite su solicitud ante la AFIP. El Certificado Fiscal para contratar vigente deberá ser presentado en un plazo no superior a 3 días desde el momento de apertura.
- Certificado emitido por Registro de Procesos Universales del Tribunal del área jurisdiccional que corresponda al oferente sobre procesos concursales y/o quiebra.
- Declaración Jurada (según modelo **SECCION VI-D**)
- Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Pcia. de Santa Fe (puede ser completada con posterioridad al acto de apertura y previo a la adjudicación).

- Acreditación de la Representación oficial o Nota de Autorización del Fabricante, en el ámbito de la República Argentina (constancias del fabricante, contrato, convenio, etc.).
  - Pliego firmado por el oferente (*sólo una copia incluida en la carpeta identificada como original*)
  - Condiciones del servicio (*Servicio de post-venta*): lista de concesionarios oficiales en la Pcia. de Santa Fe y/o zona Litoral – Acreditar servicio técnico-mecánico oficial.
  - Antecedentes comprobables en la comercialización y atención de post venta de vehículos y/o equipamiento similares características en los últimos 3 años: Referenciar clientes ( direcciones y teléfonos )
  - Garantía técnica de los bienes ofrecidos
- 

### **ACLARACIONES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

- a. Al momento de apertura de los sobres será motivo de inmediato rechazo de la oferta la falta de la siguiente documentación: Garantía de Seriedad de la Oferta, Formulario de Oferta y Lista de vehículo, servicios y precios ofrecidos.- Para completar el resto de la documentación se establece un plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha de apertura de sobres.(Sección II – C Preparación de las Ofertas – Cláusula 9)
- b. El Municipio se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento de la presente actuación información o aclaraciones al oferente sobre cualquier documentación presentada (Sección II – E Apertura y Evaluación de las Ofertas – Cláusula 23).-

## SECCIÓN II

### INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES ÍNDICE DE CLÁUSULAS

CLÁUSULA	
Nº	
	<b>A. INTRODUCCIÓN</b>
1	Licitantes
2	Bienes y Servicios Elegibles
3	Consortios
4	Costo de la Licitación
	<b>B. DOCUMENTOS DE LICITACIÓN</b>
5	Documentos de Licitación
6	Aclaraciones sobre los Documentos
7	Modificación de los Documentos de Licitación
	<b>C. PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS</b>
8	Idioma de la Oferta
9	Documentos Integrantes de la Oferta
10	Formulario de la Oferta
11	Precios de la Oferta
12	Monedas en que se expresarán las Ofertas
13	Documentos que establezcan que el Licitante puede participar en la Licitación y cumplir el Contrato
14	Garantía de mantenimiento de la Oferta
15	Período de validez de la Oferta
16	Formato y Firma de la Oferta
	<b>D. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS</b>
17	Forma y Presentación de las Ofertas
18	Plazo para la Presentación de Ofertas
19	Ofertas Tardías
20	Modificación y Retiro de Ofertas
	<b>E. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS</b>
21	Apertura de las Ofertas por el Comprador
22	Aclaración de Ofertas
23	Examen Preliminar
24	Evaluación y Comparación de las Ofertas
25	Contactos con el Comprador
	<b>F. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO</b>
26	Calificación Posterior
27	Criterios para la Adjudicación
28	Derecho del Comprador de Modificar las cantidades al momento de la Adjudicación
29	Derecho del Comprador de Aceptar o Rechazar cualquiera o todas las Ofertas
30	Notificación de la Adjudicación
31	Firma del Contrato
32	Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

## SECCIÓN II

### INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES

#### A. INTRODUCCIÓN

##### 1. **Licitantes**

- 1.1. No será elegible para participar en la licitación ninguna empresa o afiliada de ésta que haya sido contratada por el Comprador o el Prestatario para proporcionar servicios de asesoría respecto a la preparación del diseño, las especificaciones técnicas u otros documentos relacionados con este llamado a licitación.
- 1.2. Una empresa pública del país del Prestatario es elegible solamente si puede demostrar: I) que goza de autonomía jurídica y financiera, II) que está administrada según el derecho comercial, y III) que no está bajo la autoridad o la tutela del Comprador.

##### 2. **Bienes y Servicios Elegibles**

- 2.1. A los efectos de la presente cláusula, se entenderá por "origen de los bienes" el lugar en que los bienes sean extraídos, cultivados o producidos o desde el cual se suministren los servicios conexos. Se produce un bien cuando, mediante un proceso de fabricación, elaboración o montaje sustancial, se obtiene un producto comercialmente reconocible que difiere substancialmente de sus componentes en sus características básicas, en sus fines o en su utilidad. El Licitante acreditará en forma satisfactoria para el Comprador que los bienes y servicios tienen origen en un país calificado conforme a esta cláusula.
- 2.2. El origen de los bienes y servicios es independiente de la nacionalidad del Licitante.

##### 3. **Consortios**

- 3.1. Para esta Licitación está autorizada la presentación de propuestas en Consorcio de dos o más personas/empresas.
- 3.2. Las propuestas presentadas por un Consorcio deberán cumplir con los siguientes requerimientos:
  - a) Todos los integrantes deberán ser elegibles en los términos señalados en este Pliego de Bases y Condiciones.

b) La propuesta y el Contrato, en caso de ser adjudicado, debe ser firmado en forma que comprometa legalmente a todos los integrantes en forma solidaria.

c) Una copia del Acuerdo de Consorcio en que se establezca la participación de los integrantes debe ser suministrado junto con la propuesta; en dicho acuerdo deberá establecerse el representante del Consorcio ante el Comprador para todos los efectos.

d) Los integrantes del Consorcio no pueden ceder sus derechos en éste a terceros o a los otros miembros del Consorcio.

e) Si las empresas al momento de la licitación no estuvieran constituidas en UTE, deberán presentar Acta de Acuerdo por la cual se comprometan a que en caso de resultar adjudicatarias, deberán antes de la firma del contrato, constituirse en UTE según las normas del Código Civil y Comercial.

#### **4. Costo de la licitación**

- 4.1. El Licitante sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, y la **Municipalidad de Sunchales** provincia de Santa Fe, en lo sucesivo denominado "el Comprador", no será responsable en caso alguno de dichos costos, cualquiera que sea la forma en que se realice la licitación o su resultado.

### **B. DOCUMENTOS DE LICITACIÓN**

#### **5. Documentos de licitación**

5.1 En los Documentos de Licitación se indicarán los bienes que se requieren, los procedimientos de licitación y las condiciones contractuales. Además del Llamado a Licitación, los Documentos de Licitación incluyen los siguientes:

1. Instrucciones a los Licitantes;
2. Condiciones Generales del Contrato;
3. Condiciones Especiales del Contrato;
4. Lista de bienes y servicios;
5. Especificaciones Técnicas;
6. Formulario de oferta y lista de precios;
7. Formulario de Garantía de Mantenimiento de la Oferta;
8. Formulario de Contrato;

- 5.2. El Licitante deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones y especificaciones que figuren en los Documentos de Licitación, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la oferta. Si el Licitante omite suministrar toda la información requerida en los Documen-

tos de Licitación o presenta una oferta que no se ajuste substancialmente y en todos sus aspectos a los mismos, la oferta será rechazada.

- 5.3 Si se comprobare falsedad en la información contenida en la oferta del proponente, aún después de la adjudicación, este perderá todas las garantías, además de hacerse responsable por los daños y perjuicios que se derivasen de tal situación, reservándose el mandante la facultad de poner término unilateralmente al contrato, sin perjuicio de hacer valer otros derechos.

## **6. Aclaraciones sobre los Documentos de Licitación**

- 6.1. Cualquier posible Licitante que haya adquirido los Documentos de Licitación, puede solicitar aclaraciones sobre éstos, mediante comunicación dirigida a la Municipalidad a través de telefax, carta o mail enviado a la dirección postal o e mail del comprador, indicada en el Llamado a Licitación. La Municipalidad dará respuesta por escrito a las solicitudes que reciba a más tardar diez (10) días antes del vencimiento del plazo fijado para la presentación de las ofertas, excepto fecha en contrario que obre en la Sección 1- Llamado a Licitación – Cláusula 5 Calendario de Actividades, lo cual se hará a través de télex, telefax, carta, cable o mail.

A todos los Licitantes que hayan recibido los Documentos de Licitación se les enviará copia escrita de las respuestas de la Municipalidad, incluyendo una explicación de la consulta sin identificar su origen.

## **7. Modificación de los Documentos de Licitación**

- 7.1. La Municipalidad podrá, por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar los Documentos de Licitación mediante enmienda, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por un posible Licitante.
- 7.2. Todos los Licitantes que adquirieron los Documentos de Licitación serán notificados por escrito o mediante télex, fax o mail, de las enmiendas; las cuales serán obligatorias para todos ellos.
- 7.3. La Municipalidad tendrá la facultad discrecional de prorrogar el plazo para la presentación de ofertas a fin de dar a los posibles Licitantes tiempo razonable para tener en cuenta en la preparación de sus ofertas la enmienda de los Documentos de Licitación.

## **C. PREPARACION DE LAS OFERTAS**

### **8. Idioma de la oferta**

- 8.1. La oferta que prepare el Licitante y toda la correspondencia y documentos relativos a ella deberá redactarse en español; en todo caso, cualquier mate-

rial impreso que proporcione el Licitante podrá estar en otro idioma a condición de que vaya acompañado de una traducción al español de las partes pertinentes, la cual prevalecerá a los efectos de su interpretación.

## **9. Documentos integrantes de la oferta**

9.1. La oferta constará de los siguientes documentos:

**a) El Formulario de oferta y lista de precios, preparada de conformidad con las cláusulas 10, 11 y 12.**

b) Prueba, de conformidad con la cláusula 13, en el sentido de que el Licitante está calificado para presentar ofertas y, en caso de que la suya fuese aceptada, para cumplir el Contrato

c) Prueba, de conformidad con la cláusula 15, en el sentido de que los bienes y servicios conexos que ha de suministrar el Licitante son aceptables en cuanto al origen y se ajustan a los Documentos de Licitación

**d) La Garantía de Mantenimiento de la Oferta, de conformidad a lo indicado en la Sección I - Llamado a Licitación.**

e) Constancia de haber adquirido el Pliego de Bases y Condiciones.

**9.1. La no presentación de la documentación correspondiente a los puntos a) y d) de la subcláusula anterior dará lugar al rechazo de la oferta en el momento de la apertura de la licitación**

9.2 Para completar los puntos b) y c) se establece un plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha de apertura de sobres.-

## **10. Formulario de oferta**

10.1. El Licitante llenará el Formulario de oferta y la lista de precios que figuran en los Documentos de Licitación y hará una breve descripción de los Bienes y/o Servicios incluidos en su oferta, indicando su país de origen, cantidades y precios.

10.2. Los Licitantes deberán indicar los plazos y sitios en que ofrecen hacer entrega de los bienes, en los formularios respectivos y de acuerdo a las instrucciones establecidas en ellos.

10.3. En la preparación de la oferta los Licitantes deberán tener en cuenta las condiciones de pago estipuladas en las Condiciones Especiales del Contrato. En ningún caso se aceptarán desviaciones en las condiciones de pago.

## **11. Precios de la oferta**

- 11.1. El Licitante indicará en la lista de precios correspondiente, anexa a estos documentos, los precios unitarios y totales de oferta de los bienes que propone suministrar con arreglo al Contrato.
- 11.2. Los precios indicados en la lista de precios serán consignados incluyendo lo siguiente:**
- 1. El precio de los bienes cotizados: en fábrica, en salón de exposición, en bodega o en existencia, según corresponda, incluyendo todos los derechos (incluido el de aduana), impuestos varios y otros ya pagados o que haya que pagar;**
  - 2. Los impuestos al valor agregado, o de otra índole, exigibles en la República Argentina si el Contrato fuera adjudicado;**
  - 3. Los cargos por concepto de transporte interno, seguros y otros costos locales relacionados con la entrega de los bienes a su destino final.**
  - 4. El costo de servicios conexos enumerados en la cláusula 13 de las Condiciones Generales del Contrato.**
- 11.3 El Licitante separará los componentes del precio de acuerdo a la subcláusula 11.2 al solo efecto de facilitar la comparación de ofertas por el Comprador; de ningún modo la separación limitará el derecho del Comprador a contratar en condiciones diferentes.
- 11.4. **Precio Fijo:** Los precios cotizados por el Licitante serán fijos durante el Contrato y no estarán sujetos a variación por ningún motivo. Se considerará que la oferta presentada con cotizaciones variables de precios no se ajusta a los Documentos de Licitación y, en consecuencia, será rechazada de conformidad con la cláusula 25.
- 11.5 **Precio Reajutable:** Si la provisión motivo del contrato se extendiera por un plazo superior a los doce meses, el precio de la misma podrá considerar reajuste de acuerdo a lo que se establezca en los Datos del Contrato.
- 12. Monedas en que se expresarán las ofertas:** Los precios se expresarán en la moneda de curso legal en la República Argentina.
- 13. Documentos que establezcan que el Licitante puede participar en la Licitación y cumplir el Contrato**
- 13.1. Como parte de su oferta el Licitante presentará de ser requerido, de conformidad con lo solicitado en las cláusulas 10 de la presente Sección y 9 de la Sección I, documentos que acrediten en forma satisfactoria para el Comprador:

- a) Que puede participar en la Licitación y cumplir el Contrato si su oferta fuese aceptada (Presentación del Contrato Social )
- b) Que a la fecha de presentación de la oferta, el Licitante tiene domicilio legal en la República Argentina (Domicilio Legal).
- c) Que tiene la capacidad financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al Contrato: inscripción en monotributo o IVA (para unipersonales o sociedades de hecho), Certificado Fiscal emitido por la AFIP, etc.
- d) En el caso de un Licitante que ofrezca suministrar bienes que no ha fabricado o producido, **que esté debidamente autorizado por el fabricante o productor de los bienes para suministrarlos en Argentina** (Representación oficial o autorización expresa del fabricante) .No se aceptarán ofertas de empresas que no acrediten dicha representación;
- e) En el caso de un Licitante que no tenga un giro comercial ordinario en Argentina, **que se encuentre** (o estará en caso de que se acepte su oferta) **representado por un agente en el país que puede dar cumplimiento a las obligaciones del Proveedor en materia de mantenimiento, reparación y existencia de repuestos** según las Condiciones del Contrato o las Especificaciones Técnicas y cuente con las instalaciones y/o equipos necesarios para ello.

#### **14. Garantía de Mantenimiento de la Oferta**

- 14.1. De conformidad con la cláusula 9, el Licitante suministrará como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por los montos especificados en la Sección I - Llamado a Licitación, cuya validez no sea menor a treinta (30) días posteriores a la fecha de validez de la oferta.
- 14.2. La Garantía se exige para proteger a la Municipalidad contra el riesgo de incumplimiento por parte del Licitante que pudiera justificar la ejecución de la Garantía, conforme a la subcláusula 14.7.
- 14.3 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta estará expresada en la misma moneda de la oferta y se presentará, a elección del Licitante, en una de las siguientes modalidades:
  - a) **fianza bancaria** (o carta de crédito irrevocable emitida por un Banco establecido en Argentina que el Licitante haya verificado previamente que es aceptable para la Municipalidad compradora).
  - b) **póliza de seguro de caución** emitida por una aseguradora aceptada por la Superintendencia de Seguros de la República Argentina.
  - c) **depósito en la cuenta bancaria especificada en la Sección I - Llamado a Licitación o depósito en efectivo en la sede del municipio**. Esta Garantía no devengará intereses.

**d) cheque certificado, giro o transferencia bancaria** a la orden del Municipio, tal como se indica en la Sección I - Llamado a Licitación El cheque será depositado indefectiblemente en la cuenta de la Municipalidad.

- 14.4. La oferta no acompañada por la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, de conformidad con las subcláusulas 14.1 y 14.3, **será rechazada por el Comprador por no ajustarse a los Documentos de Licitación.**
- 14.5. Las Garantías correspondientes a las ofertas que no sean aceptadas serán canceladas o devueltas tan pronto como sea posible y, a más tardar, treinta (30) días después de la expiración del plazo de validez de la oferta fijado por el Comprador conforme a la cláusula 15.
- 14.6. La Garantía de Mantenimiento de la Oferta que resulte aceptada será cancelada una vez que el Licitante haya firmado el Contrato conforme a la cláusula 32 y suministrado la Garantía de Fiel Cumplimiento conforme a la cláusula 33.
- 14.7. La Garantía de Mantenimiento de la Oferta podrá ser ejecutada:
- a) Si el Licitante retira su oferta en el período de validez estipulado por él en el Formulario de oferta; o
  - b) En caso de que la oferta sea aceptada, si el Licitante:
    - 1. no firma el Contrato de conformidad con la cláusula 31, o
    - 2. no suministra la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de conformidad con la cláusula 33.

## **15. Período de validez de la Oferta**

- 15.1. La oferta tendrá validez por **cuarenta y cinco (45)** días después de la fecha de apertura de los sobres indicada por el Comprador conforme a la cláusula 19. La oferta cuyo período de validez sea más corto que el requerido será rechazado.
- 15.2. En circunstancias excepcionales, la Municipalidad podrá solicitar que los Licitantes extiendan el período de validez de sus ofertas. Esta solicitud y las respuestas serán hechas por escrito (o por cable, télex o telefax). La Garantía de Mantenimiento de la Oferta prevista en la cláusula 14 también será prorrogada como corresponda. El Licitante podrá negarse a la solicitud sin por ello perder su Garantía de Mantenimiento de la Oferta. No se pedirá a los Licitantes que accedan a la prórroga, ni que modifiquen su oferta ni se les autorizará para hacerlo. No obstante, si el período de validez de las ofertas se prorroga por más de **cuarenta y cinco (45)** días con respecto a la fecha de validez inicial, y si el contrato es a precio fijo (no está sujeto a reajuste de precios) el monto del contrato será aumentado mediante la aplicación de un factor que

se especificará en la solicitud de prórroga del período de validez de las ofertas.

## **16. Formato y firma de la oferta**

- 16.1. El Licitante prepararán dos (2) ejemplares de la oferta, marcando con claridad el "original" y la "copia" del documento. En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de la copia.
- 16.2. El original y las copias de la oferta serán mecanografiadas o escritas en tinta indeleble y firmados por el Licitante o por una o más personas debidamente autorizadas para representarlo de acuerdo a lo señalado en la documentación presentada sobre existencia y representación legal y para obligarlo en virtud del Contrato. **Esta autorización deberá constar en un poder escrito adjunto a la oferta.** Las personas jurídicas extranjeras acreditarán su existencia y representación legal mediante documento actualizado expedido por la autoridad competente según las leyes de su país. Dicho documento deberá ser autenticado por un notario público. Las personas jurídicas nacionales acreditarán su existencia y representación de conformidad con la normativa legal vigente. **Todas las páginas de la oferta, excepto las que contengan material técnico o impreso no modificado, llevarán la firma de la persona o personas que firmen la oferta.**
- 16.3. La oferta no deberá contener textos entre líneas, raspaduras ni tachaduras, salvo cuando fuere necesario para corregir errores del Licitante, en cuyo caso las correcciones deberán llevar las iniciales de la persona o personas que firmen la oferta. En caso contrario, las correcciones se entenderán como no escritas.

## **D. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

### **17. Forma y presentación de las ofertas**

- 17.1. El original y la copia de la oferta serán colocados cada una en un sobre individual (el sobre interior), y el conjunto total (original y copia) en un sólo sobre (el sobre exterior). Se identificará cada sobre interior como "ORIGINAL" y "COPIA" según corresponda.
- 17.2. Los sobres interiores y exteriores:
  - a. Estarán dirigidos a la Municipalidad de Sunchales a la dirección indicada en la Sección I - LLAMADO A LICITACION:
  - b. Indicarán específicamente:

**MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2023**  
**"NO ABRIR ANTES DE LAS 11:00 Hs DEL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2023"**

- 17.3 Además de la identificación requerida en la subcláusula 17.2, los sobres interiores deberán indicar el nombre y dirección del Licitante a efectos de que sea posible devolverle la oferta sin abrir en caso de ser declarada "tardía".
- 17.4 Si el sobre exterior fuese entregado sin cerrar o sin las constancia requeridas en el párrafo 17.2., o en el caso de entregar la oferta por correo, el Comprador no asumirá responsabilidad alguna en caso de que la oferta sea traspapeada o abierta prematuramente.

## **18. Plazo para la presentación de ofertas**

- 18.1. Las ofertas deberán ser recibidas por la Municipalidad en la dirección y plazos indicados en la Sección I - Llamado a Licitación.
- 18.2. La Municipalidad podrá, a su entera discreción, prorrogar el plazo para la presentación de ofertas mediante enmienda de los Documentos de Licitación de conformidad con la cláusula 7, en cuyo caso todos los derechos y obligaciones de la Municipalidad y de los Licitantes anteriormente sujetos a plazo quedarán en lo sucesivo sujetos al nuevo plazo prorrogado.

## **19. Ofertas tardías**

- 19.1. Las ofertas que reciba la Municipalidad después del plazo indicado en la cláusula 18, serán devueltas al Licitante sin abrir.

## **20. Modificación y retiro de ofertas**

- 20.1. El Licitante podrá modificar o retirar la oferta una vez presentada, a condición de que la Municipalidad reciba, antes de que venza el plazo fijado para la presentación, una notificación escrita de la modificación o el retiro de la oferta.
- 20.2. La notificación de modificación o retiro de la oferta será preparada, sellada, marcada, y enviada por el Oferente de conformidad con la cláusula 17. También podrá notificarse el retiro de la oferta mediante télex, telefax o mail cuyo caso deberá ser seguido de una confirmación por escrito franqueada, a más tardar, en la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de ofertas.
- 20.3. Las ofertas no podrán ser modificadas una vez vencido el plazo para su presentación.
- 20.4. No se podrán retirar ofertas en el intervalo entre el vencimiento del plazo para la presentación y la expiración del período de validez especificado por el Licitante en el Formulario de oferta. El Licitante que retire su oferta durante este intervalo perderá su Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

## **E. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

### **21. Apertura de las ofertas por la Municipalidad**

21.1. La Municipalidad abrirá las ofertas en acto público en presencia de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el lugar, hora y fecha indicada en la Sección 1 - Llamado a Licitación

Los representantes de los Licitantes que asistan podrán firmar el Acta de Apertura al que se refiere la cláusula 21.3.

21.2. En ocasión de la apertura de las ofertas se anunciarán los nombres de los Licitantes, los renglones ofrecidos y sus precios, el monto total de cada una de ellas y de las ofertas alternativas (si las mismas se hubieran solicitado o se permitiera presentarlas), modificaciones y retiros de ofertas y la existencia o falta de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta necesaria, así como los demás pormenores que el Comprador, a su criterio, estime conveniente.

21.3. La Municipalidad levantará un Acta de Apertura de las ofertas, en la que incluirá la información que se dio a conocer a los asistentes a ese acto, de conformidad con lo estipulado en la subcláusula 21.2. teniendo derecho a hacer sentar en acta las observaciones que a su criterio sean procedentes, y podrán impugnar el acto o cualquiera de las propuestas dentro del término de 48 horas de efectuado. La impugnación deberá ser formulada por escrito, con copia y de manera fundada, la que previo traslado al impugnado, que se correrá por el término de 48 horas, improrrogable y perentorio, la repartición informará sobre la impugnación, la que deberá ser resuelta con la licitación. Previa a la presentación de la impugnación, el oferente que la realice deberá hacer un depósito de \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil). Para el caso que la impugnación fuere rechazada dicho depósito quedará retenido y en poder de la Municipalidad, caso contrario será devuelto.-

21.4. Después de la apertura de las ofertas la información referente al examen, clarificación, evaluación, comparación de las ofertas y las recomendaciones concernientes a la adjudicación del Contrato no será divulgada a los Licitantes o a otras personas que no estén vinculadas al proceso, hasta que se haya hecho el anuncio oficial de la adjudicación de la Municipalidad al Licitante favorecido.

### **22. Aclaración de Ofertas**

22.1. A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de ofertas, la Municipalidad podrá, a su discreción, solicitar a un Licitante que aclare cualquier asunto concerniente a su oferta. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito y no se pedirá, ofrecerá, ni permitirá cambios en el precio ni en los aspectos substanciales de la oferta.

## **23. Examen preliminar**

- 23.1. La Municipalidad examinará las ofertas para determinar si están completas, si hay errores de cálculo, si se han suministrado las Garantías requeridas, si los documentos han sido debidamente firmados y si, en general, las ofertas están en orden.
- 23.2. Los errores aritméticos serán rectificadas de la siguiente manera:
- a) Si existiere discrepancia entre el precio unitario y el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Si el Licitante no aceptare la corrección, su oferta será rechazada.
  - c) Si existiere una discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.  
El precio total rectificado de esta manera será considerado, a continuación, como el precio básico de la oferta.
- 23.3. Antes de proceder a la evaluación detallada conforme a la cláusula 24, la Municipalidad determinará si cada oferta se ajusta esencialmente a los Documentos de Licitación. A los fines de estas cláusulas, se considerará que una oferta se ajusta esencialmente a los Documentos de Licitación cuando corresponda, sin diferencias de importancia, a todas las estipulaciones y condiciones de dichos documentos. Para llegar a esta determinación, la Municipalidad se basará en los documentos que constituyan la propia oferta sin recurrir a factores externos.
- 23.4. Si la Municipalidad determina que la oferta no se ajusta en lo esencial a los Documentos de Licitación, la rechazará y el defecto no podrá ser subsanado con posterioridad por el Licitante.
- 23.5. La Municipalidad podrá desestimar errores menores de forma o faltas de conformidad con los Documentos de Licitación o irregularidades en una oferta a condición de que no se aparte significativamente de dichos documentos y de que con ello no se afecte la posición relativa de otro Licitante.
- 23.6. La Municipalidad podrá solicitar la corrección o presentación de cualquier antecedente de la oferta. La no presentación por parte del licitante, en el plazo de tres días hábiles de lo solicitado será causal de rechazo de la oferta.

## **24. Evaluación y comparación de las ofertas**

- 24.1. Una vez que la Municipalidad haya determinado que las ofertas se ajustan esencialmente a los Documentos de Licitación conforme a la cláusula 23, procederá a su evaluación y comparación.

- 24.2. En la evaluación de las ofertas, el Comprador excluirá toda disposición sobre ajuste de precios que figure en la oferta [cuando corresponda].
- 24.3. La evaluación y comparación de las ofertas, se hará en base a los precios totales finales cotizados y que incluyen la entrega en el lugar solicitado en la Sección IV - Condiciones Especiales del Contrato, y todos los costos y los derechos e impuestos pagados o pagaderos por concepto de componentes y materias primas incorporados o que se vayan a incorporar en los bienes.
- 24.4. Al evaluar las ofertas, es decir aquellas que cumplan esencialmente con los documento de licitación y específicamente con la totalidad de las Especificaciones Técnica solicitadas, la Municipalidad tendrá únicamente en cuenta el precio total final ofrecido.
- 24.5. En la comparación de las ofertas se considerará como la más ventajosa a aquella que cumpliendo con la totalidad de las Especificaciones Técnica solicitadas resultare la de **menor precio final total ofrecido.**

## 25. Contactos con la Municipalidad

- 25.1. Sujeto a lo dispuesto en la cláusula 22, los Licitantes no se pondrán en contacto con el Comprador en relación a ningún aspecto concerniente a su oferta desde el momento de la apertura de las ofertas hasta el momento de la adjudicación del Contrato.
- 25.2. Cualquier intento, por parte de un Licitante, de ejercer influencia sobre la Municipalidad en la evaluación, comparación de ofertas o en su decisión sobre la adjudicación del Contrato podrá dar lugar al rechazo de su oferta.

## F. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 26. Calificación posterior

- 26.1. En los casos en que no se haya realizado pre-calificación, la Municipalidad determinará, a su satisfacción, si el Licitante seleccionado por haber presentado la oferta evaluada como aceptable y más baja está calificado para cumplir el Contrato en forma satisfactoria.
- 26.2. En la determinación se tendrá en cuenta la capacidad financiera, técnica y de producción del Licitante sobre la base del examen de pruebas documentales sobre sus calificaciones presentadas de conformidad con la cláusula 13 y otra información que la Municipalidad estime apropiada.
- 26.3. Será requisito para la adjudicación del Contrato al Licitante que la determinación antedicha de la Municipalidad sea afirmativa. De ser negativa, quedará

rechazada la oferta del Licitante y la Municipalidad tomará la siguiente oferta evaluada como la más baja a fin de determinar la capacidad de ese Licitante para cumplir satisfactoriamente el Contrato.

**27. Criterios para la adjudicación :** sujeto a lo dispuesto en la cláusula 30, la Municipalidad adjudicará el Contrato al Licitante cuya oferta se ajuste substancialmente a los Documentos de Licitación y haya sido evaluada como la más baja, a condición además de que se haya determinado que ese Licitante esté calificado para cumplir satisfactoriamente el Contrato.

**28. Derecho del Comprador de aceptar o rechazar cualquier o todas las ofertas:** sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 27, el Comprador se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como el de declarar desierta la licitación y rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación de un contrato, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna respecto del Licitante o los Licitantes afectados por esta decisión y sin tener la obligación de comunicar los motivos de ella.

### **30. Notificación de la adjudicación**

30.1. Antes de la expiración del período de validez de la oferta, la Municipalidad notificará al Licitante seleccionado mediante carta certificada o mediante cable o mail, seguido de confirmación por carta certificada, que su oferta ha sido aceptada.

30.2. La notificación de la adjudicación constituirá el perfeccionamiento del Contrato.

30.3. Una vez que el Licitante seleccionado haya suministrado la Garantía de Fiel Cumplimiento de conformidad con la cláusula 32, la Municipalidad notificará de inmediato a cada uno de los Licitantes no seleccionados que su oferta ha sido rechazada y cancelará las respectivas Garantías de Mantenimiento de la Oferta y las devolverá a los Licitantes no seleccionados, de conformidad con la cláusula 14.

### **31. Firma del Contrato**

31.1. Seguidamente a la notificación al Licitante seleccionado de que su oferta ha sido aceptada, la Municipalidad le proporcionará el Formulario de Contrato incluido en los Documentos de Licitación, al cual se habrán incorporado todos los acuerdos entre las partes.

31.2. Desde el momento que recibe el Contrato, el Licitante tendrá diez (10) días hábiles para firmarlo, fecharlo, sellarlo y devolverlo a la Municipalidad.

### **32. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**

- 32.1. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación, el Licitante seleccionado suministrará una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato estará expresada en la misma moneda de la oferta y se presentará, a elección del Licitante, en una de las siguientes modalidades:
- a) **fianza bancaria** (o carta de crédito irrevocable emitida por un Banco establecido en Argentina que el Licitante haya verificado previamente que es aceptable para el Comprador).
  - b) **póliza de seguro de caución** emitida por una aseguradora aceptada por la Superintendencia de Seguros de la República Argentina.
  - c) **depósito en la cuenta bancaria especificada en la Sección I - Llamado a Licitación o depósito en efectivo en la sede del municipio**. Esta Garantía no devengará intereses.
  - d) **cheque certificado, giro o transferencia bancaria** a la orden del Municipio, tal como se indica en la Sección I - Llamado a Licitación El cheque será depositado indefectiblemente en la cuenta de la Comuna.
- 32.2. La circunstancia de que el Licitante adjudicatario no cumpla lo dispuesto en las cláusulas 32 y 33 constituirá causa suficiente para la anulación de la adjudicación y la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, en cuyo caso la Municipalidad podrá adjudicar el Contrato al Licitante cuya oferta evaluada sea la más baja después de la anulada, o llamar a una nueva licitación.
- 33. Plazos:** salvo que se establezca expresamente lo contrario, todos los plazos fijados en el presente pliego serán computados en días corridos. Si la fecha indicada o el vencimiento de un plazo coincidiera con un día feriado o de asueto administrativo, se tomará el día hábil inmediato posterior.

### **SECCIÓN III**

#### **CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO ÍNDICE DE CLÁUSULAS**

1. DEFINICIONES
2. PAIS DE ORIGEN
3. NORMAS
4. UTILIZACION DE LOS DTOS. CONTRACTUALES E INFORMACIÓN
5. DERECHOS DE PATENTE
6. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO
7. INSPECCIONES Y PRUEBAS
8. EMBALAJE
9. ENTREGAS Y DOCUMENTOS
10. SEGURO
11. TRANSPORTE
12. SERVICIOS CONEXOS
13. REPUESTOS
14. GARANTIA DE LOS BIENES
15. PAGO
16. PRECIOS
17. ORDENES DE CAMBIO
18. MODIFICACIONES DEL CONTRATO
19. CESION
20. SUBCONTRATOS
21. DEMORAS EN EL CUMPLIMIENTO POR EL PROVEEDOR
22. CLAUSULA PENAL
23. RESOLUCION POR INCUMPLIMIENTO
24. FUERZA MAYOR
25. RESOLUCION POR INSOLVENCIA
26. RESCISION UNILATERAL
27. SOLUCION DE DIFERENCIAS
28. IDIOMA
29. LEY APLICABLE

- 30. NOTIFICACIONES
- 31. IMPUESTOS Y DERECHOS

## SECCIÓN III

### CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

1. **Definiciones:** en el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
  - a) "Contrato": es el convenio celebrado entre la Municipalidad y el Proveedor según consta en el documento firmado por las partes, incluyendo sus anexos, apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia;
  - b) "Precio del Contrato": es el monto que se pagará al Proveedor de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
  - c) "Bienes": son todos los equipos, maquinarias u otros materiales que el Proveedor se haya obligado a suministrar al Comprador de conformidad con el Contrato;
  - d) "Servicios": es la instalación, o la supervisión técnica de la instalación, la puesta en funcionamiento, la prestación de asistencia técnica, la capacitación y otras obligaciones de la misma índole del Proveedor que consten en el Contrato;
  - e) "Comprador": es la Municipalidad de Sunchales que ha de adquirir los bienes indicados en el Contrato;
  - f) "Proveedor": es la persona o empresa que ha de suministrar los bienes indicados en el Contrato;
  - g) "Condiciones Especiales": son las previsiones contenidas en el Contrato que complementan o modifican las presentes Condiciones Generales.
  
2. **País de Origen:**
  - 2.1. A los efectos de la presente cláusula, por "origen de los bienes" se entenderá el lugar en que hayan sido extraídos, cultivados o producidos los bienes o aquel desde el cual se suministran los servicios. Se produce un bien cuando, mediante un proceso de fabricación, elaboración o montaje sustancial de componentes, se obtiene un nuevo producto, comercialmente reconocible, que difiere substancialmente de sus componentes en sus características básicas, fines o utilidad.
  - 2.2. El origen de bienes y servicios es independiente de la nacionalidad del Proveedor.
  
3. **Normas:** los bienes suministrados de conformidad con el presente Contrato se ajustarán a las normas mencionadas en las Especificaciones Técnicas o a otras normas equivalentes reconocidas internacionalmente, que aseguren ca-

lidad igual o superior y, en defecto de una norma aplicable, a la versión autorizada que rija en el país de origen de los bienes, entendiéndose por tal, la más reciente que haya sido publicada por la entidad competente en ese país.

#### **4. Utilización de los documentos contractuales e información.**

- 4.1. El proveedor no revelará, sin previo consentimiento escrito del Comprador, el Contrato o alguna de sus disposiciones ni cualquier especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por el Comprador o en su nombre que se relacione con el Contrato a ninguna persona salvo a las empleadas por el Proveedor a los efectos del cumplimiento del Contrato. Lo que se revele a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del Contrato.
- 4.2. El Proveedor no utilizará, sin previo consentimiento por escrito del Comprador, ninguno de los documentos o información indicados en la subcláusula 4.1. para una finalidad distinta al cumplimiento del Contrato.
- 4.3. Los documentos indicados en la subcláusula 4.1., con excepción del propio Contrato, seguirán siendo de propiedad del Comprador y, si éste lo requiriese, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones del Proveedor con arreglo al Contrato.

5. **Derechos de patente:** el Proveedor liberará de toda responsabilidad al Comprador en caso de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones de derechos de patente, autor, marca registrada o diseños industriales como consecuencia de la utilización de los bienes o parte de ellos en el país del Comprador.

#### **6. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:**

- 6.1. El Proveedor, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que reciba la notificación de adjudicación del Contrato, suministrará una Garantía de Fiel Cumplimiento al Comprador por el monto especificado en las Condiciones Especiales del Contrato.
- 6.2. El monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será pagadero al Comprador como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento por el Proveedor de sus obligaciones contractuales.
- 6.3. La Garantía de Fiel Cumplimiento estará denominada en la misma moneda que el contrato y se presentará en una de las siguientes maneras:
  - a) **fianza bancaria** (o carta de crédito irrevocable, emitida por un banco establecido en Argentina o en el exterior aceptable para el Comprador), en la forma indicada en los Documentos de Licitación u otra aceptable para el Comprador; o

- b) **póliza de seguro de caución** emitida por una aseguradora aceptada por la Superintendencia de Seguros de la República Argentina; o
- c) **depósito en la cuenta** indicada en la Sección I - Llamado a Licitación. Esta Garantía no devengará intereses.
- d) **Cheque certificado, giro o transferencia bancaria** a la orden del municipio licitante, tal como lo indica en la Sección I – Llamado a Licitación.

6.4. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será cancelada por el Comprador y devuelta al Proveedor a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que el Proveedor haya cumplido sus obligaciones contractuales, incluidas las de garantía de los bienes o servicios.

## **7. Inspecciones y pruebas:**

7.1. La Municipalidad o sus representantes tendrán el derecho de inspeccionar o probar los bienes a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del Contrato. En las Condiciones Especiales del Contrato o Especificaciones Técnicas se precisarán las inspecciones y pruebas que requiere el Comprador y el lugar en que habrán de efectuarse. El Comprador notificará por escrito al Proveedor el nombre de las personas que lo representarán para estos fines.

7.2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega o en el lugar de destino final de los bienes. Cuando sean realizadas en las instalaciones de éstos o, el Proveedor o sus subcontratistas proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso acceso a los diseños y a los datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.

7.3. Si los bienes inspeccionados o probados no se ajustaran a las especificaciones, el Comprador podrá rechazarlos y el Proveedor deberá, sin cargo para el Comprador, reemplazarlos o modificarlos en la medida necesaria para cumplir con las especificaciones.

7.4. La inspección, prueba y aprobación de los bienes por el Comprador o sus representantes con anterioridad a su embarque desde el país de origen o fábrica o depósito no limitará ni extinguirá en modo alguno el derecho del Comprador a inspeccionar, probar y, cuando fuere necesario, rechazar los bienes una vez que lleguen a su país, o lugar de entrega especificado en las Condiciones Especiales del Contrato.

7.5. Nada de lo dispuesto en la cláusula 8 liberará al Proveedor de sus obligaciones en materia de garantía o de otra índole con arreglo al Contrato.

## **8. Embalaje:**

- 8.1. El Proveedor embalará los bienes en forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser suficiente para soportar, sin límites, la manipulación brusca y descuidada y la exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones durante el tránsito o almacenamiento en espacios abiertos. En el peso y las medidas de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando proceda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos del tránsito hasta el lugar de destino final.
- 8.2. El embalaje, las marcas y los documentos en el exterior y en el interior de los bultos cumplirán estrictamente los requisitos especiales que se hayan establecido expresamente en el contrato y, con sujeción a la cláusula 17, en cualquier instrucción posterior emitida por el Comprador.

## **9. Entregas y Documentos:**

- 9.1. **El Proveedor hará entrega de los bienes con arreglo a lo dispuesto por el comitente en la Lista de Bienes y Servicios y en las Condiciones Especiales del Contrato, y el riesgo seguirá siendo de cargo del Proveedor hasta que se haya completado la entrega. La fecha o período de entrega se contará a partir de la fecha de la firma del contrato.**
- 9.2. **La entrega se considerará hecha una vez que los bienes hayan sido descargados del medio de transporte seleccionado para la entrega en las Condiciones Especiales del Contrato y una vez que se hayan entregado al Comprador las facturas y demás documentos especificados en las Condiciones Especiales del Contrato.**
- 9.3. **Luego de la entrega de los bienes, el riesgo asumido por el Proveedor pasará al Comprador.**
- 9.4. **El Proveedor deberá cumplir con sus obligaciones de entrega, sin aviso previo del Comprador, a más tardar en el último día del período de entrega especificado en el Contrato.**
- 9.5. **El Proveedor ejecutará el Contrato entregando el equipo en forma completa, o por partidas completas de equipo, conforme a lo establecido en el Contrato. La entrega de una máquina o equipo se considerará completa únicamente si todos los componentes individuales que forman parte integral de la máquina, del equipo o de la línea industrial, han sido entregados en forma completa junto con toda la documentación técnica necesaria para el funcionamiento y el mantenimiento del equipo respectivo, inclusive los accesorios adicionales respectivos y los repuestos de**

alto nivel de utilización y desgaste ordenados por el Comprador (si correspondiera).

- 9.6. **Entregas parciales o antes de la fecha de entrega contractual necesitarán la autorización expresa del Comprador por escrito. Entregas parciales aprobadas por el Comprador calificarán a pagos parciales según corresponda y en conformidad con las Condiciones Especiales del Contrato.**
- 9.7. **Los repuestos ordenados en la fecha de la notificación de la adjudicación del contrato se entregarán junto con el equipo respectivo. Sin embargo, de acuerdo a la cláusula 17.1.e) de estas Condiciones, el Comprador podrá emitir órdenes adicionales en base a los mismos precios unitarios vigentes.**
10. **Seguro:** todos los bienes suministrados, en virtud del Contrato estarán totalmente asegurados en la forma especificada en las Condiciones Especiales del Contrato contra los daños o perjuicios que pueden ocurrir con ocasión de su fabricación o adquisición, transporte, almacenaje y entrega. El seguro será contratado y pagado por el Proveedor y su costo será incluido en el precio del contrato.
11. **Transporte:** el Proveedor deberá sufragar todos los gastos de transporte y almacenaje de los bienes ofrecidos hasta la entrega final de los mismos, en el lugar indicado por el municipio. El transporte y almacenaje estará a cargo del proveedor y su costo será incluido en el precio del contrato.
12. **Servicios Conexos:** De acuerdo a lo indicado en las Condiciones Especiales del Contrato, el Proveedor deberá prestar los siguientes servicios:
  - a. La puesta en marcha de los bienes suministrados;
  - a. Servicio técnico-mecánico: Concesionario o representante encargado del mismo en la provincia de Santa Fe- Documentación que acredite la representación (indicar dirección del taller)-
  - b. La provisión de las herramientas especiales necesarias para el mantenimiento de los bienes suministrados
  - b. La provisión de manual detallado de operación y mantenimiento (de la máquina y del motor respectivamente) de cada unidad de los bienes suministrados, en español;
  - a. La provisión de manual de repuestos (de la máquina y del motor respectivamente) y listado de repuestos mínimos para un año de uso, en español.
  - c. La ejecución y supervisión del mantenimiento y/o la reparación de los bienes suministrados, por un período a ser convenido entre las partes, en el entendido de que ello no eximirá al Proveedor de ninguna de sus

obligaciones de garantía de los bienes conforme al Contrato. Un Contrato separado será negociado para todos o parte de estos servicios y;

- d. La capacitación del personal de la Municipalidad en la puesta en marcha, funcionamiento, mantenimiento o reparación de los bienes suministrados, en las instalaciones del Proveedor o en el lugar del proyecto.

12.1. Si los precios que cobre el Proveedor por los servicios conexos antes indicados no hubieren sido incluidos en el precio del Contrato, serán convenidos de antemano entre las partes y no excederán de aquellos cobrados por el Proveedor a terceros, en la misma época, por servicios similares.

**13. Repuestos: de acuerdo a lo indicado a las Condiciones Especiales del Contrato**, podrá exigirse del Proveedor que suministre uno o más de los siguientes materiales y notificaciones relativos a los repuestos que fabrique o distribuya:

- a. Los repuestos que el Comprador quiera adquirir del Proveedor, en el entendimiento de que ello no eximirá al Proveedor de ninguna de sus obligaciones de garantía de los bienes con arreglo al Contrato; y
- b. En el caso de terminación de la producción de repuestos:
  - 1) notificación anticipada al comitente de la terminación, con suficiente antelación para que el Comprador pueda adquirir la cantidad necesaria de repuestos; y
  - 2) una vez producida la terminación, suministrará al Comprador, previa solicitud de éste y sin cargo para él, de los diseños, dibujos y especificaciones de los repuestos.

**14. Garantía de los bienes:**

14.1. El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del último modelo e incorporan todas las mejoras recientes en diseño y materiales salvo que se haya previsto otra cosa que el Contrato. El Proveedor garantiza además que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato estarán libres de defectos atribuibles al diseño, los materiales o la confección (salvo que el diseño de los materiales conste en las especificaciones del Comprador) o a cualquier acto u omisión del Proveedor, que puedan manifestarse con ocasión del uso normal de los bienes en las condiciones imperantes en el lugar de su destino final.

14.2. Salvo que se indique otra cosa en las Condiciones Especiales del Contrato, la garantía permanecerá en vigencia durante **doce (12) meses** a partir de la fecha en que los bienes hayan sido entregados en todo o en parte (y puestos en funcionamiento) en su destino final indicado en el contrato.

- 14.3. El Comprador notificará de inmediato y por escrito al Proveedor cualquier reclamación a que hubiera lugar con arreglo a la garantía.
- 14.4. Al recibir dicha notificación, el Proveedor reparará o reemplazará, dentro del menor plazo razonablemente posible, los bienes defectuosos en todo o en parte, sin otro costo para el comitente que, cuando proceda, el del transporte dentro del territorio nacional de los bienes reparados o reemplazados en todo o en parte entre el punto de entrada a dicho territorio y su lugar de destino final.
- 14.5. Si el Proveedor, después de haber sido notificado, no subsanase los defectos dentro de un plazo razonable, el Comprador podrá tomar las medidas correctivas que sean necesarias, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de los demás derechos que el Comprador tenga contra el Proveedor de conformidad con el Contrato.

**15. Pago:**

- 15.1. La forma y condiciones en que se efectuarán los pagos al Proveedor de conformidad con el Contrato constará en las Condiciones Especiales del Contrato.
- 15.2. El Proveedor requerirá el pago a la Municipalidad por escrito y adjuntará a la solicitud una factura que describa, según proceda, los bienes entregados y los servicios realizados con arreglo a cláusula 9, después de haber dado cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el Contrato.
- 15.3. El Comprador efectuará los pagos con prontitud dentro del plazo especificado en las Condiciones Especiales del Contrato, previa presentación por parte del Proveedor de una factura o solicitud de pago, conforme a la subcláusula 15.2.

- 16. Precios:** los precios que cobre el Proveedor por los bienes entregados y los servicios prestados de conformidad con el Contrato no serán diferentes de los que haya cotizado en su oferta, con la excepción de los aumentos autorizados en las Condiciones Especiales del Contrato.

**17. Ordenes de cambio:**

- 17.1 . La Municipalidad podrá en cualquier momento y mediante orden escrita notificada al Proveedor con arreglo a la cláusula 30, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato en uno o más de los siguientes aspectos:
  - a. Diseños, dibujos o especificaciones, cuando los bienes que deban suministrarse con arreglo al Contrato hayan de ser fabricados especialmente para el Comprador;
  - b. El lugar de entrega;
  - c. Los servicios que ha de suministrar el Proveedor;

- d. Cantidades (dentro del 15 % de la cantidad original).
- 17.2. Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución del costo que implique para el Proveedor el cumplimiento de cualquier parte de los trabajos correspondientes al Contrato o en el tiempo necesario para ello, con prescindencia de que hayan o no cambiado en virtud de la orden, se practicará un ajuste equitativo en el precio del Contrato, en el plan de entregas, o en ambos, y el Contrato quedará modificado en esa forma. El Proveedor deberá solicitar el ajuste de conformidad con esta cláusula dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que reciba la orden del Comprador.
- 18. Modificaciones del Contrato:** con sujeción a lo dispuesto en la cláusula 17, el Contrato sólo podrá variar o ser modificado mediante enmienda escrita firmada por las partes.
- 19. Cesión:** el Proveedor no cederá total ni parcialmente los derechos ni las obligaciones que le incumben con arreglo al Contrato, salvo con el consentimiento previo y escrito del Comprador.
- 20. Subcontratos:**
- 20.1. El Proveedor notificará al Comprador por escrito todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no lo hubiera hecho ya en su oferta. La notificación, ya sea hecha en la oferta original o con posterioridad, no eximirá al Proveedor de ninguna de las responsabilidades u obligaciones que le incumben con arreglo al Contrato.
- 20.2. Los subcontratos deberán cumplir lo dispuesto en la cláusula 2.
- 21. Demoras en el cumplimiento por el Proveedor:**
- 21.1. El Proveedor deberá entregar los bienes y suministrar los servicios convenidos dentro de los plazos fijados por el Comprador en la Lista de Bienes y Servicios.
- 21.2. Si el Proveedor se demorase injustificadamente en el cumplimiento de sus obligaciones de entrega podrá ser sancionado con la pérdida de la Garantía de Fiel Cumplimiento, el pago de la cláusula penal o la resolución del Contrato por incumplimiento.
- 21.3. Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del Contrato el Proveedor o sus subcontratistas se vieran en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes o prestación de los servicios, el Proveedor notificará de inmediato al Comprador por escrito la demora, su duración probable y sus causas. El Comprador, tan pronto como sea factible tras recibir la notificación, evaluará la situación y podrá, a su criterio, prorrogar el plazo otorgado al

Proveedor para el cumplimiento, en cuyo caso la prórroga será ratificada por las partes mediante enmienda del Contrato.

**22. Liquidación por daños y retrasos: con sujeción a lo dispuesto en la cláusula 21, si el Proveedor no entregara los bienes o no prestara los servicios en todo en parte dentro de los plazos especificados en el Contrato, el Comprador sin perjuicio de los demás recursos que tenga con arreglo al Contrato, podrá deducir del precio de éste por concepto de cláusula penal una suma equivalente a 1.25% del precio de los bienes demorados o de los servicios no prestados por cada semana de demora hasta que la entrega o la prestación tenga lugar, hasta un máximo del 10% del precio de los bienes demorados o de los servicios no prestados. Una vez alcanzado ese máximo, el Comprador podrá considerar la resolución del Contrato, todo sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 23.**

**23. Resolución por incumplimiento:**

23.1. Sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del Contrato, la Municipalidad podrá mediante notificación de incumplimiento, hecha por escrito al Proveedor, resolver el Contrato en todo o en parte si:

- a) el Proveedor no entrega uno o más de los bienes en el plazo fijado en el Contrato o prorrogado por el Comprador de conformidad con la cláusula 21; o
- b) el Proveedor no cumple cualquier otra de sus obligaciones en virtud del Contrato; o
- c) el Proveedor, en cualquiera de las circunstancias indicadas, no subsana el incumplimiento en un plazo de treinta (30) días (o más si el Comprador lo autorizara por escrito) tras recibir la notificación pertinente.

23.2. El Comprador, si resolviera el Contrato en todo o en parte de conformidad con la subcláusula 23.1., podrá obtener, en las condiciones y la forma que se considere apropiadas, bienes similares a los no entregados y el Proveedor deberá responder ante el Comprador por el costo de esos bienes que exceda del pactado en el Contrato. En todo caso, el Proveedor deberá seguir cumpliendo las disposiciones del Contrato no incluidas en la resolución.

**24. Fuerza mayor:**

24.1. No obstante lo dispuesto en las cláusulas 21, 22 y 23, no se harán valer la garantía de Fiel Cumplimiento, la cláusula penal, ni la resolución por incumplimiento del Contrato, si la demora o el incumplimiento de obligaciones de algunas de las partes del Contrato, en virtud del Contrato, se deben a fuerza mayor.

- 24.2. A los efectos de la presente cláusula, por "fuerza mayor" se entenderá una situación ajena al control del Proveedor o del Comprador según fuere el caso y que no implique culpa o negligencia suya. Estas situaciones podrán incluir entre otras, actos del Comprador en su capacidad soberana o contractual, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, cuarentenas o embargos de la carga.
- 24.3. Si se presentase una situación de fuerza mayor, la parte del Contrato que incurran en demora o incumplimiento notificará de inmediato y por escrito a la otra la situación y sus causas. Salvo que el Comprador le impartiera otras instrucciones por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida en que sea razonablemente posible y procurará por todos los medios razonables cumplir aquellas a que no obste la fuerza mayor.
- 25. Resolución por insolvencia:** si el Proveedor fuese declarado en quiebra o cayera en insolvencia, el Comprador podrá en cualquier momento resolver el contrato mediante notificación por escrito al Proveedor, sin indemnización alguna y en el entendido de que la resolución deberá entenderse sin perjuicio de los derechos, acciones o recursos que tenga el Comprador en ese momento o en el futuro.
- 26. Revocación por conveniencia:**
- 26.1. El Comprador podrá en cualquier momento rescindir de manera unilateral, total o parcialmente, el Contrato por razones de conveniencia, mediante notificación escrita al Proveedor. En la notificación se dejará constancia de que la rescisión se debe a la conveniencia del Comprador, se indicará su alcance y la fecha a partir de la cual la misma estará en vigencia.
- 26.2. Los bienes que estén terminados y listos para su envío dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que el Proveedor reciba la notificación de rescisión serán adquiridos por el Comprador en las condiciones y precios previstos en el Contrato. Con respecto a los demás bienes, el Comprador podrá elegir entre:
- a) La terminación y entrega en las condiciones y a los precios estipulados en el Contrato; o
  - b) Cancelar la entrega del resto y pagar al Proveedor la suma que se convenga por los bienes parcialmente terminados y por los materiales o componentes que haya obtenido previamente el Proveedor.
- 27. Solución de Controversias:**
- 27.1. La Municipalidad y el Proveedor harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones informales directas, los desacuerdos o diferencias que surjan entre ellos en relación con el Contrato.

- 27.2. Si una vez transcurridos treinta (30) días desde el comienzo de las negociaciones informales, el Comprador y el Proveedor no hubieran podido resolver amistosamente la diferencia contractual, cualquiera de las partes podrá pedir que sea sometida a los mecanismos formales de solución especificados en las Condiciones Especiales del Contrato. Estos mecanismos podrán incluir, entre otros, la conciliación con intervención de un tercero, el fallo de un tribunal nacional convenido por las partes o el arbitraje internacional. **El mecanismo elegido quedará especificado en las Condiciones Especiales del Contrato.**
- 27.3. En el caso de diferencias de carácter técnico, si las partes contratantes están mutuamente de acuerdo en aceptar la opinión experta de un instituto técnico independiente, las partes serán notificadas por ese Instituto ocho (8) días antes de cualquier inspección, prueba o examen. Una vez concluida la opinión experta, y recibido el fallo del instituto, las partes harán lo posible para resolver las diferencias por consentimiento. En caso de desacuerdo las diferencias se someterán a arbitraje.
- 28. Idioma:** el contrato y toda documentación referente al mismo, así como toda comunicación que se intercambien el Proveedor y el Comprador deberá redactarse en español. En todo caso, cualquier material impreso que proporcione el Proveedor podrá estar en otro idioma a condición de que vaya acompañado de una traducción al español de las partes pertinentes, la cual prevalecerá a los efectos de su interpretación.
- 29. Ley Aplicable:** el Contrato será interpretado de conformidad con las leyes de la República Argentina.
- 30. Notificaciones:** las notificaciones entre las partes de conformidad con el Contrato se harán por escrito, telegrama o cable, y serán confirmadas por escrito a la dirección fijada para tal fin en la Condiciones Especiales del Contrato. La notificación surtirá efecto en la fecha que allí se indique o en la fecha de su entrega, si ésta fuese posterior.
- 31. Impuestos y derechos:**
- 31.1. El Proveedor extranjero será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, impuestos de sellos, derechos de aduana, si hubiere, derechos de licencia y otros gravámenes que sean exigibles fuera de la República Argentina y hasta el momento de la entrega al Comprador de los bienes.
- 31.2. El Proveedor nacional será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, derechos de licencia y otros gravámenes incurridos hasta el momento de la entrega al Comprador de los bienes.

## **SECCIÓN IV.**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO ÍNDICE DE CLÁUSULAS**

1. CLÁUSULAS GENERALES
2. DEFINICIONES
3. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
4. INSPECCIONES Y PRUEBAS
5. ENTREGA Y DOCUMENTOS
6. SEGUROS
7. SERVICIOS CONEXOS
8. REPUESTOS
9. GARANTÍA
10. PAGO
11. PRECIOS
12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
13. NOTIFICACIONES

## SECCIÓN IV

### CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

#### 1. Cláusulas generales

1.1 Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato complementan las Condiciones Generales del Contrato. En caso de conflicto, las disposiciones que aquí se indican prevalecerán sobre las de las Condiciones Generales del Contrato. El número de la cláusula correspondiente de las Condiciones Generales está indicado entre paréntesis.

1.2 **Régimen Legal** (Cláusula 29 – Condiciones Generales del Contrato) :

📄 El contrato será interpretado de conformidad con las leyes vigentes en la Provincia de Santa Fe, República Argentina para la temática afín al objeto del Llamado.

📄 Sellado del contrato: el 50 % del timbrado y/o sellado fiscal OBLIGATORIO del contrato, según ley impositiva provincial vigente, será a cargo del PROVEEDOR, por lo que el costo del mismo debe incluirse en la oferta. El Municipio se encuentra exento del pago del 50 % restante.

1.3 **Facturación:** las facturas y demás documentación aprobada serán remitidas a la Municipalidad para su pago debiendo las primeras ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 3349/91 de la Dirección General Impositiva.

#### 2. Definiciones (Cláusula 1)

Actores

- El Comprador es la Municipalidad de Sunchales, provincia de Santa Fe.
- El Proveedor es la persona o empresa que resulte adjudicataria en esta Licitación.

3. **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato** (Cláusula 6): **La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será por un 10% (diez por ciento) del precio del contrato. En el caso de cotizar con alternativas, este porcentaje se calculará sobre el mayor valor propuesto.**

#### 4. Inspecciones y Pruebas (Cláusula 7).

El Comprador requiere los siguientes procedimientos de inspección y pruebas:

- a. Prueba de funcionamiento, incluyendo todas las prestaciones (en lugar a determinar por el Comprador)
- b. Verificación de accesorios y elementos complementarios

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de los bienes por el Comprador, si éste no efectúa ningún reclamo se considerarán recepcionado a satisfacción. Dicho procedimiento no libera al Proveedor de las garantías de funcionamiento de los bienes.

**5. Entrega y Documentos (Cláusula 9).**

**5.1** Lugar de entregar: la entrega de los bienes se efectuará en el depósito del municipio comprador: calle Avenida Belgrano N° 103 – Sunchales – Departamento Castellanos - Provincia de Santa Fe - Argentina

**5.2 Documentos:**

**a) copias de la factura del Proveedor con una descripción de los bienes, cantidades, precio unitario y el monto total;**

**b) nota de entrega/remito**

**c) certificado de garantía del Fabricante o Proveedor;**

**d) certificado de inspección y recepción de los bienes emitido por la entidad inspectora autorizada y/o informe de inspección de la fábrica del Proveedor; y**

**e) certificado de origen (de corresponder).**

**6. Seguros (Cláusula 10). : En entregas en sede municipal, el transporte y los seguros correspondientes son a cargo del Proveedor**

**7. Servicios Conexos (Cláusula 12):** El suministro incluirá los servicios indicados en la cláusula 12. El costo de estos servicios deberá estar incluido en el costo del contrato.

**8. Repuestos (Cláusula 13)**

El Proveedor deberá mantener inventarios suficientes para asegurar el suministro inmediato de repuestos consumibles. Otros repuestos componentes serán suministrados tan pronto como sea posible pero, en todo caso dentro de los seis meses siguientes a la colocación de orden de compra.

Se incluirá:

LISTADO DE CONCESIONARIOS con detalle de los servicios suministrados por los mismos.

LISTADO DE REPUESTOS MINIMOS aconsejados para un uso de 2000 horas o 1 año de uso.

**9. Garantía (Cláusula 14):** Como modificación parcial de las disposiciones, el período de garantía será de 1 (un) año desde la puesta en servicio de los bienes.

**10. Pago (Cláusula 15):**

**El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días, de la entrega y aceptación de los equipos de acuerdo a lo estipulado por el Municipio en la Cláusula 4 de las Condiciones Especiales del Contrato y contra la presentación y aprobación por parte de la Administración de los documentos especificados en la Cláusula 5 - Condiciones Especiales del Contrato.**

**11. Precios (Cláusula 16):** no se considerarán ajustes de precio bajo este contrato.

**12. Solución de Controversias (Cláusula 27):** El mecanismo formal de solución de controversias que se aplicará conforme a las cláusula 27 de las Condiciones Generales será el siguiente: las controversias entre el Comprador y el Proveedor que sea nacional del país del Comprador serán sometidas a la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**13. Notificaciones (Cláusula 30):**

Para efectos de toda notificación, las direcciones de la Municipalidad y del Proveedor serán las siguientes:

1. Comprador: La consignada en el punto 4.1 de la Cláusula 4 – Calendarios de Actividades –  
Sección I – LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL
2. Proveedor: La consignada en la Oferta

## LISTA DE EQUIPOS Y SERVICIOS SOLICITADOS

REN- GLON	Breve descripción	Lugar de entrega	Plazo de entrega
1	<p><b>PAVIMENTO RÍGIDO</b></p> <p><b>1.2.</b> Dos mil ochocientos metros cuadrados (2.800,00 m<sup>2</sup>) de pavimento de hormigón (H25), de 18 centímetros de espesor.</p>	<p>Municipalidad de Sunchales Avda. Belgrano N° 103</p>	<p>30 DIAS corridos a partir de la fecha de firma del contrato</p>
2	<p><b>Renglón 2: SISTEMA DE CONTROL DE INCENDIO</b></p> <p><b>2.1.</b> Una (1) bomba centrífuga vertical multietapa, de 5,5 kw. de potencia, 3.424,42 para 50m<sup>3</sup>/h a 20 mca.</p> <p><b>2.2.</b> Un (1) pilar acometida trifásico, más tablero potencia comando para bomba 5,5 kw. Estructura monolítica.</p> <p><b>2.3.</b> Tres (3) tanques. Capacidad individual 120.000 litros, formato cilindro vertical con fondo plano.</p>	<p>Municipalidad de Sunchales Avda. Belgrano N° 103</p>	<p>30 DIAS corridos a partir de la fecha de firma del contrato</p>

<p><b>3</b></p>	<p>Renglón 3: BARRERA DE SEGURIDAD Y CONTROL DE INGRESO.</p> <p><b>3.1.</b> Dos (2) barreras automáticas, lineales de aluminio, longitud 5 mt. Ciclos/hora 100 (intenso). Tiempo de apertura 6 seg. (ajustable). Tiempo de cierre 8 seg. (ajustable). Potencia motor 1 HP. Tensión 127/220V</p> <p><b>3.2.</b> Cuatro (4) controles remotos: de 2 botones para automatismos 433 MHz.</p> <p><b>3.3.</b> Dos (2) unidades receptoras: 433 MHz c/RELE.</p> <p><b>3.4.</b> Materiales de alimentación y fundación de bases para barrera control de ingreso.</p>	<p>Municipalidad de Sunchales Avda. Belgrano Nº 103</p>	<p>30 DIAS corridos a partir de la fecha de firma del contrato</p>
<p><b>4</b></p>	<p>Renglón 4: SISTEMA DE CAMARAS DE SEGURIDAD PARA MONITOREO REMOTO.</p> <p><b>4.1.</b> Un (1) disco rígido western digital purple 6 TB.</p> <p><b>4.2.</b> Cuatro (4) cámaras IP Domo PTZ Ext. Full HD 1080P Zoom 32X IR 150 MT.</p> <p><b>4.3.</b> Cuatro (4) soportes de poste o columna de aluminio para domos.</p> <p><b>4.4.</b> Cuatro (4) transformadores de corriente alterna para domo PT.</p> <p><b>4.5.</b> 1.850 metros lineales de cable de red de comunicación sistema de cámaras.</p> <p><b>4.6.</b> 100 metros lineales de cable alimentación 2x1 mm.</p> <p><b>4.7.</b> Cuatro (4) Box de alimentación sistema de cámaras</p>	<p>Municipalidad de Sunchales Avda. Belgrano Nº 103</p>	<p>30 DIAS corridos a partir de la fecha de firma del contrato</p>

5	<p>Renglón 5: ILUMINACIÓN LED.</p> <p><b>5.1.</b> Setenta (70) luminarias led de ultra alto rendimiento – 27.000 Lm 4000K CRI&gt;80, rendimiento: 180 Lm/W, consumo 150W.</p> <p><b>5.2.</b> Cuarenta y seis (46) postes para alumbrado público de 7 metros.</p> <p><b>5.3.</b> 1.680 metros lineales de cable preensamblado iluminación led para 70 columnas.</p> <p><b>5.4.</b> 23,32 m3 de hormigón para 46 columnas.</p>	Municipalidad de Sunchales Avda. Belgrano Nº 103	30 DIAS corridos a partir de la fecha de firma del contrato
---	--	---	---

## SERVICIOS Y DOCUMENTACION SOLICITADAS:

1.- Servicios conexos: de acuerdo a lo especificado en la Sección III – Condiciones Generales del Contrato - Cláusula 12 – 12.1 y a la Sección IV – Condiciones especiales del Contrato - Cláusula 7.-

- **Capacitación del personal** del municipio (mantenimiento y manejo): se realizará en el lugar de entrega de la unidad y será la que brinde el oferente de modo usual y esté incluida en el precio de la misma, es decir no implicarán un costo adicional a la provisión de la unidad.
- **Puesta en marcha**: el proveedor deberá destinar personal para la puesta en funcionamiento de los equipos en su lugar de entrega (municipio).
- **Provisión de manuales**: un juego completo en español que contará como mínimo de un (1) Manual de operación y servicio del vehículo y del motor y un (1) Manual de repuestos del vehículo y del motor
- **Servicio técnico-mecánico en la provincia de Santa Fe**: acreditar representación e indicación de taller (dirección y teléfono). Garantía de provisión de repuestos
- **Garantía (mano de obra y repuestos)**: el Oferente deberá especificar claramente el período de garantía ofrecido del equipo. **Mínimo solicitado**: 12 meses. (Sección III – Condiciones Generales del Contrato - Cláusula 14)

## NOTA ACLARATORIA SOBRE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

- Incumplimientos: **(Sección III - Condiciones Generales del Contrato - Cláusula 22) “...Si el Proveedor no entregara los bienes o no prestara los servicios en todo o en parte, dentro de los plazos especificados en el Contrato, el Comprador podrá deducir del precio de éste por concepto de cláusula penal una suma equivalente a 1.25% del precio de los bienes demorados o de los servicios no prestados por cada semana de demora hasta que la entrega o la prestación tenga lugar, hasta un máximo del 10% del precio de los bienes demorados o de los servicios no prestados. Una vez alcanzado ese máximo, el Comprador podrá considerar la resolución del Contrato.”**

## **SECCIÓN V - B ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES SOLICITADOS**

### Renglón 1: PAVIMENTO RÍGIDO

- 1.3. Dos mil ochocientos metros cuadrados (2.800,00 m<sup>2</sup>) de pavimento de hormigón (H25), de 18 centímetros de espesor.

### Renglón 2: SISTEMA DE CONTROL DE INCENDIO

- 2.1. Una (1) bomba centrífuga vertical multietapa, de 5,5 kw. de potencia.
- 2.2. Un (1) pilar acometida trifásico, más tablero potencia comando para bomba 5,5 kw.
- 2.3. Tres (3) tanques.

### Renglón 3: BARRERA DE SEGURIDAD Y CONTROL DE INGRESO.

- 3.1. Dos (2) barreras automáticas.
- 3.2. Cuatro (4) controles remotos.
- 3.3. Dos (2) unidades receptoras.
- 3.4. Materiales de alimentación y fundación de bases para barrera control de ingreso.

#### Reglón 4: SISTEMA DE CAMARAS DE SEGURIDAD PARA MONITOREO REMOTO.

- 4.1. Un (1) disco rígido western digital 6 TB.
- 4.2. Cuatro (4) cámaras IP Domo PTZ HD 1080P Zoom 32X IR 150 MT.
- 4.3. Cuatro (4) soportes de poste o columna de aluminio para domos.
- 4.4. Cuatro (4) transformadores de corriente alterna para domo PT.
- 4.5. 1.850 metros lineales de cable de red de comunicación sistema de cámaras.
- 4.6. 100 metros lineales de cable alimentación 2x1 mm.
- 4.7. Cuatro (4) Box de alimentación sistema de cámaras

#### Reglón 5: ILUMINACIÓN LED.

- 5.1. Setenta (70) luminarias led de ultra alto rendimiento – 27.000 Lm 4000K cri mayor 80, rendimiento: 180 Lm/W, consumo 150W.
- 5.2. Cuarenta y seis (46) postes para alumbrado público de 7 metros.
- 5.3. 1.680 metros lineales de cable preensamblado iluminación led para 70 columnas.
- 5.4. 23,32 m<sup>3</sup> de hormigón para 46 columnas.

#### NOTAS:

- **Las especificaciones técnicas descritas constituyen el requerimiento de mínima a cumplimentar por los oferentes, por lo que no se se aceptarán características técnicas inferiores a las solicitadas.**
- **En caso de discrepancias entre las especificaciones técnicas solicitadas y las ofrecidas, presentar nota adjunta explicando técnicamente las ventajas de la oferta presentada.**
- **El oferente adjudicado tendrá a su cargo el traslado del vehículo a la sede del corralón de la Municipalidad, conjuntamente con Remito, Factura y formularios correspondientes a los fines de la tramitación en el Registro de la Propiedad del Automotor.**

**SECCIÓN VI - A**  
**FORMULARIO DE OFERTA**  
(a presentar y completar por el oferente)

**Señores**

**MINICIPALIDAD DE SUNCHALES**

S / D

REF.: LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2023.-

Estimados señores:

Luego de haber examinado los Documentos de Licitación incluyendo sus Circulares de Consultas N°:..... (*insertar el n° de las circulares enviadas por el Municipio*), de las cuales confirmamos recibo por la presente, los suscriptos ofrecemos proveer y entregar .....(*describir el renglón y bien ofrecido*) ..... de conformidad con dichos documentos, por la suma de *Pesos* .....(*monto de la oferta en letras y en N°, .....*) u otras sumas que se determinen de acuerdo a la Lista de Precios que se adjunta a la presente oferta y que forma parte integrante de ella.

Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a la entrega de los bienes ofrecidos especificados en la SECCIÓN VI B dentro de los ..... días siguientes a la fecha de firma de contrato.

Si nuestra oferta es aceptada, contrataremos una garantía por el diez por ciento (10%) del total del valor del contrato para asegurar el debido cumplimiento del mismo.

Convenimos en mantener nuestra oferta por un período de **cuarenta y cinco (45)** días a partir de la fecha fijada para la apertura de ofertas, según la cláusula 15 de las Instrucciones a los Licitantes; la oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de que expire el período indicado.

Constituimos domicilio dentro de los límites de la Provincia de Santa Fe en calle .....N°.... de la ciudad de ....., para todos los efectos legales derivados de nuestra participación en esta Licitación y donde serán válidas todas las notificaciones o intimaciones que a los mismos se dirijan, y aceptamos la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Provinciales que según lo prescripto por la Ley Orgánica de Tribunales corresponda al domicilio del Comprador.

Esta oferta junto con su aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirá un contrato obligatorio hasta que se prepare y firme un contrato formal.

Entendemos que Uds. no están obligados a aceptar la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciban.

....., ..... de .....de 2023.-

.....  
Firma y certificación de firma - Responsable autorizado

**SECCION VI - B**

**LISTA DE BIENES Y PRECIOS OFRECIDOS**  
**(Planilla a ser completada presentada por el oferente)**

**Proveedor:**

Licitación Pública Nº 07/2023.-

Fecha Apertura: 13/11/2023.-

1	2	3	4	5	6
Lote Nro.	<b>Descripción (indicar marca y modelo)</b>	<b>Cant</b>	Precio Unitario sin IVA(*)	<b>IVA y otros (**)</b>	<b>Precio final (4+5)</b>
				<b>TOTAL</b>	

**PLAZO DE ENTREGA OFRECIDO**

.....  
.....

**Referencias y nota:**

- (\*) Precio unitario incluido equipamientos y/o accesorios adicionales, servicios conexos solicitados, y entrega en depósito municipal. (En caso de discrepancia entre el precio unitario y el total, prevalecerá el precio unitario)
- (\*\*) I.V.A. y otros impuestos, pagaderos en caso que el Contrato sea adjudicado correspondiente al precio unitarios. Indicar alícuota aplicada
- Indicar si no se cotiza alguno de los equipos

Son pesos:

.....  
.....  
.....  
.....

.....  
Firma Responsable autorizado

## SECCIÓN VI - C

### ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES OFRECIDOS (Planilla a ser completada por el oferente)

#### Reglón 1: PAVIMENTO RÍGIDO

- 1.4. Dos mil ochocientos metros cuadrados (2.800,00 m<sup>2</sup>) de pavimento de hormigón (H25), de 18 centímetros de espesor.

Agregar folleto oficial de los bienes ofrecidos.

#### Reglón 2: SISTEMA DE CONTROL DE INCENDIO

- 2.1. Una (1) bomba centrífuga vertical multietapa, de 5,5 kw. de potencia.
- 2.2. Un (1) pilar acometida trifásico, más tablero potencia comando para bomba 5,5 kw.
- 2.3. Tres (3) tanques.

Agregar folleto oficial de los bienes ofrecidos.

#### Reglón 3: BARRERA DE SEGURIDAD Y CONTROL DE INGRESO.

- 3.1. Dos (2) barreras automáticas.
- 3.2. Cuatro (4) controles remotos.
- 3.3. Dos (2) unidades receptoras.
- 3.4. Materiales de alimentación y fundación de bases para barrera control de ingreso.

Agregar folleto oficial de los bienes ofrecidos.

#### Reglón 4: SISTEMA DE CAMARAS DE SEGURIDAD PARA MONITOREO REMOTO.

- 4.1. Un (1) disco rígido western digital 6 TB.
- 4.2. Cuatro (4) cámaras IP Domo PTZ HD 1080P Zoom 32X IR 150 MT.
- 4.3. Cuatro (4) soportes de poste o columna de aluminio para domos.
- 4.4. Cuatro (4) transformadores de corriente alterna para domo PT.
- 4.5. 1.850 metros lineales de cable de red de comunicación sistema de cámaras.
- 4.6. 100 metros lineales de cable alimentación 2x1 mm.
- 4.7. Cuatro (4) Box de alimentación sistema de cámaras

Agregar folleto oficial de los bienes ofrecidos.

#### Reglón 5: ILUMINACIÓN LED.

- 5.1. Setenta (70) luminarias led de ultra alto rendimiento – 27.000 Lm 4000K cri mayor 80, rendimiento: 180 Lm/W, consumo 150W.

5.2. Cuarenta y seis (46) postes para alumbrado público de 7 metros.

5.3. 1.680 metros lineales de cable preensamblado iluminación led para 70 columnas.

5.4. 23,32 m3 de hormigón para 46 columnas.

Agregar folleto oficial de los bienes ofrecidos.

....., de ..... de 2.023.-

.....  
Firma - Responsable autorizado

SECCIÓN VI – D

DECLARACION JURADA  
(a cumplimentar por el oferente)

DENOMINACION y/o APELLIDO y NOMBRE.....  
DOMICILIO: ..... TEL. – FAX:  
.....  
MAIL. ....  
LOCALIDAD:..... C.P.: ..... PROVINCIA:  
.....

---

I.- IMPUESTOS NACIONALES:

N° CUIT:.....

Condiciones:

- a) Impuesto a las Ganancias:(\*) **INSCRIPTO / NO INSCRIPTO / EXENTO**  
b) IVA (\*) **RESP. INSCRIPTO / RESP. NO INSCRIPTO / EXENTO**  
c) ALICUOTA IVA-RESPONSABLE INSCRIPTO: .....  
d) MONOTRIBUTO: (\*) **INSCRIPTO / NO INSCRIPTO**
- 

II.-IMPUESTOS PROVINCIALES:

INGRESOS BRUTOS: (\*) **INSCRIPTO / NO INSCRIPTO / EXENTO.**

N° de INSCRIPCION:.....

PROVINCIA DE INSCRIPCION: .....

CONVENIO MULTILATERAL: (\*) SI / NO

ACTIVIDAD QUE DESARROLLA:

TIPO: ..... ALICUO-

TA.....

TIPO: ..... ALICUO-

TA.....

---

III.- IMPUESTOS MUNICIPALES:

REGISTRO E INSPECCION:(\*) **INSCRIPTO / NO INSCRIPTO / EXENTO.**

N° de INSCRIPCION:.....

MUNICIPALIDAD/COMUNA DE INSCRIPCION: .....

---

**Aclaraciones:**

- **Resulta indispensable contar con esta información, para posibilitar la liquidación de las contrataciones efectuadas por este Municipio. La falta de estos requisitos, no permitirán la liquidación de sus acreencias, con el consiguiente inconveniente en su cobro.**
- **(\*) - Tachar lo que no corresponda**

.....  
Firma - Responsable autorizado

## SECCIÓN VII

### FORMULARIO DE CONTRATO

En la localidad de Sunchales, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2023, se celebra el presente Contrato entre la **MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES – DPTO. CASTELLANOS - Provincia de Santa Fe**, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal Sr. Gonzalo Toselli, D.N.I. N° 22.769.454, constituyendo domicilio en calle Avenida Belgrano N° 103 de la ciudad de Sunchales, por una parte en adelante denominado “La Municipalidad”, y por la otra la empresa \_\_\_\_\_ [nombre del Proveedor], representada en este acto por el Sr. \_\_\_\_\_, DNI/L.E. N° \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, y con domicilio en \_\_\_\_\_, en lo sucesivo denominado "el Proveedor" con arreglo a las siguientes cláusulas:

**Primera:** El Proveedor se compromete a suministrar los bienes, objeto de la Licitación Pública N° 07/2023, correspondiente al Renglón N° \_\_\_\_\_, consistente en \_\_\_\_\_ (descripción del bien, objeto del contrato) \_\_\_\_\_ por la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_), en lo sucesivo denominada "Precio del Contrato" .

**Segunda:** Las palabras y expresiones que se utilizan en el presente Contrato tienen el mismo significado que en el Pliego de la Licitación arriba mencionada.

**Tercera:** Los siguientes documentos se consideran parte del presente Contrato y serán interpretados en forma conjunta con él:

- a) El Formulario de Oferta y la Lista de Precios presentados por el Proveedor.
- b) La Lista de Bienes (lotes).
- c) Las Especificaciones Técnicas.
- d) Las Condiciones Generales del Contrato.
- e) Las Condiciones Especiales del Contrato.

**Cuarta:** El Proveedor se compromete por el presente con el Comprador a suministrarle los bienes y servicios y a subsanar sus defectos de conformidad y en todo respecto con las disposiciones del Contrato en consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor.

**Quinta:** Como contrapartida por suministrarle los bienes y servicios y subsanar los defectos, el Comprador se obliga a pagar al Proveedor el valor del Contrato o la su-

ma que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescriptos en las Condiciones Especiales del Contrato que constan en el Pliego de la Licitación Pública Nro. 07/2023- y que se detallan a continuación: \_\_\_\_\_ (especificar forma de pago según pliego) \_\_\_\_\_.

**Sexto:** El Proveedor en este acto entrega la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en \_\_\_\_\_ (especificar forma de constitución) \_\_\_\_\_ por un importe de \_\_\_\_\_, que se adjunta al presente.

**Séptimo:** El Proveedor otorga en este acto, la Garantía de Correcto Funcionamiento de los Bienes a suministrar por el plazo de \_\_\_\_\_ fijado en el Pliego.

**Octavo:** Los gastos de sellado del presente Contrato estarán a cargo del Proveedor, según la legislación vigente en la Jurisdicción de la Obra.

**Noveno:** Las partes constituyen domicilio a los efectos del presente Contrato en los indicados más arriba, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen entre sí.

**Décimo:** Para todos los efectos legales derivados del cumplimiento e interpretación del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, con exclusión de cualquier otro que pudiese corresponder, incluso el Foro Federal.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL las partes han preparado el presente Contrato y lo han firmado de conformidad con las leyes vigentes en la fecha antes indicada

\_\_\_\_\_  
Firma del Proveedor

\_\_\_\_\_  
Firma del Contratante

**CERTIFICACION DE FIRMAS**

- 
- **El 50 % del timbrado y/o sellado fiscal OBLIGATORIO del presente contrato según ley impositiva provincial vigente será a cargo del PROVEEDOR, por lo que el costo del mismo debe incluirse en la oferta. El municipio se encuentra exento del pago del 50 % restante.**
  - **Adjuntar al contrato copia de la Garantía De Fiel Cumplimiento Del Contrato**
-

# MUNICIPALIDAD SUNCHALES

Departamento Castellanos – Pcia. de Santa Fe

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2023

**PLIEGO CONDICIONES PARTICULARES Y  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
PARA  
Adquisición hormigón elaborado**

## **PAVIMENTO DE HORMIGON SIMPLE H-25 (25 MPA DE RESISTENCIA A LA COMPRESION) 2P:**

### **Art. 1º). - HORMIGON PARA PAVIMENTOS:**

1.1.- Hormigonera: La hormigonera tendrá capacidad suficiente como para permitir cumplir con el trabajo en el plazo establecido.

En ningún caso su capacidad podrá ser menor de 750 litros.

La hormigonera deberá estar equipada con un dispositivo aprobado para regular el tiempo de mezcla que actuará automáticamente trabando la palanca de descarga durante el tiempo íntegro de la mezcla, librándola a su terminación. Aquel dispositivo estará asimismo equipado con un sistema que advierta cada vez que el trabazón de la palanca desaparezca.

El equipo para medir la cantidad de agua deberá apreciar en litros y estar arreglado de manera que su exactitud de medida no esté afectada por las variaciones de presión de la cañería de agua. Deberá contar con un dispositivo automático para cerrar la provisión de agua desde el tanque de medición, cuando haya proporcionado la cantidad necesaria o requerida.

El tipo del equipo asegurará que la cantidad enviada a la hormigonera no sea afectada por la inclinación de ésta en cualquier dirección. No deberá perder agua y si el aparato de medición falla en la provisión de la cantidad justa de agua, se suspenderá el funcionamiento de la hormigonera hasta que se efectúen las reparaciones necesarias. El Contratista deberá disponer en obra de una reserva de agua como para asegurar no menos de medio (½) día de labor normal. Las paletas internas del tambor de la hormigonera que se desgasten más de dos centímetros serán reemplazadas por otras nuevas.

Las motohormigoneras tendrán una capacidad mínima de mezclado de tres (3) m<sup>3</sup> de hormigón elaborado y serán provistas de dispositivos automáticos, adecuados para la medición del agua de mezclado y del o de los aditivos que se empleen.

El Contratista podrá utilizar otra hormigonera que difiera en la descrita en este punto, pero deberá ser aprobada por la Inspección a su criterio.

1.2.- Manipuleo de los materiales: Salvo en caso que los agregados se lleven directamente en camiones a los depósitos, se almacenarán en pilas o montones, teniendo el mayor cuidado para evitar la separación o segregación de los distintos tamaños de partículas que constituyen los agregados.

El lugar de la colocación de la pila debe estar limpio, nivelado y libre de todo material extraño y sustancias perjudiciales de modo tal que se impida su deterioro. No se permitirá el entremezclado de áridos de distinta granulometría almacenados en el obrador.

Para el almacenaje del cemento portland se deberá contar con un depósito, aprobado por la Inspección.- El mismo deberá ser seco y bien ventilado, capaz de proteger al cemento contra la acción de la intemperie, de la humedad del suelo y paredes y de cualquier otra acción que pueda alterar o reducir su calidad.

Los cementos de distintos tipos, marcas o partidas, se almacenarán separadamente y por orden cronológico de llegada a obra. Su empleo se realizará en el mismo orden.

Si el cemento Portland se entrega a granel, la carga, transporte y descarga se realizarán mediante métodos, dispositivos y vehículos adecuados que impidan su pérdida y lo protejan completamente contra la acción de la humedad y toda contaminación, evitando su deterioro.

No se admitirá la mezcla de clases o marcas distintas de cemento o de cementos de una misma clase pero procedentes de fábricas diferentes, aunque hayan sido ensayadas y aprobadas sus muestras respectivas.

Si el cemento ha estado almacenado en las condiciones indicadas anteriormente durante un tiempo mayor de sesenta (60) días, antes de emplearlo se requerirá verificar si cumple las condiciones establecidas en el Artículo 2.4.1.. Aún cuando la Inspección haya aprobado el depósito y el método de almacenaje, el Contratista es responsable de la calidad del cemento en el momento de utilizarlo.

1.3.- Composición del hormigón: El hormigón de cemento Portland estará constituido por una mezcla homogénea de los siguientes materiales: agua, cemento Portland normal, agregado fino y agregado grueso.

Las proporciones de los componentes serán tales que las probetas extraídas del pavimento terminado, cumplan con las resistencias exigidas en este Pliego. La mezcla será de calidad uniforme, y su transporte, colocación, compactación y curado se realizarán de manera que el hormigón resulte compacto, de textura uniforme, resistente y durable, de acuerdo a estas especificaciones.

En consecuencia el hormigón endurecido estará libre de huecos motivados por la segregación de los materiales, por falta de mortero de la mezcla o por mala colocación y compactación.

#### 1.4.- Materiales:

1.4.1.- Cemento Portland Normal: El cemento portland será de fragüe lento y deberá satisfacer las condiciones de calidad de la Norma IRAM 50000, como así también los requisitos detallados a continuación :

a) Finura: Material retenido sobre tamiz IRAM de 0,074 mm, máximo 15 % (IRAM 1621).-  
Superficie específica mínima 2500 cm<sup>2</sup>/g de promedio (IRAM1623).-

b) Expansión en autoclave: Máximo 1% (IRAM 1620).-

c) Tiempo inicial de fraguado: Mínimo 45 minutos (IRAM 1619).-

d) Tiempo final de fraguado: Máximo 10 horas (IRAM 1619).-

e) Resistencia a la flexión: Mínimo a los 7 días: 35 kg/cm<sup>2</sup>; mínimo a los 28 días : 55kg/cm<sup>2</sup> (IRAM 1622).-

f) Resistencia a la compresión: Mínimo a los 2 días : 102 MPa; mínimo a los 28 días : 40 MPa (IRAM 1622 y 50000).-

La Municipalidad se reserva el derecho de realizar los ensayos de cemento que consideren necesarios, a cuyo efecto el Contratista entregará sin cargo, cuando la Inspección lo requiera, la cantidad de cemento necesario para realizar los mismos.

#### 1.4.2.- Agregado Fino (Arena gruesa):

a) Características: El agregado fino estará constituido por arenas naturales y otros materiales inertes de características similares, aprobados, o una combinación de ellos y presentarán partículas fuertes, durables y que satisfagan las estipulaciones de este pliego.-

b) Sustancias deletéreas: El porcentaje máximo de sustancias deletéreas estará en los siguientes valores en peso:

Removido por decantación.....	2 %
Pizarra .....	2 %
Carbón.....	1 %
Terrones de arcilla .....	1 %
Otras sustancias y fragmentos blandos.....	1 %

La suma total admisible de estos porcentajes no excederá de cuatro ( 4 % ) por ciento en peso.-

c) Composición granulométrica: El agregado fino para hormigones será bien graduado de grueso a fino y su composición granulométrica responderá a las siguientes especificaciones:

Pasará por malla de:

3/8" .....	100 %
No 4 .....	90 a 100 %
No 8 .....	80 a 100 %
No 16 .....	50 a 85 %
No 30 .....	15 a 60 %
No 50 .....	10 a 30 %
No 100.....	0 a 10 %

d) Agregado de una misma procedencia: La graduación del agregado fino de una misma procedencia para hormigones, será razonablemente uniforme y deberá encontrarse comprendida entre las curvas granulométricas límites.-

A ese fin se determinará el módulo de fineza de muestras de distintas partidas del mismo origen, las que deberán presentar una variación no mayor de 0,20 en más o en menos.-

El módulo de fineza se determinará sumando los porcentajes en peso retenido por los tamices de: 3", 1 1/2", 3/4", 3/8", No 4, No 8, No 16, No 30, No 50 y No 100 y dividiendo dicha suma por cien (100).-

Los tamices citados reunirán las condiciones establecidas en el método A.S.T.M. 27-38.-El módulo de finura (IRAM 1627) no será menor de 2,30 ni mayor de 3,10.

#### 1.4.3.- Agregado Grueso (Piedra):

a) El agregado grueso de origen granítico estará constituido por grava, grava partida, rocapartida, o una mezcla de dichos materiales conforme con los requisitos de estas Especificaciones Técnicas.- El agregado grueso de origen calcáreo deberá ser estable y homogéneo.-

b) Las partículas que lo constituyen serán duras, limpias, resistentes, estables, libres de películas superficiales, de raíces y restos vegetales, yeso, anhidrita, pirita y escoria.-

c) En ningún caso se aceptarán agregados gruesos extraídos de playas marítimas, que hayan estado en contacto con agua que contenga sales solubles, o que contenga restos de cloruros y sulfatos.-

d) La cantidad de sales solubles aportadas al hormigón por el agregado grueso, no incrementarán el contenido de cloruro y sulfato del agua de mezclado más allá de lo establecido :

- Cloruro, máximo 1.000 mg/lt.

- Sulfato, máximo 1.300 mg/lt.

e) No deben contener suelos, arcillas o materiales pulverulentos en exceso del límite establecido para los finos:

Terrones de arcilla .....	0,5 %
Carbón.....	0,5 %
Pizarra .....	1,0 %
Material que pasa por tamiz No 200 .....	1,0 %
Fragmentos blandos .....	3,0 %

No excederá la suma total del 4 % en peso.- Lajas

..... 15 %

Otros requisitos :

-Estabilidad frente a una solución de sulfato de sodio ( IRAM 1525 )

-Desgaste Los Angeles ( IRAM 1532 )

Cada tamaño nominal de agregado grueso, al ser sometido a este ensayo arrojará un desgaste no mayor del 40 % .-

f) Para la piedra 10-30 se respetará la siguiente composición granulométrica :Pasará

por malla de :

1 1/2" .....	100 %
1" .....	95 a 100 %
3/4" .....	45 a 85 %
1/2" .....	20 a 60 %
3/8" .....	15 a 40 %
No 4 .....	0 a 10 %

Se consideran mallas de abertura cuadrada.-

g) Para la piedra 30-50 se respetará la siguiente composición granulométrica :Pasará

por malla de :

2 1/2" .....	100 %
2" .....	95 a 100 %
1 1/2" .....	35 a 70 %
1" .....	0 a 15 %
3/4" .....	0 a 5 %

Se consideran mallas de abertura cuadrada.-

La graduación del agregado grueso será razonablemente uniforme y deberá encontrarse comprendida entre las curvas granulométricas límites.- Se determinará el módulo de fineza de muestras de distintas partidas del mismo origen, las que deberán presentar una variación no mayor de 0,20 en más o en menos.-

h) Composición mineralógica: El agregado grueso será de origen preferentemente granítico, admitiéndose mezclas con material calcáreo en un porcentaje no mayor del 50 % en peso, siempre y cuando se cumpla con los requisitos del punto e) -Desgaste.-2.4.4.-

#### 1.4.4.- Agua para Morteros y Hormigones

El agua a utilizar en el lavado de áridos, mezclado de morteros y hormigones, curado y entodo otro trabajo relacionado con la ejecución de la obra, será proveniente de la red de provisión de agua potable.

En casos que por razones fundadas no pueda emplearse agua potable, la toma de muestras, los envases donde se recogerán las mismas y el rotulado, se efectuará de acuerdo a las especificaciones de la Norma IRAM 1601.

El agua no contendrá glúcidos, grasas aceites ni sustancias que puedan producir efectos desfavorables en las mezclas, hierros u otros elementos de la estructura.

Se considerará apta para el empaste y/o curado de morteros y hormigones el agua, cuyo contenido en sustancias disueltas están comprendidas dentro de los límites siguientes:

Residuo sólido a 110 °C Máximo ..... 5 gr/lts  
PH, deberá estar comprendido entre ..... 5,5 y 8,0  
Sulfatos, expresado en (SO<sub>4</sub>) máximo ..... 600 p.p.m.  
Cloruros, expresados en (Cl<sup>-</sup>) máximo ..... 1000 p.p.m.  
Hierro, expresado en (Fe<sup>+++</sup>) máximo ..... 1 p.p.m.  
Alcalinidad total, en CO<sub>3</sub>Ca, máximo ..... 1200 p.p.m.  
Materia orgánica en O<sub>2</sub>, máximo ..... 3 p.p.m.

p.p.m. = miligramos/litro.

Cuando el agua analizada exceda cualquiera de los límites fijados anteriormente, igual podrá ser considerada apta, cuando los valores del tiempo de fraguado obtenidos con la pasta de cemento preparada con agua apta, no difieran en menos (-), más un 10 % para el fragüe inicial y en más (+), más un 10 % para el fragüe final y siempre que en el ensayo de resistencia a la compresión no se registre una reducción mayor del 10 % en los valores obtenidos con las probetas moldeadas de la mezcla preparada con el agua en examen, respecto de los obtenidos con las probetas preparadas con la mezcla de comparación. Cuando los resultados de cualesquiera de los ensayos de tiempo de fraguado y resistencia a la compresión no concordaran dentro de los límites fijados anteriormente, el agua será rechazada.

#### 1.4.5.- Aditivos para Morteros y Hormigones

Los aditivos a emplear en la preparación de morteros y hormigones de cemento portland se presentarán preferentemente en estado líquido y cumplirán las disposiciones contenidas en el presente Artículo.

Se entenderá por fluidificante o plastificante al reductor del contenido de agua de mezclado. Los aditivos designados en la Norma IRAM 1663 como retardador y acelerador actuarán también como fluidificantes o reductores del contenido de agua de mezclado del hormigón que contiene dichos aditivos, por lo menos en un cinco (5) por ciento respecto al contenido unitario de agua del hormigón patrón, considerando que para ambos hormigones se obtiene la misma consistencia.

Previamente a la aprobación de cada aditivo, el Contratista deberá elevar a la Inspección los siguientes datos:

- a) Características del aditivo y acción sobre el hormigón fresco y endurecido.
- b) Contenido de cloruros, fluoruros y nitratos.
- c) Dosaje de los aditivos.
- d) Modo en que se efectuará el dosaje.
- e) Restricciones para su empleo por condiciones ambientales y/o reactividad con los componentes del hormigón.
- f) Duración límite del producto para su empleo.
- g) Todo otro elemento de juicio que permita precisar el alcance de los efectos que produce sobre las mezclas.

Toda vez que se produzca alteración en los dosajes de áridos, agua o cemento, sustitución de cualquiera de ellos, o alteración de las condiciones ambientales, el Contratista deberá efectuar los ajustes necesarios en el dosaje de los aditivos, previa autorización expresa de la Inspección.

Cada aditivo tendrá características y propiedades uniformes durante todo el desarrollo de la obra.

Antes de ser empleado, el aditivo deberá presentar aspecto uniforme, libre de segregación o sedimentación. A los efectos del control de calidad de los aditivos, serán de aplicación las disposiciones de las Normas IRAM 1663; ASTM-C-260; ASTM-C-424.

#### 1.4.6.- Agente Incorporador de Aire

El agente incorporador de aire se utilizará si lo establecen las especificaciones complementarias y será un producto químico, de uso ya aprobado en obra públicas, el cual deberá cumplir la Norma IRAM 1592 y/o ASTM-c-260-69, y la cantidad de aire a incorporar intencionalmente será del 3,5 a 4,5 % (IRAM 1602)

1.5.- Dosificación del hormigón: El Contratista dosificará la mezcla que utilizará para la confección del hormigón, empleando los materiales especificados en los artículos anteriores, debiendo llenar las condiciones de resistencia, consistencia y calidad establecidas en este Pliego, y con una cantidad de cemento no menor de 350 Kg/m<sup>3</sup> de hormigón.

La resistencia mínima a la compresión que deberá presetar el hormigón a los 28 días de edad será igual 25Mpa.

Tamaño máximo del agregado grueso: debe retener tamiz IRAM 51 mm (2") entre 5 y 10 % para losas de espesor entre 18 y 25 cm. Para losas de menor espesor el tamaño máximo deberá ser 1/3 del espesor de la misma. En el caso de empleo de pavimentadoras de moldes deslizantes, el ciento por ciento (100 %) del agregado grueso debe pasar por el tamiz IRAM de 51 mm.

Resistencia específicas mínimas: según lo establecido en los Artículos 8.6.1., 8.6.3.b) y 8.7.9..

El Contratista comunicará a la Inspección la dosificación racional en peso que se adopte con la antelación mínima de cuarenta y cinco (45) días al inicio del hormigonado.

En la fórmula de dosaje se tendrán en cuenta las muestras representativas de todos los materiales que se empleen en la elaboración del hormigón, y se deberá consignar lo siguiente:

- \* Técnica de dosificación de hormigón empleada.
- \* Marca del cemento Portland y su origen.
- \* Granulometría de los agregados inertes (IRAM 1.505) de grueso, fino y total de inertes y sus módulos de fineza.
- \* Peso específico y absorción de agua de agregados inertes (IRAM 1.533 e IRAM 1.520).
- \* Asentamiento (IRAM 1.536).
- \* Contenido unitario de cemento, proporción de los agregados inertes, relación agua- cemento, asentamiento, desgaste "Los Angeles" de agregado grueso, etc..
- \* Resistencias específicas a compresión y flexión (IRAM 1.546 - IRAM 1.547) logradas a siete (7) y veintiocho (28) días de edad.
- \* Deberá informarse, en caso de emplearse, el tipo de aditivo incorporador de aire, su proporción, marca y técnica de empleo.
- \* En caso de emplearse un fluidificante (reductor del contenido de agua), u otro aditivo, los tipos y dosis serán propuestos por el Contratista, debiendo indicar técnica de empleo y antecedentes de su utilización en obras públicas si los hubiere.
- \* Juntamente con la fórmula de obra, el Contratista deberá presentar muestras de los materiales.
- \* Laboratorio donde se realizaron los ensayos.

Si la Inspección considera que la dosificación propuesta no cumpliera el requisito de calidad, consistencia y resistencia especificado, podrá exigir que la Empresa efectúe una serie de ensayos construyendo para ella tres losas de una superficie de dos metros cuadrados cada una. El promedio de los resultados de los testigos extraídos de las losas de prueba, tres probetas como mínimo de cada losa, deberá acusar una resistencia promedio igual a la resistencia especificada con un mínimo por testigo de 0,95. Rt, siendo Rt la resistencia teórica.

Hasta que no obtenga un hormigón que cumpla con estas exigencias, la Inspección no permitirá el comienzo de la obra. Esto no implicará alterar el plazo contractual establecido para la ejecución de la obra.

En caso que en la verificación del dosaje durante la ejecución de la obra no se obtuviera las resistencias mínimas fijadas, la Inspección podrá solicitar y/o autorizar la variación del dosaje, debiendo el Contratista cumplimentar los requisitos referentes a la fórmula de dosaje enunciados precedentemente.

Una vez adoptada la "Fórmula de la mezcla de Obra", el Contratista tiene la obligación de ajustarse a las condiciones en ella establecidas, gozando exclusivamente de la siguiente tolerancias:

- Para la proporción de cada uno de los agregados, el 10 % de la misma.
- Para la relación agua-cemento:  $\pm 0,01$
- Para el asentamiento:  $\pm 2$  cm
- Para la granulometría:  $\pm 5$  % en cada criba o tamiz especificado, excepto el N° 100, para el cuál la tolerancia será solo de  $\pm 3$  %

1.6.- Aparato de medida: El Contratista proporcionará todos los elementos de medidas, los cuales deberán estar contruidos de manera tal que se pueda ejercer un fácil control sobre las cantidades que se emplearán y de modo que ellas puedan ser aumentadas y disminuidas cuando se desee. Todos los aparatos de medidas deberán ser aprobados por la Inspección antes de su empleo.

1.7.- Incorporación de los materiales: El cemento, los aditivos pulverulentos y los áridos, se medirán en peso. El agua y los aditivos líquidos podrán medirse en volumen o en peso. Los errores de medición de los materiales serán menores del diez por ciento (10 %) para el agua, el cemento y cada fracción de áridos, y menor del tres por ciento (3 %) para los aditivos.

El cemento, la arena y cada fracción de árido grueso de distinta granulometría se medirán separadamente.

A los efectos de tener en cuenta la humedad superficial de los áridos en el momento de su medición y compensar el peso de los mismos y del agua de mezclado, se realizarán determinaciones frecuentes del contenido de humedad de los áridos fino y grueso.

Los dispositivos empleados para medir los aditivos líquidos serán mecánicos y automáticos, y estarán provistos de recipientes graduados transparentes, de vidrio o de material plástico, de volumen suficiente como para medir de una sola vez la cantidad total de solución correspondiente a cada pastón. Cada aditivo se medirá separadamente, y los recipientes de medición se mantendrán permanentemente limpios y a la vista del operador encargado de la medición.

Los aditivos se incorporarán al agua de mezclado en un tubo de descarga de la misma hacia la hormigonera. Cuando se emplee más de un aditivo no se permitirá la mezcla de los mismos, cada uno se incorporará separadamente al agua de mezclado, debiendo haber finalizado totalmente la incorporación de uno de ellos, antes de la incorporación del siguiente. Además se deberá demostrar mediante ensayos que el empleo conjunto de ambos no interferirá con la eficiencia de cada producto, ni producirá efectos perjudiciales sobre el hormigón.

Cada balanza, cualquiera sea la cantidad a pesar dentro del alcance máximo, funcionará con error de medio por ciento (0,5 %) de la cantidad medida.

Deberá verificarse periódicamente la balanza con diez (10) pesas de prueba de 25 Kg, que deberán llevar el sello de la Oficina de Pesas y Medidas de la Nación.

Las balanzas estarán equipadas con una campanilla eléctrica u otro dispositivo apropiado de advertencia para indicar el momento en que la tolva está llena con la cantidad de cada material.

1.8.- Mezclado: Los materiales se mezclarán hasta que, en especial el cemento y los aditivos, se distribuyan uniformemente y resulte un hormigón homogéneo y de color y consistencia uniforme. La hormigonera permitirá obtener una mezcla de características uniformes dentro del tiempo de mezclado establecido, y realizar la descarga sin producirla segregación del hormigón.

Cada carga permanecerá en el tambor de la hormigonera, para pastones de hasta un metro cúbico (1 m<sup>3</sup>), durante noventa (90) segundos, pero si por su tipo puede producir un material de idénticas características en un plazo menor, lo autorizará por escrito la Inspección, pero en ningún caso el tiempo será inferior a sesenta (60) segundos. El tambor girará a una velocidad de 15 a 20 vueltas por minuto.

El tiempo de mezclado se medirá a partir del momento en que la totalidad de los componentes estén en el tambor.

El agua será inyectada automáticamente dentro del tambor; una porción de agua de mezclado ingresará al tambor antes que los materiales sólidos, el resto, conjuntamente con los aditivos, debe ingresar antes de que transcurra 1/3 del tiempo de mezclado establecido.

La hormigonera no se hará funcionar con una carga mayor a la capacidad indicada por la fábrica. Los materiales se mezclarán en una cantidad necesaria para una inmediata utilización. No se permitirá el empleo de hormigón que tenga más de 45 minutos de preparación y presente indicios de fragüe. Tampoco se permitirá que en un hormigón, se lo quiera reacondicionar mediante el agregado de agua u otros medios.

Cuando el hormigón sea mezclado en una motohormigonera a su máxima capacidad, el número de revoluciones por minuto del tambor o paletas, a la velocidad de mezclado, estará comprendido entre 70 y 100 vueltas. Si la carga es como mínimo de 0,40 m<sup>3</sup> menor que la capacidad máxima, el número de revoluciones de la velocidad de mezclado, podrá ser reducido a 50 vueltas. Todas las revoluciones después de las 100 vueltas se harán a la velocidad de agitación.

La operación de mezclado podrá realizarse con equipos que operen directamente en el lugar de colocación del hormigón, o mediante una combinación de operaciones que incluyen el mezclado y transporte del hormigón hasta el lugar de su colocación, y que se designará como correspondiente al hormigón elaborado y listo para su empleo.

Periódicamente se verificará la uniformidad de mezclado, del hormigón cualquiera sea el método de mezclado. Ello se comprobará tomando dos muestras del hormigón, al principio de la descarga y al finalizar la misma, una vez cumplido el periodo de mezclado. Los resultados sobre ambas muestras no deben diferir más de:

- Asentamiento (IRAM 1.536): la tolerancia es de  $\pm 1,5$  cm, si el asentamiento medio de ambos resultados está comprendido entre 4 cm y 7,5 cm, y de  $\pm 1,0$  cm si el asentamiento medio de ambos resultados es menor de 4 cm.
- Agregado grueso: la diferencia entre los contenidos de árido grueso de ambas muestras debe ser menor del 6 % del contenido medio de las mismas.
- Contenido de aire: 1 % en volumen.
- Peso de la unidad de volumen del mortero: la diferencia no debe ser mayor del 1 % del peso unitario medio de los morteros de ambas muestras.
- Resistencia a la rotura a compresión (media de 3 probetas cilíndricas, por muestra, a la edad de 7 días): no excederá del 8 % de la media de ambas muestras.

En caso de no cumplirse las condiciones que allí se establecen, se aumentará el tiempo de mezclado o se reemplazará la hormigonera. La inspección podrá ampliar el periodo de mezclado si lo considera oportuno, sin derecho a reclamo por parte del Contratista.

1.9.- Transporte: Durante el transporte del hormigón a obra se adoptarán las disposiciones y cuidados necesarios para que llegue con la mayor rapidez posible después de finalizado el mezclado, sin segregación de sus materiales componentes, pérdida de los mismos, contaminación con materias extrañas, ni agregados de cantidades adicionales de agua, en exceso de la que corresponde. En el momento de su descarga en obra, el hormigón deberá cumplir con las condiciones de uniformidad expuestas anteriormente.

Cuando se utilice la motohormigonera, o el equipo agitador, para transportar hormigón que ha sido completamente mezclado en planta central, habiéndose cumplido 100 revoluciones con velocidad de mezclado, el trayecto a obra se hará a la velocidad de agitación del equipo. Cuando la motohormigonera llega a la obra con el tambor girando a velocidad de agitación, antes de proceder a la descarga, se realizará un remezclado del hormigón con la velocidad de giro del tambor correspondiente a mezclado. El número mínimo de vueltas será el que asegure la uniformidad de composición del hormigón, sin evidenciar signos de segregación de los materiales, y en ningún caso será menor de 25 vueltas.

La descarga total de estos vehículos, deberá producirse antes de que transcurran 90 minutos contados a partir del momento en que el agua se puso en contacto con el cemento o con los agregados húmedos, o antes de que alcance el límite de 300 revoluciones a partir del momento indicado (lo que ocurra primero). En tiempo caluroso o en condiciones que favorezcan el endurecimiento prematuro del hormigón, el Inspector de Obra podrá reducir adecuadamente el tiempo indicado anteriormente, teniendo en cuenta el tiempo de fraguado inicial del hormigón (IRAM 1 662) correspondiente al momento considerado.

1.10.- Temperatura de hormigonado: El hormigón no se preparará, ni se colocará cuando la temperatura del ambiente a la sombra o lejos del calor artificial sea más baja de cinco grados centígrados (5°C) en descenso; la temperatura del hormigón en su momento de colocación estará entre 10° y 25°C. Las operaciones de colocación serán suspendidas al llegar la temperatura del aire a 5°C en descenso.

Los agregados deberán estar libre de hielo y el Contratista podrá proceder al calentamiento de los agregados (máximo 60°C) o del agua, para lo cual presentará previamente el proceso constructivo a la Inspección de Obra para su aceptación.

Cuando el agua tenga una temperatura igual o mayor de 5°C, antes de ponerlas en contacto con el cemento se harán ingresar los áridos al tambor de mezclado. La mezcla de agua y áridos deberá tener una temperatura menor de 30°C antes de que se ponga en contacto con el cemento.

Para defensa del hormigón ejecutado contra la acción de las bajas temperaturas, cuando se espera que la misma descienda debajo de 2°C sobre cero, se tendrá lista una cantidad suficiente de elementos aprobados por la Inspección para extenderlos sobre el hormigón. El espesor de la expresada capa será lo suficiente para evitar la congelación del hormigón antes de su completo endurecimiento. El tiempo que tal protección deberá mantenerse es de cinco (5) días. El hormigón de edad menor de veinticuatro (24) horas será convenientemente protegido para evitar que la temperatura de su masa sea menor de 10°C sobre cero. El Contratista será responsable de la calidad, consistencia y resistencia del hormigón colocado en tiempo frío y toda parte que se dañe por la acción de la baja temperatura, se removerá totalmente y reemplazará a sus expensas.

Cuando la temperatura ambiente a la sombra sea superior a 30°C, se deberá tomar la temperatura, cada media hora, del hormigón fresco recién elaborado. Cuando la temperatura del hormigón fresco llegue a 30°C se procederá a rociar y humedecer la superficie de apoyo de la calzada y los moldes, las pilas de árido grueso se mantendrán permanentemente humedecidas; las operaciones de colocación y terminación se realizarán con la mayor rapidez posible, y el curado se iniciará tan pronto el hormigón haya endurecido suficientemente como para que la superficie de la calzada no resulte afectada.

Cuando la temperatura del hormigón fresco llegue a 32°C, se adoptarán medidas inmediatas para enfriar el agua de mezclado y

los áridos, de modo que la temperatura del hormigón sea menor de 32°C.

Cuando la temperatura del hormigón inmediatamente después de mezclado se encuentre por encima de 32°C se suspenderá el hormigonado.

1.11.- Condiciones ambientales: Las condiciones ambientales que afectan el normal proceso de colocación y curado del hormigón, se refieren a la acción del viento, humedad relativa ambiente y temperatura del aire.

En términos generales se evitará el hormigonado en días ventosos, o bien se tomarán los recaudos para disminuir la velocidad del aire en las proximidades de la superficie de las

losas del pavimento, hasta que pueda procederse a su curado. Tal opción debe ser autorizada por la Inspección.

El siguiente cuadro indica los entornos termohúgricos de hormigonado, a los que el Contratista deberá ajustarse.

Humedad relativa ambiente	TEMPERATURA DE AIRE			
	de 10 a 20 °C	de 20 a 25°C	de 25 a 30°C	superior a 30°C
de 60 a 100 %	Condiciones normales de hormigonado			Curado reforzado
de 50 a 60%	Condiciones normales de hormigonado	Curado reforzado	Curado reforzado y riego de fundación	Hormigonado a partir de las 12 horas
de 40 a 50%	Curado reforzado		Hormigonado a partir de las 12 horas	Curado reforzado y riego de la fundación
menos de 40%	y riego de la fundación		Curado reforzado y riego de la fundación	No se permite el hormigonado

Con alta temperatura ambiente no se empleará cloruro de calcio, ni otros aditivos aceleradores y el tiempo de mezclado será el mínimo especificado.

#### 1.12.- Controles:

1.12.1.- Inspección: La Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural, designará el/los Inspector/es de obra, encargado/s específicamente del control de los trabajos y materiales, quien/es serán presentados a la adjudicataria por escrito, si así lo solicitara, mediante Nota y/u Orden de Servicio, dicho personal realizará el control de todo lo detallado en la presente especificación.

La adjudicataria proveerá a la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural, si esta así lo requiere, de los elementos necesarios para la extracción de muestras de hormigón y/o de cada uno de los materiales que lo componen.

La Inspección ejecutará todos los ensayos de control que considere necesarios, en el caso que el resultado de los mismos no responda a las exigencias establecidas en el presente pliego, informará a la firma adjudicataria, quien deberá suspender la elaboración de hormigón hasta dar la solución aceptable a la Inspección.

Los ensayos y toma de muestras podrán ser efectuados en forma conjunta entre la Inspección y representantes de la firma adjudicataria, los que podrán intervenir en forma directa en aquellos que se realicen en el Laboratorio de Ingeniería Civil de la Facultad Regional de Rafaela.

#### 1.13.- Entrega del hormigón elaborado:

1.13.1.- Plazo de entrega: La entrega del hormigón elaborado se efectuará a partir de los cinco (5) días de la firma del contrato de Provisión y hasta los treinta (30) días.

Dentro de ese período, se harán entregas parciales de acuerdo a las necesidades de la obra, y a sólo criterio de la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural.

1.13.2.- Plazo de entrega: La solicitud de entrega parcial del hormigón se efectuará con 24 hs. de anticipación y será provisto por el Contratista en los días y horarios indicados por la Inspección, la que a su sólo criterio ordenará cuantos m<sup>3</sup> se utilizarán para esa entrega, así como también la frecuencia de la recepción de los mismos.

La firma adjudicataria deberá disponer de personal autorizado para recibir notas y/o cualquier comunicación por escrito o en forma oral. Este personal deberá estar en forma permanente en la planta elaboradora de hormigón ó domicilio legal declarado. La nómina de la o las personas

autorizadas será comunicada por escrito a la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural dentro de los cinco (5) días de comunicada la adjudicación, pudiendo ésta ser modificada en el transcurso de la entrega. Estas modificaciones también serán previamente comunicadas por escrito a la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural.

La planta de elaboración del hormigón deberá contar con una base de comunicación. Si se utilizaran camiones con los que se entregue el hormigón estarán provistos de equipos que permitan la comunicación con la planta y con la Inspección.

#### 1.14.- Descuentos y multas:

1.14.1.- Falta de resistencia: Cuando la resistencia media sea inferior a 25MPa se aplicará un descuento del 10 % por cada 5 Kg/cm<sup>2</sup> o fracción, sobre la partida representada por la muestra.

En el caso que la resistencia característica sea inferior a 250 kg/cm<sup>2</sup> se efectuará un calado de testigos a los que se le exigirá una resistencia mínima de 240 kg/cm<sup>2</sup>; si la resistencia media es inferior a 310 kg/cm<sup>2</sup>, también se calarán testigos que deberán tener una resistencia mínima de 290 kg/cm<sup>2</sup>. Todas las tareas de extracción y ensayo de las muestras serán a exclusiva cuenta del contratista.

Si los testigos tampoco cumplen con lo especificado en el **párrafo 2 del inciso 1.14.1.** se rechazará cada partida de hormigón, quedando a costo del contratista la remoción y reconstrucción de una nueva estructura, sin perjuicio de que no se le pague la partida.

Sin perjuicio de lo antes expresado en el **párrafo 1 del inciso 1.14.1.** cuando la resistencia media fuese inferior a 330 kg/cm<sup>2</sup> la firma adjudicataria deberá tomar los recaudos necesarios para corregir dicha anomalía, quedando a criterio de la Inspección suspender las entregas hasta que esto ocurra.

La firma adjudicataria deberá comunicar a la Inspección en un plazo no mayor de 48 horas de recibida la notificación de los resultados de los ensayos, los recaudos por aquella tomados para tal corrección, tales como características de nuevos materiales a utilizar, modificaciones o reparaciones de la planta de elaboración, nueva dosificación, etc. Estas modificaciones deberán ser aprobadas por la Inspección.

1.15.- Incumplimiento en la entrega del hormigón elaborado: El incumplimiento en la entrega hará pasible a la firma adjudicataria de los siguientes descuentos:

- a) Cuando se supere en media hora el inicio de la entrega en el lugar indicado por la Inspección, por causas imputables a la firma adjudicataria, y por cada media hora o fracción que supere los quince minutos, se practicará un descuento equivalente al precio cotizado de 1/2 (medio) m<sup>3</sup> de hormigón. Además de este descuento y superada la hora y media, el descuento será equivalente al precio cotizado de 1 (uno) m<sup>3</sup> de hormigón por cada media hora o fracción mayor de quince minutos.
- b) Cuando la demora en arribar al lugar previamente indicado por la Inspección, entre un camión y su sucesivo, o entre cada entrega considerado un mismo pedido, sea mayor de 30 minutos por causas imputables a la firma proveedora, se practicará un descuento equivalente al precio cotizado de 1 (uno) m<sup>3</sup> de hormigón por cada 30 minutos o fracción mayor de 15 minutos. Superados los 90 minutos, la Inspección podrá suspender la entrega de hormigón y en este caso será de aplicación el descuento establecido en el apartado **1.13- a).**
- c) Cuando no se efectúe la entrega del material solicitado en el día previamente comunicado por la Inspección, se practicará un descuento equivalente al precio cotizado de 2 (dos) m<sup>3</sup> de hormigón por cada día de demora en la entrega. En el caso que la firma adjudicataria se vea imposibilitada de hacer la entrega el día y hora previamente indicado por la Inspección, deberá **comunicar por escrito** a la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural con un mínimo de 90 minutos de anticipación a la hora fijada para la entrega, indicando los motivos por los cuales no puede efectuarla. Si estos no fuesen satisfactorios, al solo criterio de la Inspección, se aplicará el descuento establecido.

Por causas de fuerza mayor y al sólo criterio de la Inspección este plazo de 90 minutos podrá disminuirse.

Si la firma adjudicataria no comunicase que se ve imposibilitada de hacer entrega del hormigón o lo hiciese con posterioridad a la hora indicada por la Inspección, se practicará un descuento equivalente al precio cotizado de 5 (cinco) m<sup>3</sup> de hormigón elaborado por cada día de demora en la entrega.



Sunchales, 29 de septiembre de 2.023.-

## **DECRETO N° 3298/2023**

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 3051/22 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza de mención constituye el marco legal que regula la prestación del Servicio de Contenedores, Obradores o Baños Químicos.-

Que se plantea la necesidad de regular el ingreso a las instalaciones municipales de otros medios de transporte –camiones volcadores y vehículos particulares como camionetas y trailers- los cuales también son utilizados para la disposición final de distinto tipo de materiales en la Planta de Tratamiento de Residuos, por lo que deberían estar sujetos a gravamen por el uso de espacio público.

Que la cuestión resulta razonable y merecedora de un tratamiento acorde a la realidad del desarrollo de la prestación del servicio,

Por todo ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

## **DECRETA**

**Artículo 1°:** Reglaméntase el artículo 25°) de la Ordenanza N° 3051/22, de la siguiente manera:

### **Artículo 25°:**

1. Residuos provenientes de actividades industriales, comerciales o de servicios:

1.a.1. Por el ingreso de camiones, cualquiera sean las características de los mismos, que contengan residuos sin clasificar, cuya disposición final se realice en la planta de tratamiento de residuos, se tributará por cada camión, ochenta (80) UCM.

1.b.2. Por el ingreso de camioneta u otro tipo de vehículos, transportando trailers o carros de arrastre, cualquiera sean las características de los mismos, que contengan residuos sin clasificar, cuya disposición final se realice en la planta de



tratamiento de residuos, se tributará por cada camioneta o vehículo, cuarenta (40) UCM.

1.b.1. Por el ingreso de camiones, cualquiera sean las características de los mismos, que contengan residuos clasificados, separados en origen y dispuestos en el predio del relleno sanitario en forma diferenciada en sectores de tratamiento o recuperación específicos, se tributará por cada camión, sesenta (60) UCM.

1.b.2. Por el ingreso de camioneta u otro tipo de vehículos, transportando trailers o carros de arrastre, cualquiera sean las características de los mismos, que contengan residuos clasificados, separados en origen y dispuestos en el predio del relleno sanitario en forma diferenciada en sectores de tratamiento o recuperación específicos, se tributará por cada camioneta o vehículo, treinta (30) UCM.

2. Residuos que por sus características y volumen no pueden considerarse residuos domiciliarios:

2.a.1. Por el ingreso de camiones, cualquiera sean las características de los mismos, que contengan residuos sin clasificar, sin tener en cuenta el tamaño del mismo, y cuya disposición final se realice en la celda de relleno sanitario, se tributará por cada camión, cuarenta (40) UCM.

2.a.2. Por el ingreso de camioneta u otro tipo de vehículos, transportando trailers o carros de arrastre, cualquiera sean las características de los mismos, que contengan residuos sin clasificar, sin tener en cuenta el tamaño del mismo, y cuya disposición final se realice en la celda de relleno sanitario, se tributará por cada camioneta o vehículo, veinte (20) UCM.

2.b.1. Por el ingreso de camiones, cualquiera sean las características de los mismos, que contengan residuos clasificados, separados en origen y dispuestos en el predio del relleno sanitario en forma diferenciada en sectores de tratamiento o recuperación específicos, se tributará por cada camión, treinta (30) UCM.

2.b.2. Por el ingreso de camioneta u otro tipo de vehículos, transportando trailers o carros de arrastre, cualquiera sean las características de los mismos, que contengan residuos clasificados, separados en origen y dispuestos en el predio del relleno sanitario en forma diferenciada en sectores de tratamiento o recuperación específicos, se tributará por cada camioneta o vehículo, quince (15) UCM.

**Artículo 2°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Ing. NESTOR LÓPEZ  
SECRETARIO DE GESTIÓN  
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales